

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ABREVIADA**

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IDRD  
VIGENCIA 2003**

**PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2003 – 2004  
FASE I**

**DIRECCIÓN TÉCNICA SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y  
DEPORTE**

**MAYO DE 2004**

AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD  
ABREVIADA AL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL  
DEPORTE – IDRD

|                                   |                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contralor de Bogotá, D.C.         | Oscar González Arana                                                                                                                                                         |
| Contralor Auxiliar                | Ernesto Tuta Alarcón                                                                                                                                                         |
| Director Sectorial                | Alirio Rodríguez Ospina                                                                                                                                                      |
| Subdirector Fiscalización ( E )   | Ángel Emilio Niño Alonso                                                                                                                                                     |
| Subdirector de Análisis Sectorial | Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán                                                                                                                                             |
| Asesor Jurídico                   | Hermelina Angulo Angulo                                                                                                                                                      |
| Equipo de Auditoría               | Manuel Guillermo Rayo Parra (Líder)<br>Rosalba Cortés Bernal<br>Blanca Isabel Rodríguez Sáenz<br>Nelly Leal Olmos<br>Yany Quintero Trujillo<br>Luz Marina Quintero Rodriguez |
| Analista Sectorial                | Néstor Augusto Amazo Leal                                                                                                                                                    |



## CONTENIDO

|                                                                                 | Página |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------|
| INTRODUCCIÓN                                                                    |        |
| 1. ANÁLISIS SECTORIAL                                                           | 2      |
| 2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO                                     | 27     |
| 3. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ABREVIADA | 36     |
| 4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA                                                   | 43     |
| 4.1. Seguimiento al Plan de Mejoramiento                                        | 43     |
| 4.2. Evaluación al Sistema de Control Interno                                   | 43     |
| 4.3. Evaluación de los Estados Contables                                        | 59     |
| 4.4. Evaluación al Presupuesto                                                  | 74     |
| 4.5. Evaluación a la Contratación                                               | 77     |
| 4.6. Litigios y Demandas                                                        | 101    |
| 4.7. Evaluación Plan de Desarrollo                                              | 110    |
| 4.8. Evaluación Balance Social                                                  | 123    |
| 4.9. Gestión Ambiental                                                          | 127    |
| 5. ANEXOS                                                                       | 129    |

## **INTRODUCCIÓN**

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de la función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan de Auditoría Distrital 2003 – 2004, Fase I, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Abreviada, vigencia 2003, al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR.

La auditoría adelantada se enfocó en la evaluación de los componentes de integralidad: Sistema de Control Interno, Estados Contables, Presupuesto, Contratación, Gestión y Resultados y Gestión Ambiental.

Los componentes de integralidad seleccionados corresponden por su importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas en la entidad y de acuerdo a su misión Institucional.

Los hallazgos fueron dados a conocer a la Administración, dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas dadas por esta, fueron analizadas y evaluadas e incluidas dentro del presente informe, cuando se consideró pertinente.

Dada la importancia estratégica que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tiene para el sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte y la ciudad, la Contraloría de Bogotá, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

## 1. ANALISIS SECTORIAL

Como objetivo fundamental y deber de la Administración Distrital en su cometido por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la capital, sus esfuerzos se han concentrado en la recuperación del espacio público, en el aumento de las zonas verdes y sobre todo en la administración, mantenimiento y buen uso de los parques, como espacios vitales para el sano esparcimiento o la recreación de manera activa o pasiva.

Los parques distritales reflejan parte de la identidad urbana y es así como el Distrito efectúa inversiones en este renglón tanto de recursos físicos como financieros que ascienden a \$258.000 millones en los últimos cuatro años<sup>1</sup>. Esto ha permitido que año a año se amplíen y mejoren los parques existentes mediante la adecuación y construcción de mejores servicios en los mismos.

Una mejor convivencia de los ciudadanos en estos espacios permite asumir comportamientos de tolerancia hacia los otros, del desarrollo de alternativas sanas de ocupación del tiempo libre para los jóvenes mediante actividades deportivas y culturales realizadas en parques y escenarios deportivos aún en horas de la noche, ha permitido también el conocimiento entre vecinos afianzando el sentido de pertenencia a su localidad, disminuyendo la inseguridad y promoviendo el acercamiento de la comunidad para con la Administración de la Ciudad.

Para ello es necesario atender los requerimientos mínimos necesarios para que los parques del Distrito cumplan con la función de espacios constructores de ciudad y no se conviertan en factores de deterioro social y promoción de vandalismo e inseguridad.

### 1.1. ÁREAS VERDES

A pesar de los esfuerzos de la administración y ante el desarrollo de la ciudad registrado en los últimos años, se observa que debido a la ausencia de políticas claras en cuanto al crecimiento que debería darse para la construcción de nuevos parques y el aumento de zonas verdes, no se dan las condiciones que permitan cumplir con los estándares internacionales de hábitat establecidos como mínimos aceptables, que es de 10m<sup>2</sup> de parques y zonas verdes por habitante, frente a 4.13 m<sup>2</sup> de parques de diferentes escalas y 6.5 m<sup>2</sup> incluyendo rondas, cerros y humedales con que cuenta Bogotá.

---

<sup>1</sup> Departamento Administrativo de Planeación Distrital



Las variaciones en área verde de acuerdo a los estratos se pueden observar en el siguiente cuadro:

**CUADRO 1**  
**AREA VERDE POR HABITANTE Y ESTRATO**

| ESTRATO | ÁREA VERDE POR HABITANTE EN M <sup>2</sup> |
|---------|--------------------------------------------|
| 1       | 4.4                                        |
| 2       | 2.7                                        |
| 3       | 4.8                                        |
| 4       | 6.2                                        |
| 5       | 4.3                                        |
| 6       | 6.4                                        |

Fuente: IV Foro Internacional de Parques

De los datos anteriores vemos como para los estratos 1,2,3 se da en promedio un de 3.97 metros cuadrados de área verde por habitante, mientras que para los estratos socioeconómicos 4, 5 y 6 se tiene en promedio los 5.63 metros cuadrados de área verde por habitante, cifra esta que indica mayor cobertura vegetal en el ambiente donde se encuentran referenciados estos estratos, dando por consiguiente mejor calidad del aire, disminución del ruido, mayor tranquilidad de convivencia y mejor aspecto paisajístico del entorno. Todo lo contrario comparado con los estratos bajos, donde la disminución de zonas verdes hace que sus habitantes no puedan disfrutar de estos espacios públicos verdes esenciales para la calidad de vida de una comunidad.

Con razón se dice que la calidad de vida se mide tanto por el buen uso y estado de sus espacios públicos, como por la capacidad de sus ciudadanos de acatar las normas y celebrar y cumplir acuerdos, se plantea el tema de la generación de recursos que permitan efectuar un adecuado y oportuno mantenimiento del Sistema Distrital de Parques, de forma tal que se garantice su buena conservación y adecuación, donde no solo la Administración Distrital intervenga y asuma la responsabilidad, sino estableciendo mecanismos de acercamiento que permitan la vinculación de la empresa privada como garante en la obtención de esos recursos y permitan a su vez la participación activa de toda la comunidad capitalina. Esta estrategia se ha desarrollado con éxito en varios países<sup>2</sup>.

De igual forma, podemos observar como el área verde cambia de acuerdo al tipo de parque y según el estrato socioeconómico al que corresponda el parque. En el cuadro 2 se ven algunas variaciones relacionadas, así:

<sup>2</sup> "Prospect Park, Brooklyn New York"-Ponencia presentada por Tupper Thomas.Tercer Foro Internacional de Parques.

**CUADRO 2**  
**ÁREA VERDE SEGÚN EL TIPO DE PARQUE Y ESTRATO**

| TIPO DE PARQUES            | ESTRATO    |              |              |            |            |            | TOTAL PARQUES | % PART .   | AREA VERDE POR HAB. M <sup>2</sup> |
|----------------------------|------------|--------------|--------------|------------|------------|------------|---------------|------------|------------------------------------|
|                            | 1          | 2            | 3            | 4          | 5          | 6          |               |            |                                    |
| VECINALES                  | 455        | 1.338        | 1.605        | 358        | 150        | 120        | 4.026         | 51         | 2.15                               |
| BOLSILLO                   | 19         | 103          | 165          | 37         | 15         | 16         | 355           | 1          | 0.06                               |
| ZONALES EXISTENTES         | 5          | 29           | 30           | 5          | 4          | 0          | 73            | 9          | 0.37                               |
| ZONALES PROPUESTOS         | 6          | 5            | 1            | 1          | 0          | 0          | 13            | 3          | 0.11                               |
| URBANOS                    | 1          | 7            | 8            | 1          | 0          | 1          | 18            | 7          | 0.31                               |
| URBANOS PROPUESTOS         | 1          | 0            | 1            | 0          | 0          | 0          | 2             | 1          | 0.06                               |
| METROPOLITAN OS EXISTENTES | 0          | 0            | 6            | 1          | 0          | 0          | 7             | 16         | 0.67                               |
| METROPOLITAN OS PROPUESTOS | 1          | 2            | 1            | 1          | 0          | 0          | 5             | 5          | 0.21                               |
| REGIONALES                 | 0          | 1            | 0            | 0          | 0          | 0          | 1             | 6          | 0.27                               |
| ESCENARIOS                 | 0          | 0            | 3            | 5          | 0          | 0          | 8             | 0          | 0,02                               |
| <b>TOTAL</b>               | <b>488</b> | <b>1.485</b> | <b>1.820</b> | <b>409</b> | <b>169</b> | <b>137</b> | <b>4.508</b>  | <b>100</b> | <b>4.23</b>                        |

Fuente: Planeación IDRD. Cálculos SAS Educación

Para los ciudadanos de capacidad económica más baja (estratos 1,2,3), el número de parques vecinales es de 3.398 correspondiente al 75.38% del total, mientras que para los estratos altos este número de parques representa el 13.93% es decir, 628 parques. Esto se da en gran medida debido a que los estratos altos cuentan con espacios y escenarios donde desarrollan sus actividades de recreación y esparcimiento en zonas de carácter privado a costos que los estratos bajos no están en capacidad de pagar.



El área verde por Localidad está determinada de la siguiente manera:

**CUADRO 3**  
**AREA VERDE POR LOCALIDAD AÑO 2003**

| LOCALIDAD      | PARQUES | AREA VERDE M <sup>2</sup> | AV/HAB |
|----------------|---------|---------------------------|--------|
| USAQUEN        | 289     | 1.433.607                 | 3,26   |
| CHAPINERO      | 143     | 483.973                   | 3,94   |
| SANTA FE       | 107     | 1.018.854                 | 9,52   |
| SAN CRISTOBAL  | 283     | 1.499.479                 | 3,28   |
| USME           | 320     | 1.376.395                 | 5,31   |
| TUNJUELITO     | 60      | 853.919                   | 4,18   |
| BOSA           | 245     | 984.074                   | 2,18   |
| KENNEDY        | 545     | 3.476.126                 | 3,65   |
| FONTIBON       | 179     | 1.253.382                 | 4,17   |
| ENGATIVA       | 554     | 4.726.452                 | 6,14   |
| SUBA           | 433     | 2.477.526                 | 3,29   |
| BARRIOS UNIDOS | 113     | 1.782.228                 | 10,09  |
| TEUSAQUILLO    | 122     | 2.041.069                 | 16,18  |
| LOS MARTIRES   | 54      | 263.078                   | 2,75   |
| ANTONIO NARIÑO | 61      | 321.560                   | 3,27   |
| PUENTE ARANDA  | 304     | 1.114.339                 | 3,94   |
| CANDELARIA     | 19      | 41.005                    | 1,49   |
| RAFAEL URIBE   | 287     | 1.250.374                 | 3,25   |
| CIUDAD BOLIVAR | 390     | 1.645.860                 | 2,62   |
| TOTAL          | 4.508   | 28.043.301                | 4,23   |

Fuente: Planeación IDRD 2003

En el cuadro anterior se ve que las localidades de Barrios Unidos y Teusaquillo presentan el más alto porcentaje de área verde por habitante, debido a que en estas localidades se encuentran parques de tipo metropolitano. Suba y Ciudad Bolívar que son de las localidades que tienen una mayor área verde, no presentan un alto índice de área verde por habitante, siendo que en ellas sus habitantes requieren del esparcimiento y recreación debido a los problemas de orden social que los afecta y una de las formas de aprovechar el tiempo libre es a través de actividades de sana recreación. Es de observar que el Instituto en cooperación con la Defensoría del Espacio Público viene adelantando la labor de reclasificación de parques en toda la ciudad. De ahí que se presenten variaciones en el número de ellos con relación al año anterior.

## 1.2. SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES

El Sistema Distrital de Parques es un componente del Espacio Público Construido<sup>3</sup>, que articula los espacios verdes de uso colectivo, regula el equilibrio ambiental, crea el patrimonio natural y garantiza la recreación y aprovechamiento del tiempo libre de todos los habitantes de la ciudad.

Considerando la cantidad y diversidad de espacios verdes con que cuenta la ciudad y su importancia dentro el Distrito Capital de Bogotá, el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Decreto 619 de 2000, determina el conjunto de parques de orden regional, metropolitano, urbano zonal y vecinal, como la malla más importante de espacios verdes que permiten elevar la calidad de vida de sus ciudadanos, creando un tejido social de acercamiento en beneficio de los ciudadanos.

Dado que el Plan de Ordenamiento Territorial POT, enmarca dentro de su articulado lineamientos y normas relativas sobre los Parques, algunos de sus artículos se refieren a:

“Artículo 247. Obligatoriedad del proyecto específico para los parques vecinales.”

Los parques vecinales existentes y los que se generen como producto de los procesos de urbanización, deberán contar con el proyecto específico respectivo. Los que no cuenten con el proyecto específico no harán parte de los planes maestros ni del inventario y beneficios del Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD). En los casos de parques vecinales generados dentro del proceso de desarrollo por urbanización, la responsabilidad de su diseño, construcción y dotación será de los urbanizadores. Una vez ejecutado el proyecto se entregará al Distrito.

Igualmente, en otro de sus artículos, (el 248 relativo a las especificaciones mínimas para los parques vecinales y de bolsillo), establece los índices de ocupación en cuanto a zonas para recreación pasiva en áreas verdes y zonas de arborización, como lo destinado a recreación activa o zona deportiva.

De igual forma, en el artículo 249 se pronuncia en cuanto a no permitir los cerramientos o controles en parques de bolsillo y vecinales.

---

<sup>3</sup> Plan de Ordenamiento Territorial, POT



De un estimado total de 4.508 parques con que cuenta Bogotá<sup>4</sup> y que se incrementa con las áreas de cesión de urbanizaciones y restitución de zonas de cesión certificadas por la Defensoría del Espacio Público<sup>5</sup>, los parques en sus diferentes modalidades registran un total de 2.744 Ha. De esta área total se producen diversas modalidades para su mantenimiento dado el tipo de parque, ya sean parques vecinales y de bolsillo, parques zonales y urbanos y parques metropolitanos y regionales.

El primer grupo de parques (de bolsillo y vecinales) conforma el 52% del área total y su mantenimiento está dado a conservar la infraestructura y evitar el deterioro. Para ello el IDRD busca el apoyo y vinculación de la comunidad.

Los parques zonales y urbanos que se encuentran en el segundo grupo, constituyen el 2.01% del número total de parques y poseen un área equivalente al 22% del total y su mantenimiento tiene un área de influencia (estimada en 1.000 metros a la redonda) que involucra a varias localidades. Dentro de los parques urbanos de recreación pasiva y que es un espacio público verde para el disfrute de los ciudadanos se encuentran algunos de los corredores ambientales así como también varios ríos y canales. También tenemos los parques urbanos de recreación activa y que corresponde a espacios públicos verdes para usos recreativos, con generación de valores paisajísticos y ambientales para el disfrute de los ciudadanos.

Los parques metropolitanos y regionales que conforman el último grupo, representan el 28% del área total y el 0.4% del total de parques. Estos parques son de gran relevancia para la ciudad debido a sus áreas y a los recursos requeridos, dado que proporcionan mayor oferta de actividades y disfrute del tiempo libre. El POT del año 2001 no integraba a la Estructura Ecológica Principal (EEP), los parques Regionales que administrativamente están por fuera del Distrito Capital de Bogotá, pero en la versión del POT de año 2003 aparecen también como Parques Regionales algunos de los predios fuera del Distrito Capital, por sus valores naturales y potencial ambiental jugando un papel importante en la Estructura Ecológica Principal, encontrándose por ejemplo el Embalse de San Rafael. Así mismo, los Parques Metropolitanos entran a formar parte de la EEP- versión del POT 2003-.

---

<sup>4</sup> Oficina de Planeación IDRD a 31 de Diciembre de 2003

<sup>5</sup> Según DADEP, en su sistema de información se cuenta con 8.762 predios de la siguiente clasificación: parques, zonas verdes, áreas de control ambiental, plazas, zonas de reserva para parque y zona verde comunal recreativa.

Los parques que conforman el Sistema Distrital de Parques se clasifican en:

**CUADRO 4**  
**CLASIFICACION DE LOS PARQUES URBANOS**

| DENOMINACIÓN         | SUPERFICIE             | OBJETIVOS                                                                                                          | AREAS DEFINIDAS                                                                                                                                                          |
|----------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Parque Regional      | Gran extensión         | Espacios naturales de gran extensión de propiedad del D.C. ubicados total o parcialmente por fuera de su perímetro | <ul style="list-style-type: none"> <li>Parque La Florida</li> <li>Embalses de Tominé y San Rafael (en proyecto)</li> </ul>                                               |
| Parque Metropolitano | Mayores a 10 Hectáreas | Usos recreativos activos y pasivos con generación de valores paisajísticos y ambientales                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Simón Bolívar (complejo de varios parques con 360 Hectáreas.</li> </ul>                                                           |
| Parque Urbano        | Menores a 10 Hectáreas | Recreación pasiva con valores históricos y simbólicos de la ciudad.                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Canales varios</li> <li>Bosque de San Carlos</li> <li>Parque de la Independencia</li> <li>Mirador de los nevados, etc.</li> </ul> |
| Parque Zonal         | Extensión variable     | Recreación activa y pasiva para los barrios                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Mayores a 1 Hectárea</li> </ul>                                                                                                   |
| Parque Vecinal       | De pequeña extensión   | Recreación activa, encuentro comunitario                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 3.500 inventariados</li> </ul>                                                                                             |

Fuente: IDRD IV Foro Internacional de Parques 2003

### 1.3. BENEFICIOS DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES

1.3.1. Permite el fortalecimiento de resultados positivos para la ciudad, mejorando la calidad de vida de sus habitantes a partir de un encuentro y convivencia pacífica en espacios públicos que ayudan a mejorar las relaciones de los ciudadanos entre sí y de estos para con la ciudad.

1.3.2. Da origen a la creación de un entorno social, cultural, recreativo y ambiental de alta calidad, en el cual se da el respeto de todos los ciudadanos participantes.

1.3.3. Es propicio para crear espacios de encuentro democrático de carácter influyente donde toda la comunidad puede acceder al aprovechamiento y disfrute del buen uso del tiempo libre.

1.3.4. Para los ciudadanos de estratos menores (1,2,3) se dan alternativas de



disfrutar de actividades en espacios públicos verdes, donde los parques juegan un papel principal y son adecuados a sus necesidades económicas, pues los de estratos altos tienden a hacer estas actividades en recintos de carácter privado y a costos que no están al alcance de los estratos bajos.

1.3.5. Los parques como escenarios de encuentro para las actividades físicas, culturales, deportivas y recreativas, contribuyen a prevenir y controlar comportamientos de riesgo en la juventud, como el consumo de alcohol y drogas, las cuales tienen incidencia directa sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad de la ciudad.

#### 1.4. SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES

Dado que la administración, mantenimiento y sostenibilidad de los parques del Distrito requiere de variados esquemas de financiación que permitan dar respuesta a las necesidades de los mismos, la Administración ha considerado políticas que vinculen a diferentes actores, así:

##### 1.4.1. Administración directa:

Es la adelantada por el Instituto para la Recreación y el Deporte en parques de tipo regional, urbano, metropolitano y zonal bajo su responsabilidad, ofreciendo servicios requeridos por el parque, para mantenerlo en buenas condiciones para su uso y disfrute, desarrollando actividades recreativas, deportivas y culturales en coordinación con otras entidades distritales. Bajo este esquema son atendidos el 0.014% del total de parques y escenarios deportivos y el 32% del total de parques correspondientes a vecinales y de bolsillo.

- Administración con vinculación del sector privado (Concesiones):
- En este sentido se tienen varias formas de vinculación de la empresa privada, así:

##### *1.4.1.1. Administración y mantenimiento con recurso del Impuesto de Industria y Comercio, ICA, avisos y tableros:*

Se incentiva la participación de las entidades sin ánimo de lucro en la administración y mantenimiento de algunos parques metropolitanos, zonales y vecinales con cargo a los recursos del impuesto de industria y comercio, teniendo derecho a la exención del 100% del impuesto, a las empresas que se vinculen siempre y cuando inviertan como mínimo el 80% del año inmediatamente anterior. (Acuerdo 078 de diciembre 30 de 2002 del Concejo de Bogotá, D.C. ).



Según el nuevo acuerdo la explotación comercial de los parques en concesión, deberá ser establecida y aprobada por el IDRD, así como los ingresos generados por ese concepto los deberá destinar el Instituto a los parques vecinales y de barrio.

El acuerdo 78 de 2002, señala también que a partir del año 2003, el 1% del valor recaudado por concepto de ICA será invertido en forma exclusiva en la Administración y mantenimiento de los parques del SDP, cuya Administración no haya sido contratada bajo la modalidad de concesión.

Dado este esquema se atienden actualmente cinco (5) parques zonales: Los Novios, por parte de la Unión Temporal entre CODEMA Y CANAPRO, Atahualpa, La Gaitana, La Estancia y Parque el Virrey Norte, por parte de COMPENSAR. Igualmente el IDRD hace el manejo de 64 parques de la ciudad.

Con anterioridad la concesión de los parques estaba dada a algunas cajas de Compensación familiar como CAFAM, Colsubsidio, Afidro, Comfenalco, quienes durante algunos años estuvieron encargadas de la administración, manejo y mantenimiento de los diferentes parques asignados. Esto en virtud del Acuerdo 18 de 1996 del Concejo de Bogotá, por medio del cual se concedía exención de impuesto de industria, comercio, avisos y tableros a las cajas de compensación familiar que invirtieran lo de este impuesto en los parques asignados.

Así se celebraron contratos de concesión con estas Cajas para la Administración y manejo de algunos parques de Bogotá, los cuales se ejecutaron entre noviembre de 1997 y octubre de 2002.

CAFAM fue La caja de compensación que realizó mayor inversión efectuada en los parques objeto de concesiones, dado que el recaudo por ICA fue superior a las otras cajas. Como consecuencia de esto administró mayor número de parques.

Los contratos suscritos entre el IDRD y las cajas de compensación vencieron en octubre del 2002, fecha en la cual el Instituto asumió la Administración y manejo de los parques que fueron entregados por las cajas.

#### *1.4.1.2. Administración y mantenimiento con recursos de la empresa privada - Adopta un Parque*

A través de la suscripción de convenios de cooperación, las empresas interesadas realizan el mantenimiento y administración en los parques asignados con asesoría del IDRD, desarrollando actividades de capacitación con la comunidad veedoras del convenio. Así se han entregado 16 parques vecinales y algunas zonas verdes

que han permitido mejorar el entorno urbano por medio de la actuación de las empresas cooperadoras.

#### *1.4.1.3. Arrendamiento de parques:*

Por medio de los contratos de arrendamiento se entregan a la empresa privada parques y escenarios, recibiendo además por parte de estas los servicios de administración y mantenimiento, ingresos que son reinvertidos en las actividades de mantenimiento del Sistema Distrital de Parques. Actualmente el 0.05% del total de parques son administrados bajo este esquema.

#### *1.4.1.4. Administración por colaboración:*

Bajo la figura de Acuerdos para la sostenibilidad de espacios públicos y gestión concertada del Espacio Público, la Administración en cabeza de la Defensoría del Espacio Público ejecuta acuerdos con las comunidades, suscribiendo contratos para el mantenimiento de parques vecinales. Así se han entregado 150 parques de este tipo de los 4508 existentes, que representan el 3.33% del total de los mismos.

Los recursos destinados por los fondos de Desarrollo Local al Sistema Distrital de Parques, se proyectan a la construcción y arreglo de los parques vecinales y de bolsillo. En este sentido falta fortalecer la financiación del sector para lograr una mayor cobertura de parques y escenarios, si bien se cuenta con la Red Social de Apoyo que motiva a la comunidad para que se vincule y se apropie de los parques.

### **1.5. COMPETENCIAS**

El esquema de competencias de acuerdo con la escala de parques y las actividades de administración y mantenimiento se resumen así:



**CUADRO 5**  
**COMPETENCIAS POR ESCALA DE PARQUES**

| ESCALA DE PARQUE      | ENTIDAD ADMINISTRADORA       | ENTID. QUE DA MANTENIMIENTO |
|-----------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Regional              |                              |                             |
| La Florida            | IDRD                         | IDRD                        |
| Tominé                | CODENSA                      | CODENSA                     |
| San Rafael            | EAAB                         | EAAB                        |
| Metropolitanos        | IDRD-EAAB <sup>6</sup>       | IDRD                        |
| Urbano                | IDRD-EAAB <sup>7</sup>       | IDRD                        |
| Zonales               | IDRD                         | IDRD                        |
| Vecinales De Bolsillo | DADEP                        | IDRD                        |
| Arborización          | Jardín Botánico <sup>8</sup> | Jardín Botánico             |

Fuente: IDRD IV Foro Internacional de Parques 2003

En el anterior cuadro se observa como la administración y mantenimiento de los parques en mención se da bajo el modelo tripartita de Distrito, empresa privada y comunidad, que permite la optimización de los recursos para las actividades propuestas según requerimientos establecidos.

Teniendo en cuenta que las necesidades de mantenimiento y administración para los tres tipos de parques se dan por igual y que los recursos con que se cuenta no son suficientes, se debe dar prioridad a aquellos que generen mayor beneficio social y más cobertura en los eventos a realizarse.

#### 1.5.1. Red Social de Apoyo para la Sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques

En el Plan de Desarrollo "Bogotá para vivir todos del mismo lado", al IDRD le corresponde efectuar actividades de recreación, deportivas y el buen uso de los parques para el aprovechamiento del tiempo libre y formar así mejores ciudadanos con alta calidad de vida.

En el proyecto 3076, "Administración y Sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques y Escenarios" enmarcado dentro de la prioridad de Cultura Ciudadana se busca el acatamiento voluntario de las normas básicas de convivencia para el buen uso del espacio público dentro del cual se desarrolle: el fomento del arte, la cultura y el esparcimiento en espacios públicos, así como la promoción y apoyo a las prácticas deportivas y la sostenibilidad depende del compromiso social para el cuidado y buen manejo de los parques de manera que se reduzcan los costos estableciendo una comunicación entre la comunidad, la empresa privada y la

<sup>6</sup> En bajo porcentaje

<sup>7</sup> En bajo porcentaje

<sup>8</sup> La actividad de arborización para la totalidad de los parques está a cargo del Jardín Botánico

administración que generar sentido de apropiación para el buen uso del Sistema Distrital de Parques.

Esta Red Social pretende la estructuración de grupos que comparten valores, ideas, intereses, necesidades y tareas, los cuales se convierten en una alternativa descentralizada, participativa y democrática, para construir vínculos sociales y colectivos, desarrollar proyectos comunes, generar sistemas de información, protegerse y ayudarse mutuamente, así como configurar proyectos de vida grupales e individuales.

Para todo esto se busca sensibilizar a las comunidades por medio de un control social, de forma tal que haya un acercamiento con la administración que permita, divulgar y motivar a los habitantes para realizar programas y actividades que los beneficie.

De ahí que los Modelos comunitarios en administración, mantenimiento y buen uso de los parques y escenarios, siempre han permitido realizar actividades conjuntas de alto alcance y buenos resultados. Por esto la importancia de los convenios de cooperación entre las diferentes entidades, por ejemplo en el modelo de recuperación de los parques vecinales (UEL y Alcaldías Locales).

Debido a esto, se recurrió a una serie de programas que permitieron que un acercamiento dado entre la comunidad y la administración, fijaran conjuntamente actividades que han permitido que ésta participe del cuidado y mantenimiento de los parques y a su vez la administración baje los costos relacionados por los mismos conceptos. Algunos de estos programas se reseñan en los siguientes numerales.

#### 1.6. PONLE NOMBRE A TU PARQUE (SENSIBILIZACIÓN)

Busca sensibilizar a la comunidad sobre la existencia de los parques vecinales a partir de la concertación de un nombre para el parque que apele a alguno de los siguientes elementos: Nombre tradicional por el que se conoce el parque, vegetación predominante en el parque, hecho histórico importante para el barrio, personaje (fallecido) que haya trabajado por el barrio, el nombre propuesto no debe exceder las 60 letras, (por sugerencia del Director de la Oficina de Catastro).

Esto permitió obtener una serie de logros como fue la vinculación de RCN Radio a través de su departamento de Mercadeo Social durante los tres meses que duró la campaña por medio masivo, esta campaña quedó establecida como programa permanente debido a que una vez terminada la fase de divulgación masiva el IDRD continuó recibiendo solicitudes de la comunidad para continuar el proceso



de bautizo. Se efectuaron actividades de 332 parques bautizados con 13.070 personas participantes.

#### 1.7. VIVE TU PARQUE (USO)

El programa busca generar un cambio de actitud entre la ciudadanía en general, con relación al uso adecuado de los parques, con énfasis en el manejo de mascotas, basuras, mobiliario, medio ambiente y motivación de la actividad física en el parque; a partir de campañas emitidas por medio masivo y procesos pedagógicos preventivos a través de talleres, que promuevan la sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques.

Buscando fortalecer el programa se capacito a las comunidades de las 20 localidades en torno a problemas de los parques vecinales. Se busco que las personas a través de los talleres, desarrollaran la capacidad de formular propuestas para la continuidad de procesos de sostenibilidad en cada parque vecinal. También se logro la intervención en 193 parques con 323 líderes capacitados correspondientes a 156 organizaciones.

#### 1.8. ADOPTA UN PARQUE (ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO)

El objetivo principal del programa es desarrollar un modelo de administración de parques vecinales, a través de la implementación de la figura de adopción, que permita vincular a la empresa privada en la intervención física de estos espacios, que involucre la participación comunitaria, con el fin de contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica del Sistema Distrital de Parques. Este programa se desarrolla en convenio con la Defensoría del Espacio Público.

Como logros se pudieron concretar acciones de intervención así:

- 5 parques con Carrefour (en ejecución).
- 16 parques con EPM (en ejecución).
- 7 parques con Ericsson (pendiente firma convenio).
- 1 parque Almacenes Éxito (pendiente firma convenio)
- 1 parque Caracol Televisión (pendiente firma convenio).
- 1 parque AMIPARQUES RICAURTE (pendiente firma convenio).
- FENALCO Bogotá se vinculara a la campaña a través de sus asociados.

#### 1.9. CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO CON COMUNIDADES (ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO)

Este programa busca establecer contratos de capacitación, administración y mantenimiento con las comunidades en coordinación con la Defensoría del Espacio Público, entidad encargada de administrar las áreas físicas de los parques vecinales.

La capacitación en su fase inicial estuvo a cargo del IDRD y la Defensoría del espacio Público en concepto de espacio público, control social, cultura ciudadana, estrategias de sostenibilidad económica, actividades preventivas y correctivas. En esta fase se firmaron 105 contratos de administración y mantenimiento para parques.

En Agosto de 2003 se firmó un nuevo convenio de cooperación entre IDRD, DADEP, DAACD y U.NAL mediante el cual se inicia un proceso de capacitación bajo el esquema de competencias transversales y específicas a 320 organizaciones comunitarias con 3 personas por organización para un total de 960 personas.

Así mismo, se firmó un convenio para aunar esfuerzos y recursos técnicos entre DAACD, IDRD y DADEP, acordes con los aspectos misionales de cada una de las instituciones participantes, cuya duración es de dos años.

#### 1.10. HAZ PARTE DE TU PARQUE. UN NUEVO PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (SENSIBILIZACIÓN, USO, APROPIACIÓN Y FORMACIÓN)

Con la promulgación del acuerdo 078 del 30 de diciembre de 2002 del Concejo de Bogotá, D.C., la ciudad se proyecta hacia la descentralización y participación ciudadana en la vida de los parques. Se crean así Comités locales de control social "Para garantizar el buen manejo de los parques de tu localidad". En cumplimiento del Acuerdo 78 de 2002, el IDRD conformará Comités Locales de Control Social en las veinte localidades. Estos comités velarán por el cumplimiento de la administración y el desarrollo de actividades en los parques zonales y vecinales y serán conformados por siete miembros de las localidades.

Con el convenio firmado con la Veeduría Distrital, se elabora el Decreto 263 de 2003 para la conformación de los Comités, asignándole funciones frente a los acuerdos ciudadanos locales, los procesos de planeación, procesos de participación local y las entidades administradoras de los parques. Se obtienen algunos resultados con la creación de 20 Comités locales de Control Social y la



vinculación de 140 líderes.

Visto lo anterior se puede afirmar que la Administración en aras de mantener el Sistema de Parques Distritales debe buscar la reducción de los costos, de forma tal que se permita llegar a un mayor número de parques, vinculando a la empresa privada, la administración distrital y la comunidad frente a lo dispuesto en el POT y el Plan de Desarrollo del Distrito, de manera que haya cooperación para recuperar el espacio público verde y se tome sentido de pertenencia por parte del ciudadano, quien es finalmente el que va a hacer uso y disfrute de los parques, zonas de recreación y deportivas.

De igual forma, buscar el incremento de la cobertura actual sobre el esquema de sostenibilidad, con mecanismos de financiación bajo nuevas estrategias de generación y consecución de ingresos, que permitan mejorar los servicios en los parques.

Mediante la intervención a los parques dados en concesión y los manejados por el Instituto con los diversos programas como "Ambulancia al parque", se han generado espacios adecuados para la realización de actividades que promueven sana convivencia, respeto por las normas, mayor sentido de pertenencia de la comunidad para con la ciudad, así como también mejor calidad de vida de los habitantes.

También disminuir los costos por deterioro o inadecuado uso de los parques, por medio de programas que involucren a la comunidad, lo que permitiría una reducción en los recursos destinados a acciones de mantenimiento correctivo.

Todo esto debe conducir a aumentar el nivel de atención de los requerimientos del Sistema de Parques Distritales, pasando del 25% en el año 2002 al 32% en el año 2003 con incrementos posteriores que permitan alcanzar un 35%.

Con la vinculación de las comunidades en la sostenibilidad de los parques y el fortalecimiento de la Red Social de Apoyo para entregar un mayor número de parques, se disminuyen los costos de mantenimiento y se liberan recursos de la Administración para atender nuevos parques que ingresen al Sistema de Parques Distritales, cuyo crecimiento se estima en 4.393 parques adicionales para el año 2005 y 2.699 para el año 2.010, para un total de 7.092 parques adicionales a los 4.508 registrados actualmente<sup>9</sup>.

Dado que la misión del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, IDRD, es la de promover la recreación y el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre de

<sup>9</sup> Proyecciones Planeación IDRD 2003



los habitantes de la ciudad, con prioridad en los sectores mas necesitados, para formar mejores ciudadanos con alta calidad de vida, se trazaron los Proyectos números 7345 Deporte para la Vida y 7346 Re-Creando a Bogotá, que comprenden varios programas cuyas actividades están encaminadas a desarrollar la parte deportiva en los habitantes de la ciudad y por otra la recreativa y de sano esparcimiento respectivamente. A lo largo de la vigencia del año 2003 se efectuaron campeonatos deportivos con participación de la población estudiantil del Distrito en varias disciplinas deportivas.

La realización de los certámenes deportivos comprende el total de las localidades de la ciudad, procurando la participación del mayor número de centros educativos y de jóvenes estudiantes. Así se desarrollaron los juegos intercolegiados con un presupuesto de 650 millones de pesos y una participación de 15.900 alumnos beneficiados, es decir que el costo por alumno ascendió a 40.880 pesos en promedio.

Buscando promover el deporte en los estudiantes de educación superior se celebraron los juegos Universitarios Distritales con 39 instituciones participantes y 4000 deportistas en 15 disciplinas deportivas. También se celebraron los Juegos Universitarios Nacionales y la participación de 98 universidades, 2052 deportistas en 13 campeonatos. Para el desarrollo de los Juegos Nacionales y Distritales se contó con 62 millones de pesos, beneficiando a 6000 deportistas, con valor promedio de 10.000 por deportista.

Parte de las estrategias del IDRD tienen que ver con el acercamiento y cooperación con la comunidad, para lo cual también se trazan actividades de carácter deportivo, al fomentar la práctica del deporte en la población del Distrito permitiendo la formación integral de los ciudadanos. Fue así como se desarrollaron los Juegos de Integración Ciudadana con participación de 8 de las 20 localidades de la ciudad, para variados deportes en diferentes categorías. Además de desarrollar las actividades deportivas, lo que se busca es la integración de la comunidad y el poner en práctica valores como el respeto, la honestidad, la solidaridad y muchos otros que hacen mejores ciudadanos. Para poder desarrollar estos juegos se tuvo un presupuesto de 377 millones de pesos, inferior al del año 2002 que fue de 666 millones de pesos.

Como una parte de la población de la ciudad tiene diferentes tipos de discapacidad, se efectuaron también los Juegos para Discapacitados orientados a fortalecer destrezas y aptitudes para la reconstrucción de valores para la vida, en categorías junior y mayores. El presupuesto asignado para el programa ascendió a 160 millones de pesos, que beneficiaron a 3400 personas vinculadas en los centros deportivos. Es decir que dadas las condiciones especiales en estos



programas el costo por persona ascendió a 47.058 pesos.

Dentro de la formación deportiva que realiza el Instituto se encuentran las Escuelas Deportivas que asesoran desde la iniciación, continúan con la formación deportiva y establecen finalmente los centros de perfeccionamiento deportivo que incluyen programas pedagógicos, estrategias metodológicas, procedimientos innovadores que permiten que los deportistas miren hacia el deporte de alto rendimiento no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional.

Dado que no solo en Bogotá sino en el ámbito nacional, se presenta un alto porcentaje de sedentarismo tanto en adultos como en jóvenes y niños, es decir, en toda la población, que provoca muertes y enfermedades cardiovasculares, el IDRD trazo su programa Muévete por Bogotá, a través de la inclusión de la actividad física de 30 minutos diarios en 5 ó más días a la semana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad como estrategia pedagógica para modificar el estilo de vida de los Bogotanos.

Para poder desarrollar una amplia cobertura en la ciudad se vinculan empresas y se realizan certámenes de capacitación a personas que promuevan la actividad física en el mayor número de localidades posible. Así se vincularon a 53 nuevas empresas y se capacitaron a 6979 personas que desarrollan sus actividades en varios puntos de la ciudad. Todo esto con un presupuesto de 201 millones de pesos.

En el siguiente cuadro se muestra la inversión realizada en certámenes deportivos en las localidades durante los últimos tres años, así:

**CUADRO 6**  
**INVERSIÓN EN DEPORTES POR PARTE DEL IDRD**  
**PERIODO 2001 A 2003**

Millones de pesos

| LOCALIDAD     | AÑO<br>2001 | AÑO<br>2002 | AÑO<br>2003 |
|---------------|-------------|-------------|-------------|
| Usaquen       | 241         | 78          | 290         |
| Chapinero     | 67          | 0           | 30          |
| Santa Fe      | 192         | 101         | 149         |
| San Cristóbal | 190         | 270         | 403         |
| Usme          | 88          | 69          | 150         |

|                | AÑO         | AÑO         | AÑO         |
|----------------|-------------|-------------|-------------|
| Tunjuelito     | 136         | 178         | 0           |
| Bosa           | 220         | 87          | 357         |
| Kennedy        | 127         | 302         | 366         |
| Fontibon       | 206         | 1200        | 136         |
| Engativa       | 183         | 382         | 320         |
| Suba           | 237         | 571         | 340         |
| Barrios Unidos | 49          | 25          | 42          |
| Teusaquillo    | 25          | 45          | 51          |
| Mártires       | 78          | 0           | 107         |
| Antonio Nariño | 122         | 38          | 65          |
| Puente Aranda  | 134         | 306         | 0           |
| Candelaria     | 26          | 159         | 0           |
| Rafael Uribe   | 122         | 194         | 255         |
| Ciudad Bolívar | 632         | 504         | 500         |
| Sumapaz        | 38          | 82          | 66          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>3113</b> | <b>4591</b> | <b>3627</b> |

Fuente: Cálculos SAS Educación

Se puede apreciar que la inversión para el período analizado 2001 2003 sufre continuos cambios en el transcurso de un año a otro y esta no se da de manera constante ni progresiva, pues para el 2001 la localidades de Bosa, Suba y Ciudad Bolívar eran de las que contaban con mayor presupuesto y para el año 2002 las mismas sufrieron cambios en un -60.45%, 140.92% y -20.25% respectivamente. En general se observa que para el 2003 se disminuyó la inversión para las localidades respecto al 2002 en 964 millones de pesos.

De igual forma, el Instituto realiza varias actividades recreativas para lo cual trazo el Proyecto N° 7346 "Re-creando a Bogotá" interpretándose como la búsqueda en mejorar las actividades recreativas por medio de estrategias que lleguen a colmar las expectativas de la ciudadanía capitalina en cuanto al aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de los escenarios recreodeportivos.

Estas actividades tienen como fin contribuir a la integración y convivencia de toda la población de la ciudad incluidos niños, jóvenes, adultos y discapacitados, cubriendo aquellos sectores menos favorecidos, en los diferentes parques y escenarios con que se cuenta, además del personal adecuado, los implementos y



equipos requeridos. Esto permite tener una ciudad más saludable y armónica.

De acuerdo a las diversas actividades desarrolladas en el 2003, se estableció que en la Ciclovía y Recreovía se contó con un presupuesto de 2.677 millones de pesos de los cuales la ciclovía es la que mayor participación obtiene con un 52.68% del mismo; en Eventos Metropolitanos se contó con 2.390 millones de pesos que comprende varias actividades como por ejemplo el Festival de Verano que se apropio del 34.33% del total de lo asignado para estos eventos.

Para cumplir con los programas de la Tercera Edad se dispuso de 669 millones de pesos. En eventos para Discapacitados se contó con 593 millones de pesos, cifra relativamente baja para este tipo de actividad, dado que se requiere de equipos y logística especial para su desarrollo. En Recreación Escolar se dispuso de 1.538 millones de pesos incentivando a la población escolar a participar. Como parte importante del desarrollo del proceso se efectuaron Actividades Comunitarias con un presupuesto de 875 millones de pesos.

Durante ocho semanas del 21 de octubre al 12 de diciembre se realizó un estudio que permitió evaluar las actividades realizadas en este periodo. Así se atendieron a 5517 personas de la tercera edad que asistieron a varias actividades, siendo el 85% la participación de mujeres. Para actividades comunitarias en el mismo periodo llegaron 10000 personas entre niños (6400) y adultos (3600) y se observó que a los Festiparques la asistencia de la mujer llega al 60%. Para los eventos de Recreación escolar y juvenil asistieron más de 36000 jóvenes de variadas edades. En los programas para Discapacitados se contó con la presencia de 5000 asistentes entre niños y adultos.

Así mismo, para los eventos metropolitanos y como actividad predominante como son las lunadas se tuvo la presencia de 12000 personas, siendo el 64% estudiantes y el 27% empleados, el festival de navidad con 20000 asistentes en cada parque. En cuanto a la ciclovía, participaron 622543 personas de las cuales el 79% afirma que son asiduos participantes y el 68% son hombres con niveles de educación de secundaria o más (el 75%). Les gusta salir a la ciclovía por mantenimiento físico el 33.3%, por diversión el 28.4%. El 96% de las personas encuestadas manifiestan alto grado de satisfacción y el 83% consideran que es segura, adecuadas las rutas escogidas el 85%, que el personal que ayuda a controlar las ciclovías es amable el 90%, bien presentados 96.2%, respetuosos con el usuario 92%.

Los participantes en la recreovía llegaron a 123849 personas, de los cuales el 53% son asiduos asistentes y el 77% está entre los 15 y 35 años. El 98% son de niveles medio y bajo, mientras que los porcentajes de participación de los estratos



altos solo alcanza el 2%. Los estudiantes presentan el 27.2%, empleados el 40.6% y los independientes el 15.4%. El 98.8% considera que la recreovía es segura, que la delimitación del espacio es clara el 84.5% y en general hay satisfacción con estos sitios por su limpieza 94.4% encontrando facilidad para los servicios de comidas y bebidas, el 64.9%.

#### 1.11. BALANCE SOCIAL

Teniendo como parámetros lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) y dado que el fomento y práctica de cualquier disciplina deportiva le permite al ciudadano armonizar su desarrollo integral, permitiendo integrarse con la comunidad y con otros habitantes de su vecindad o región, siendo así mismo una forma de educación, cultura y aprovechamiento en el manejo del tiempo libre, la Administración Distrital se ha comprometido en intensificar la práctica del deporte en el ámbito distrital, como también el desarrollo de actividades de tipo recreativo en sus variadas manifestaciones.

Para la realización de estos programas se deben vincular las cajas de compensación, clubes, ligas deportivas, empresas y comunidad de las diferentes localidades con el ánimo de alcanzar una amplia cobertura de la población, de forma tal que se dé la participación masiva en todos los eventos a realizarse. Además, se debe aprovechar la infraestructura con que cuenta la ciudad, enfocando los programas a la población de bajos recursos en procura de mejorar las condiciones de vida y la búsqueda de la participación activa de los ciudadanos.

##### 1.11.1 Administración y Sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques

###### Problema Social Identificado

El IDRD tiene bajo su responsabilidad el mantenimiento, administración y funcionamiento de los parques de la ciudad, cuyos costos requieren de grandes recursos económicos que no alcanza a cubrir el instituto. Sumado a esto el vandalismo creciente que se registra y la falta de sentido de pertenencia y apropiación social por parte de la ciudadanía que mantenga la inversión realizada.

Dentro de la población que demanda el servicio se considera que abarca a todos los habitantes de la ciudad de los distintos estratos que la componen y de las diferentes localidades existentes tanto de hombres como de mujeres. De ahí que no se pueda decir que la población que demanda el servicio es indeterminada, puesto que las cifras de población que se vinculan a las actividades de recreación en parques y escenarios comprenden habitantes de todas las edades que residen en Bogotá. Se programó aplicar en 200 parques vecinales estrategias de enlace



alcanzando el 104% de cumplimiento, con un presupuesto por 28 mil millones de pesos ejecutados en su totalidad pero por reservas un 45.98% y lo demás si por giros. La inversión en construcción fue de 18 mil millones de pesos con una ejecución del 97.87%. Uno de los objetivos del proyecto apuntaba a mantener en excelentes condiciones de funcionamiento el total de parques y escenarios de la ciudad, programando su aplicación en 835 parques vecinales alcanzando el 72% en su ejecución. Se tenía programado desarrollar el Manual de Administración de Parques que finalmente fue cumplido. Sin embargo, dada la importancia de medir el nivel de satisfacción de los usuarios de los parques, se firmó el Convenio de Cooperación 531 de 2003 suscrito entre el IDRD y la OEI pero sin tener aplicación alguna ni registro de datos sobre los resultados. Por lo anterior no se dieron resultados en cuanto a los indicadores de calidad. (Formato Anexo 17.5)

Para la evaluación de Participación Ciudadana referida a la Administración y Sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques y visto el problema social, se informó a la comunidad por diversos medios, tanto de comunicación masiva como de forma directa y a través de reuniones con la comunidad con el fin de escuchar las proposiciones, dándose una participación de 411 propuestas, 344 de las cuales son aceptadas para los próximos proyectos. Si se quiere una mayor participación de la ciudadanía se debe motivar de forma continua a la comunidad promoviendo su participación, pues aunque el instituto cuenta con la Red Social de Apoyo para la Sostenibilidad de Sistema Distrital de Parques, el número de propuestas es bajo si se tiene en cuenta la población total de la ciudad, contando además con 4508 parques y un buen número de escenarios que permitiría alcanzar mayor cobertura de participación de la ciudadanía.

Se conformaron 20 Comités Locales de Control Social para vigilar el desarrollo de los programas, vinculándose centros educativos, asociaciones deportivas y entidades interesadas en que sus propuestas sean tenidas en cuenta para los proyectos a desarrollar.

#### 1.11.2. Proyecto 7345 Deporte Para La Vida

Como parte del proceso educativo el desarrollo de actividades deportivas está contemplado en las obligaciones que tiene el Estado para con sus ciudadanos, de forma tal que la práctica de las disciplinas deportivas permitan mejorar la calidad de vida, desarrollarse en forma armónica, bajo los principios de la sana competencia, el respeto por las normas y el aprovechamiento del tiempo libre.

Para dar cumplimiento a lo anterior el gobierno nacional expide la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) y sus decretos reglamentarios. Con ello se busca que tanto a

nivel nacional, departamental, municipal y distrital promuevan la práctica del deporte en sus variadas manifestaciones, con el apoyo de entidades del estado y del apoyo de la empresa privada.

Esto debido a que el deporte se ha convertido en no solamente una actividad de carácter recreativo, sino además en una forma de vida que permite la expresión de la sana disciplina, convivencia pacífica y respeto por los otros.

Con tales propósitos el gobierno traza el “Plan Nacional del Deporte” y el “Plan de Gobierno Distrital, Bogotá para vivir todos del mismo lado”, esbozando el proyecto “Deporte para la Vida” que plantea su desarrollo en tres áreas, así:

- Deporte para todos
- Deporte en los centros de enseñanza
- Deporte de Alto Rendimiento

La Administración Distrital en busca de ampliar la mayor cobertura posible, efectúa actividades para todos los segmentos de la población en instituciones educativas, (escuelas, colegios y universidades), gremios empresariales, comunidades organizadas y todos aquellos que deseen aprovechar el tiempo libre en prácticas deportivas. Estas actividades van dirigidas a todos los habitantes con énfasis en la población escolar y de bajos recursos económicos. Se busca así disminuir en 1% por lo menos, el sedentarismo de los bogotanos, mejorando su condición física y mejor calidad de vida. Para desarrollar los programas deportivos se efectuó una inversión de 12.793 millones de pesos, buscando mayor participación y teniendo como mira la preparación de los deportistas que competirán en representación de Bogotá, durante la celebración de los Juegos Nacionales a efectuarse en el año 2004

De los diversos certámenes deportivos efectuados, por su importancia para la ciudadanía y para Bogotá, cabe destacar los Juegos Escolares, dirigido a niños de 9 a 11 años y cuyo número de actividades alcanzaron a 31 eventos, cifra inferior a las metas propuestas y que eran de 80 jornadas deportivas. Igualmente se buscaba beneficiar a 90.225 alumnos de las diversas instituciones educativas del distrito y solo se contó con 5.819 participantes. Se programó vincular a 1.633 instituciones educativas y solo participaron 174. Por lo que se puede concluir, que si bien es cierto que se efectuaron los juegos, sus resultados son bajos de acuerdo a las metas esperadas.

Así mismo, se realizaron los Juegos Intercolegiados para niños y jóvenes en edades de 12 a 17 años pertenecientes a centros educativos de secundaria y



media, efectuando 75 actividades y sobrepasando lo programado que era de 60 campeonatos. Se buscaba beneficiar a 92.820 alumnos de los cuales participaron 15.796. Se tenía como meta la vinculación de 2.320 instituciones, pero sólo participaron 421.

Como renglón importante de las actividades deportivas se llevan a cabo los juegos de Integración Ciudadana con fines de esparcimiento, sana competencia, integración y respeto. En éste certamen se obtiene la mayor cobertura en juegos de diversas disciplinas y con presencia activa de todas las localidades del Distrito. Se llevaron a cabo 44 competencias y la participación de 12.282 personas. Se tenía previsto la participación de 60.000 deportistas, realizando 855 campeonatos en las 19 localidades urbanas y 10 en la localidad de Sumapaz, para un total de 865 actividades. Aunque la cifra de lo realizado es inferior a las metas propuestas, se ha ido fortaleciendo poco a poco este evento en la totalidad de las localidades y se considera que esta es una actividad que integra a los habitantes de una localidad y finalmente a todos, bajo los principios de tolerancia, respeto, acatamiento de las normas y sana competencia.

De igual manera, se efectuaron actividades que proporcionan bienestar a sus participantes y que tienden a mejorar la calidad de vida evitando enfermedades cardiovasculares, debido al alto sedentarismo que presenta la ciudad en la generalidad de sus habitantes. Para ello se vincularon a 53 empresas al programa, sobrepasando la meta que era de 50 y con una participación activa de 30 entidades y 300 participantes. Se esperaba beneficiar a 3 promotores que cubriera a una población de 300.000 personas de todos los sectores poblacionales. Es un programa que ha ido en aumento durante los 5 años de su funcionamiento y que busca fomentar el hábito de la práctica diaria de la actividad física, con el ánimo de contribuir a la disminución de la mortalidad por problemas de infarto y enfermedades cerebrovasculares. Esto influye en los costos que se pagan por ausencias laborales, provocados por lesiones e incapacidades.

En cuanto a los Centros de Perfeccionamiento Deportivo que fue lanzado el 12 de Diciembre, cuenta con la participación de 202 deportistas y se encuentran ubicados en los parques el Tunal y Cayetano Cañizares contando con personal calificado.

Analizado el problema social identificado dentro del proyecto Deporte para la Vida que contó con un presupuesto de 12.793 millones de pesos y con el fin de ampliar la cobertura se programó la realización de 795 actividades deportivas alcanzando un cumplimiento al final del período del 65.16%. Igualmente y con el objetivo de que el Distrito Capital figure en los primeros lugares de las competencias deportivas, se programó la realización de 26.598 servicios de salud incluyendo

Se llevaron a cabo 1.286 actividades en jornadas de ciclovía, recreovía, aeróbicos, día sin carro y ciclovía nocturna. En promedio la asistencia a la ciclovía llegó a 1.721.932 personas, siendo el mes de febrero el más concurrido de los meses, situación similar a lo registrado en el año 2002. Entre lunadas, día de la bicicleta, festival de verano, aguinaldos y otras más se realizaron 55 eventos. En programas para la tercera edad se efectuaron 705 actividades. Para personas con discapacidad se tuvo una amplia oferta con 994 actividades. Siendo uno de los objetivos primordiales el de generar bienestar a la población escolar y juvenil, se programaron 747 actividades entre las cuales la más alta concurrencia se registró en las Recreoestaciones con 137.396 asistentes.

Igualmente un renglón importante corresponde a las actividades comunitarias que se realizan y que fueron en número de 2.341 que permitieron mayor integración de la ciudadanía de todas las localidades, puesto que la ciudad requiere de mayor número de escenarios que permitan facilitar la participación activa de sus habitantes en actividades recreativas y deportivas, se programaron 7.192 actividades alcanzando un nivel de cumplimiento del 93.41% para un presupuesto de 9.275 millones de pesos.

Aunque el Instituto cuenta con Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva, tendiente al desarrollo integral de niños y jóvenes, se deben consolidar estrategias que le den mayor dinamismo al proceso para vincular más entidades, un sistema pedagógico que motive a los niños a su vinculación, adquisición de nuevos recursos que permitan su pleno y continuo sostenimiento y ampliación en el número de deportes que permita una mayor cobertura para la población.

Considerado lo anterior y dando cuenta que se realizó una serie de actividades recreativas por las localidades, la cobertura alcanzada durante la vigencia del 2003 en materia de recreación, requiere de mayores estrategias que permitan una alta participación de la población de Bogotá. Igualmente, de políticas que integren activamente a toda la población distrital, dando mayor aprovechamiento en el uso de los escenarios con que cuenta la ciudad, pues en otras regiones con menos recursos físicos y económicos, se obtienen mayores resultados.



## **2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO**

### **2.1. MODIFICACIONES A SUS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.**

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, es un Establecimiento Público descentralizado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sujeto a las normas de Derecho Público, cuya norma de creación fue el Acuerdo No. 04 del Concejo de Bogotá del 8 de febrero de 1978, con el objeto de promover la recreación, el deporte, el buen uso de los parques y el aprovechamiento del tiempo libre de todos los habitantes de Bogotá, con prioridad en los grupos mas necesitados, para formar mejores ciudadanos, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida.

Durante la vigencia 2003, en relación con los manuales de procesos y procedimientos la Entidad los adopto así:

Manual de Procesos Oficina asesora de Planeación mediante Resolución No 130 de marzo 31 de 2003.

Manual de Procesos de la Subdirección Técnica de parques mediante Resolución 128 del 31 de Marzo de 2003.

Manual del Macroproceso de Contratación mediante Resolución 129 de 31 de marzo de 2003.

Manual de Procesos Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, mediante Resolución No. 052 del 20 de febrero de 2003.

Manual de Procesos de la Secretaria General mediante Resolución No. 231 del 5 de junio de 2003.

Manual de Procesos de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes mediante Resolución No. 126 del 31 de marzo de 2003.

En relación con los recursos de la Entidad, de un presupuesto inicial de \$71.692.1 millones, asignado mediante Decreto N° 540 de diciembre 30 de 2002, la Administración Central durante la vigencia aprobó las siguientes adiciones:

Mediante Decreto N° 100 del 10 de abril de 2003 en \$3.000.0 millones, mediante Decreto N° 249 del 4 de agosto, en \$500.0 millones, mediante Decreto N° 268 de agosto 28 en \$9.395.2 millones y mediante Decreto N° 476 de diciembre 26 la suma de \$10.876.9 millones, incluidos dentro de este último \$7.500 millones provenientes del presupuesto Nacional, destinadas para los proyectos de inversión que desarrolla la Entidad, en tanto, que mediante Decreto N° 523 del 31 de diciembre de 2003, redujo el presupuesto en \$10.331.2 millones, afectando el rubro de Pasivos Exigibles.

## 2.2. SITUACION PRESUPUESTAL

### 2.2.1. Presupuesto de Rentas e Ingresos

El presupuesto definitivo para la vigencia 2003 fue de \$85.133.1 millones, que presenta una variación respecto con el presupuesto total de la vigencia de 2002 que registró \$51.648.4 millones, así:

**CUADRO 7**  
**VARIACIONES PRESUPUESTO DEFINITIVO 2002 – 2003**

(Millones de pesos)

| CONCEPTO                    | VALOR    |
|-----------------------------|----------|
| PRESUPUESTO DEFINITIVO 2002 | 51.648.4 |
| PRESUPUESTO DEFINITIVO 2003 | 85.133.1 |
| DIFERENCIA                  | 33.484.7 |

Fuente: Ejecuciones presupuestales 2002 y 2003.

Como se observa en el Cuadro anterior, el presupuesto definitivo del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte se incremento en \$33.484.7 millones, en la vigencia 2003 respecto a la vigencia anterior, equivalente a un 64.8%.

**CUADRO 8**  
**COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DE 2003**  
**INGRESOS- FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Millones de \$

| INGRESOS                                     | PTO.DEFINITI<br>VO | T.<br>RECAUDO  | RECAUDO %   | TOTAL<br>RECONOCIMI<br>EN<br>TOS | % RECAUDO<br>(con<br>reconocimientos<br>) |
|----------------------------------------------|--------------------|----------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------------------|
| INGRESOS                                     | \$85.133.1         | 53.610.2       | 62.9        | 32.091.7                         | 101                                       |
| INGRESOS CORRIENTES                          | \$ 44.802.6        | 39.537.9       | 88.2        | 5.928.9                          | 101                                       |
| NO TRIBUTARIOS                               | \$ 44.802.6        | 39.537.9       | 88.2        | 5.928.9                          | 101                                       |
| Rentas Contractuales                         | \$ 6.715.3         | 4.325.8        | 64.4        | 0                                | 64.4                                      |
| <b>Venta de bienes Serv. y<br/>productos</b> | <b>\$ 3.315.3</b>  | <b>1.616.7</b> | <b>48.7</b> | <b>0</b>                         | <b>48.7</b>                               |
| TRANSFERENCIAS                               | \$ 37.461.4        | 10.921.3       | 29.1        | 26.162.7                         | 99                                        |
| Recursos de capital                          | \$ 2.869.1         | 3.150.9        | 109.8       | 0                                | 109.8                                     |
| TOTAL                                        | \$85.133.1         | 53.610.2       | 62.9        | 32.091.7                         | 101                                       |

Fuente Ejecución Ingresos IDRD 2003

Como podemos observar, en el cuadro 8, el Instituto depende básicamente de



sus transferencias y contribuciones. Representando la venta de bienes y servicios, tan solo un 3.8 %, a pesar de esto, consideramos que fue ineficaz en el recaudo de sus ingresos por este rubro, al alcanzar tan solo un 48.7 % de lo programado, si tenemos en cuenta que la Entidad tiene unos ingresos pendientes de recaudar, por concepto del contrato de arrendamiento del parque El Salitre de las atracciones mecánicas, y los ingresos percibidos por los parqueaderos del parque Simón Bolívar, Parque La Florida y Parque Recreo Deportivo El Salitre.

**CUADRO 9**  
**COMPARATIVO DEL RECAUDO DE 2002-2003\***

Millones de pesos

| Ingresos              | Presupuesto Definitivo |          | Variación | Recaudo  |          | Variación |
|-----------------------|------------------------|----------|-----------|----------|----------|-----------|
|                       | 2002                   | 2003     |           | 2002     | 2003     |           |
| INGRESOS              | 51.648.7               | 85.133.1 | 64.83     | 44.993.0 | 53.610.2 | 19.15     |
| Ingresos Corrientes   | 37.861.4               | 44.802.6 | 18.33     | 35.990.1 | 39.538.0 | 9.86      |
| No Tributarios        |                        |          |           |          |          |           |
| -Rentas Contractuales | 4.779.3                | 6.715.3  | 40.50     | 2.782.0  | 4.325.8  | 55.49     |
| Vta. Bienes y Serv.   | 2.324.8                | 3.315.3  | 42.60     | 744.4    | 1.616.7  | 117.18    |
| Arrendamientos        | 2.454.4                | 3.400.0  | 38.53     | 2.037.6  | 2.709.2  | 32.96     |
| Participaciones       | 5.970.7                | 8.282.9  | 38.72     | 7.795.6  | 7.811.8  | 0.21      |
| Otros ing. No tribut  | 27.111.3               | 29.804.4 | 9.93      | 25.412.5 | 27.400.4 | 7.82      |
| TRANSFERENCIAS        | 12.366.0               | 37.461.4 | 202.94    | 8.031.9  | 10.921.3 | 35.97     |
| Recursos de capital   | 1.421.1                | 2.869.1  | 101.89    | 971.0    | 3.150.9  | 224.5     |

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingresos 2002-2003

\*NOTA: El valor recaudado es lo efectivamente ingresado a diciembre 31 de cada vigencia.

El presupuesto definitivo de ingresos presenta una variación del 64.83%, respecto a la vigencia anterior, presentándose el mayor incremento en el rubro de Transferencias con una variación del 202.94%, seguida de l rubro de Recursos de Capital que muestra una variación del 101.89%. Dentro del rubro de Ingresos Corrientes el mayor incremento lo presenta la Venta de Bienes, Servicios y Productos con una variación del 42.60% y Arrendamientos con 38.53%.

En lo relacionado con el recaudo de los ingresos la mayor variación la presenta el rubro de Recursos de Capital con un incremento del 224.5% respecto a la vigencia 2002.

En las dos vigencias se observa un bajo recaudo de los recursos provenientes de la Venta de Bienes, Servicios y Productos, con solo un 32% recaudado en la vigencia 2002 y el 48.8% en la vigencia 2003, lo que denota falta de gestión por

parte de la Administración en el logro del recaudo programado en este rubro.

En cuanto a los recursos provenientes de las Transferencias si bien se observa una variación en el Presupuesto definitivo del 202.94%, en cuanto a lo recaudado efectivamente al corte de la vigencia la variación es solo del 35.97%.

## 2.2.2. Presupuesto de Gastos e Inversión

**CUADRO 10**  
**COMPARATIVO PRESUPUESTO DE EJECUCION DE GASTOS**  
**VIGENCIA 2002-2003**

Millones de \$

| CONCEPTO                  | PRESUPUESTO DEFINITIVO |          | PRESUPUESTO EJECUTADO |       |          |      | VARIACION<br>% 2002-2003 |
|---------------------------|------------------------|----------|-----------------------|-------|----------|------|--------------------------|
|                           | 2002                   | 2003     | 2002                  |       | 2003     |      | %                        |
|                           |                        |          | \$                    | %     | \$       | %    |                          |
| <b>GASTOS</b>             | 51.648.4               | 85.133.1 | 50.470.4              | 97.7  | 82.981.3 | 97.5 | 64.42                    |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO  | 14.878.2               | 15.536.6 | 13.751.4              | 92.4  | 13.441.1 | 86.5 | -2.26                    |
| Servicios Personales      | 8.110.7                | 8.476.9  | 7.744.3               | 95.5  | 7.845.9  | 92.6 | 1.31                     |
| Gastos Generales          | 3.615.8                | 3.890.4  | 3.402.4               | 94.1  | 3.278.0  | 84.3 | -3.66                    |
| <i>Aportes Patronales</i> | 3.151.7                | 3.169.3  | 2.604.6               | 82.6  | 2.317.2  | 73.1 | -11.03                   |
| SERVICIO DE LA DEUDA      | 177.8                  | 0        | 173.9                 | 97.8  | 0        | 0    | -100.00                  |
| Interna                   | 166.7                  | 0        | 166.7                 | 100.0 | 0        | 0    | -100.00                  |
| Intereses Deuda           | 11.1                   | 0        | 7.3                   | 65.4  | 0        | 0    | -100.00                  |
| <b>INVERSION *</b>        | 36.592.4               | 69.596.5 | 36.545.1              | 99.9  | 69.540.2 | 99.9 | 90.29                    |
| <i>Directa</i>            | 36.132.2               | 69.588.6 | 36.085.1              | 99.9  | 69.532.2 | 99.9 | 92.69                    |
| <i>Pasivos Exigibles</i>  | 460.2                  | 8.0      | 460.0                 | 100.0 | 8.0      | 100  | -98.26                   |

Fuente: Ejecuciones presupuestales de las vigencias 2002 y 2003

En general, el presupuesto ejecutado presenta un incremento del 64.42 % en la vigencia fiscal de 2003 con respecto a la vigencia de 2002.

Los gastos de funcionamiento disminuyeron un 2.26 % en el año 2003 con respecto al 2002, equivalente a una menor erogación de \$310.3 millones de pesos. De estos, el rubro Aportes Patronales es el más representativo con una disminución del 11.03 %, en tanto que la Inversión tuvo un incremento del 90.29% en el periodo. El presupuesto de gastos de Inversión fue directamente afectado por el NO recaudo de las trasferencias, las cuales ascendieron a \$26.540.0 millones y por ingresos corrientes no tributarios en \$5.264.6 millones para un total de \$31.804.6 millones, cifra que se disminuyo por un mayor recaudo efectuado en



el rubro recursos de capital por \$281.7 millones con lo cual se obtiene un saldo por recaudar de \$31.522.9 millones.

**CUADRO 11  
GASTOS- INVERSION**

Millones de \$

| CONCEPTO DE GASTO                                                            | PPTO IN     | PPTO DEF | T GIRO   | COMP.    | %<br>EJEC-<br>GIRO | SALDO<br>DISPONI<br>BLE |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|----------|----------|--------------------|-------------------------|
| TOTAL INVERSION                                                              | \$ 56.155.6 | 69.596.5 | 32.151.0 | 69.540.2 | 46.2               | 56.3                    |
| BOGOTA PARA VIVIR TODOS<br>DEL MISMO LADO                                    | \$45.824.4  | 69.588.6 | 32.143.0 | 69.532.2 | 46.1               | 56.4                    |
| CULTURA CIUDADANA                                                            | \$40.442.1  | 50.259.8 | 29.344.5 | 50.252.4 | 58.2               | 7.4                     |
| Comunicar vida y jugar limpio                                                |             |          |          |          |                    |                         |
| 3076- Administración y<br>sostenibilidad del Sistema<br>Distrital de Parques | 22.192.1    | 28.191.4 | 15.222.2 | 28.183.9 | 54                 | 7.5                     |
| 7345-Deporte para la vida                                                    | 8.975.0     | 12.793.4 | 8.600.4  | 12.793.4 | 67.2               | 0                       |
| 7346- Recreando a Bogotá                                                     | 9.275.0     | 9.275.0  | 5.521.5  | 9.274.9  | 59.5               | 0.1                     |
| AMBIENTE                                                                     | 4.186.2     | 18.140.7 | 2.138.5  | 18.140.6 | 11.8               |                         |
| Bogotá, bella, construida y<br>natural                                       |             |          |          |          |                    |                         |
| 3011- Desarrollo infraestructura<br>de parques y escenarios                  | 4.186.2     | 18.140.7 | 2.138.5  | 18.140.6 | 11.8               | 0.1                     |
| GESTION PUBLICA<br>ADMINRABLE                                                | 1.196.0     | 1.188.0  | 660.1    | 1139.2   | 55.6               | 48.8                    |
| Administración a la medida                                                   |             |          |          |          |                    |                         |
| 6205- Apoyo Institucional                                                    | 1.196.0     | 1.188.0  | 660.1    | 1139.2   | 55.6               | 48.8                    |
| PASIVOS EXIGIBLES                                                            | 10.331.2    | 7.960.0  | 7.960.0  | 7.960.0  | 100                | 0                       |

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2002-2003

Como podemos observar en el cuadro anterior si bien se comprometido el 99.95 del total presupuestado para la vigencia fiscal tan solo se giro 32.151 millones correspondiendo al 46% lo cual significa que la ejecución , y el avance físico se vera realizada en el periodo siguiente, si adicionalmente le agregamos el valor que quedo reservado asciende a \$ 37.389.2 millones equivalentes al 53.8 % del valor comprometido, lo cual se ve reflejado en la evaluación efectuada a cada uno de los proyectos .

En conclusión, no se debe olvidar que el presupuesto operativo es la manifestación numérica de unas metas físicas a alcanzar en el corto plazo y de su cualificación en términos monetarios, en cumplimiento de los objetivos del plan de

desarrollo, y hacia el logro de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo; lo cual nos permite medir la eficacia en la ejecución de las metas y la eficiencia en el manejo de los recursos, con fin de poder desarrollar su misión institucional en busca del lograr sus propios objetivos. Es así como para ello utiliza instrumentos y técnicas que le permitan alcanzar dichos objetivos con la mayor efectividad y en el menor esfuerzo y uso de los recursos disponibles.

Uno de estos instrumentos es el presupuesto que como su nombre lo indica, es la previsión numérica de las metas física a lograr en un determinado tiempo y la cuantificación monetaria y real de los recursos a emplear; por lo tanto se convierte en un instrumento mediante el cual se mide la eficacia en el logro de las metas y la eficiencia en el uso de los recursos, es así como el presupuesto se constituye en una de las tareas más importantes de una gerencia, ya que sus resultados tiene trascendental incidencia en la marcha presente y futura de una organización.

La Gestión Presupuestal del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte durante la vigencia 2003, se realizó conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables, por lo tanto es Confiable.

Desde el área de Presupuesto, se evidencia que el Sistema de Control Interno en términos generales es bueno; no obstante existen falencias relacionadas en el manejo de la información, como se evidenció en el flujo de comunicación con las demás áreas que intervienen en el proceso de ejecución presupuestal.

Así mismo, se estableció que los manuales de procesos y procedimientos están actualizados en el Área de Presupuesto.

## 2.3. SITUACION FINANCIERA

### 2.3.1. Análisis Peso porcentual y variaciones en el Balance

El valor del activo al cierre del ejercicio en 31 de diciembre de 2003 es por la suma de \$123.835.7millones. Dentro del cual se constituyen como los rubros más representativos, los cuatro (4) relacionados a continuación:



**CUADRO 12**  
**CUENTAS MÁS REPRESENTATIVAS DENTRO DEL ACTIVO VIGENCIA 2003**

Millones de \$

| Código Cuenta | Nombre Cuenta                      | Valor    | %     |
|---------------|------------------------------------|----------|-------|
| 1110          | Bancos y Corporaciones             | 10.133.1 | 8.18  |
| 1915          | Obras y Mejoras en Propiedad ajena | 11.403.6 | 9.21  |
| 1605          | Terrenos                           | 21.506.0 | 17.37 |
| 1710          | Bienes de Beneficio y Uso Público  | 69.262.0 | 55.93 |

Fuente: Estados Contables 31-12-2003- IDRD

El valor de la cuenta 1110 Bancos y Corporaciones por \$ 10.133.1 millones esta representado en la sumatoria de los saldos que registra la entidad al cierre de ejercicio en diez (10) cuentas, ocho (8) de ahorros y dos (2) corrientes lo que representa el 8.18% del total del activo.

Los \$11.403.6 millones 9.21% del total del Activo, correspondientes a la cuenta 1915 Obras y Mejoras en Propiedad Ajena se encuentran representados en obras efectuadas en los parques: Lineal Tunjuelito Fucha, Virrey Chapinero, Dindalito, Recreo, Virgilio Barco y Tintal.

La suma de \$21.506.0 millones 17.37% del Total del Activo de la cuenta Terrenos, se encuentra representada en (22) propiedades dentro de las cuales se destacan:

| Nombre del Predio        | Valor en millones |
|--------------------------|-------------------|
| Las Margaritas El Rincon | \$3.000.3         |
| Las Delicias             | 2.314.2           |
| Entre Nubes Santa Lucia  | 2.194.2           |
| Cartagenita              | 2.096.6           |
| Fontanar del Rio         | 4.455.9           |

El saldo correspondiente a la cuenta 171000 Bienes de Beneficio y uso público en servicio de \$69.262 millones esta reflejado en los costos acumulados en la construcción de parques Recreacionales y escenarios Deportivos, entregados para el uso, goce y disfrute de la comunidad. Este valor corresponde a la sumatoria de 57 registros dentro de los cuales se destacan:

| <b>Nombre del Parque</b>    | <b>Valor en millones</b> |
|-----------------------------|--------------------------|
| Parque El Tunal             | \$13.870.3               |
| Timiza                      | 10.396.8                 |
| Unidad Deportiva El Salitre | 7.579.5                  |
| Parque Simón Bolívar        | 4.176.4                  |
| Estadio El Campin           | 4.099.7                  |

### 2.3.2. Análisis Peso Porcentual y Variaciones de Ingresos y Gastos del Estado de Actividad Financiera Económica y Social

#### 2.3.2.1 Ingresos

El total de los Ingresos percibidos por la Entidad durante la vigencia 2003 ascienden a la suma de \$63.477.4 millones, dentro los cuales los conceptos más significativos son en su orden los INGRESOS NO TRIBUTARIOS por un valor de \$45.109.4 millones equivalentes al 71% de este total, pues la cuenta de mayor representatividad es la 411090 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS por \$39.673 millones, dentro de estos se encuentran contribuciones Fondo del Deporte de la Empresa de Teléfonos de Bogotá por \$27.421.2 millones y contribución al Consumo de Tabaco y Cigarrillos por valor de \$7.101.1 millones.

Otro de los rubros más representativos es por concepto de TRANSFERENCIAS provenientes de la Administración Central el cual ascendió a la suma de \$11.226.9 millones correspondiente al 24% del total de los Ingresos.

#### 2.3.2.2. Gastos

La Entidad durante la vigencia de 2003 incurrió en Gastos por un valor total de \$63.477.4 millones, dentro de los cuales se observa que los Gastos de mayor importancia en su orden fueron por valor de \$37.847.0 correspondiente a Gastos de Inversión Social equivalente al 60% del total de Gastos, dentro de los cuales se invirtieron valores representativos en los siguientes programas:



### **3. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL**

## 4. RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA

### 4.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Del seguimiento efectuado a 31 de diciembre de 2003, del cumplimiento de las acciones planteadas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para la vigencia de 2002, se concluye que de un total 22 observaciones, la administración cumplió con las acciones de mejoramiento propuestas por la administración las cuales fueron evaluadas y verificadas por este organismo de control. (Anexo No.3). A pesar de esto continua presentando deficiencias, o debilidades el Sistema de Control Interno.

### 4.2. EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### 4.2.1. Ambiente de Control

Representa esta fase la forma de ser y operar de una organización, sobresaliendo el compromiso de la Alta Dirección en el Sistema de Control Interno y el comportamiento de los servidores consecuente con los valores adoptados.

##### *4.2.1.1. Principios Éticos y Valores Institucionales*

Efectuada la evaluación, se estableció que la mayoría de los funcionarios entrevistados conocen el Código de Etica, así mismo en diferentes lugares de la sede del Instituto se encuentran ubicados retablos en los cuales se definen cada uno de los principios establecidos por la Alta Dirección. Efectuada la evaluación al componente "Principios y Valores Eticos", obtuvo una calificación de tres dos (3.2), valor que se ubica en un nivel de Mediano Riesgo. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993. Se clasifica como hallazgo administrativo y será incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución N° 53 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

##### *4.2.1.2. Compromiso y Respaldo de la Alta Dirección*

Respecto a este componente, del análisis de los cuestionarios se evidencia que este componente se clasifica dentro del rango de "delegación". Observándose que la alta Dirección, si bien se encargo de su implementación, no demuestra liderazgo en el apoyo del sistema directamente. Es así como acepta y aprueba las propuestas de mejoramiento pero no se evidencia una eficaz gestión para un desarrollo optimo, lo cual se refleja en las falencias en cada una de las áreas evaluadas que hacen parte del presente informe. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993. Se clasifica como hallazgo



administrativo y será incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución No. 53 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

Efectuada la evaluación al componente “Compromiso y Respaldo de la Alta Dirección”, obtuvo una calificación definitiva de tres uno (3.1), ubicada en un nivel de Mediano Riesgo.

#### *4.2.1.3. Cultura de Autocontrol*

En la vigencia 2003 se adoptaron los valores, hábitos y principios organizacionales; sin embargo, no se evidencian los resultados para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno ya que este presenta debilidades en su funcionamiento en cada una de sus áreas. A pesar de que hubo capacitación en este tema, no se evidencia interiorización y compromiso por parte de los funcionarios, situación reflejada especialmente en la fase de Operacionalización de los elementos, donde no se ve que los funcionarios han asimilado la cultura del autocontrol en busca del mejoramiento continuo, en el desarrollo de sus funciones. Como se observa en el presente informe de auditoría, se presentaron numerosas observaciones o falencias en el diseño, ejecución y evaluación del proceso administrativo, en cada una de las áreas evaluadas, como Contratación, Plan de Desarrollo, Estados Contables. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993. Se clasifica como hallazgo administrativo y será incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución No. 53 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

Realizada la evaluación al componente “Cultura de Autocontrol”, obtuvo una calificación definitiva de tres uno (3.1), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### *4.2.1.4. Cultura del Diálogo*

Se observó en este componente que la Entidad debe fortalecer el diálogo entre jefes, funcionarios y entre dependencias, para establecer una comunicación efectiva (de doble vía), como lo manifiestan funcionarios entrevistados, debido a que las inquietudes planteadas, no se resuelven oportunamente. Así mismo, la información producida por la Entidad referente al mismo tema en diferentes dependencias, no es muy clara (por ejemplo una información genera Contratación y otra diferente Subdirección de Parques, sobre el Contrato 136/94). Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993. Se clasifica como hallazgo administrativo y será incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución No. 53 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

De la evaluación al componente “Cultura del Diálogo”, registro una calificación de tres dos (3.2), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

Efectuada la respectiva ponderación de cada uno de los componentes de la Fase Ambiente de Control” se puede concluir que si bien es cierto el Instituto implemento el código de ética, dicto talleres de autocontrol se evidencia que falta compromiso y respaldo por parte de la dirección y de los funcionarios en general, en cuanto al fomento de la cultura del autocontrol con el objeto de que la conducta de los funcionarios sea consecuente con los valores adoptados, y permita determinar niveles de autoridad, responsabilidad y organización del recurso humano, y así cumplir con el fin de esta fase. Tal como lo describe el presente informe se presento numerosas observaciones o falencias en el diseño, ejecución y evaluación del proceso administrativo, en cada una de las áreas evaluadas, como Contratación, Plan de Desarrollo, Estados Contables. Lo anterior transgrede lo normado en los artículos 6 y 9 de la Ley 87 de 1993. Presento una calificación definitiva de tres uno (3.1), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### 4.2.2. Administración del Riesgo

Esta Fase es el fundamento para que los funcionarios logren por medio de controles, minimizar los riesgos, proceso interactivo y crítico del Sistema de Control Interno de la Entidad, el cual debe ser de manejo del nivel directivo.

##### 4.2.2.1. Valoración del Riesgo

Si bien es cierto que la Entidad elaboró mapas de riesgos por áreas de acuerdo a su estructura organizacional, el equipo auditor los encontró muy generalizados sin que la identificación obedezca a riesgos específicos a cada una de sus actividades. Los mapas de riesgos elaborados por las áreas del Instituto son muy generales, solo se manejan de forma parcial, no permiten detectar los procesos tanto internos como externos, que en un momento dado puedan representar una amenaza para la consecución de los objetivos de la organización. Este elemento es nuevo para la Entidad ya que tan solo hasta el año 2002 se dio comienzo a este proceso, se elaboraron en coordinación con las diferentes dependencias y liderado por la Oficina de Control Interno. Situación reflejada en la falta de control en el manejo de los bienes entregados a terceros en este caso las Ligas, los recursos generados por los contratos de arrendamiento de los parqueaderos, la falta de Planeación en el plan de desarrollo. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993. Se clasifica como hallazgo administrativo y será incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución No. 53 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.



Evaluado el componente “valoración del riesgo”, obtuvo una calificación definitiva de dos nueve (2.9), valor que la ubica en un nivel de **Mediano Riesgo**.

#### *4.2.2.2. Manejo del Riesgo*

Se concluyo según pruebas aplicadas que la Entidad se encuentra en proceso de identificación de los riesgos por áreas en cada una de ellas, también consideran las acciones tendientes a solucionar o evitar que surjan los riesgos e identifican el responsable y las acciones de mitigación. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 2 literal a) de la Ley 87 de 1993. Se clasifica como hallazgo administrativo y será incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución No. 53 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

El componente “manejo del riesgo”, obtuvo una calificación definitiva de dos nueve (2.9), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### *4.2.2.3. Monitoreo*

Este componente se encuentra en la etapa de revisiones permanentes al Plan de Manejo de riesgos y en busca de asegurar la vigencia del Plan. No se evidencia acciones de evaluación y monitoreo constante a las áreas mencionadas en el presente informe y que han presentado falencias o debilidades durante el periodo 2003. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 2 literal a) de la Ley 87 de 1993. Se clasifica como hallazgo administrativo y será incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución No. 53 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

El componente “Monitoreo”, obtuvo una calificación definitiva de dos nueve (2.9), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

Efectuada la respectiva ponderación de cada uno de los componentes de la fase “Administración del Riesgo” presento una calificación definitiva de dos nueve (2.9), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo. Lo que evidencia una ausencia de controles a los riesgos que permitan reducir hasta donde sea posible y económicamente factible la probabilidad de ocurrencia lo que le permitirá reducir costos por las pérdidas causadas, lo anterior transgrede lo normado en el artículo 2 literal a) de la Ley 87 de 1993.

#### *4.2.3. Operacionalización de los Elementos*

El objetivo de la fase, es la estandarización de los elementos del Sistema de Control Interno, requisitos mínimos a tener en cuenta como Sistema de Control de la Entidad.

#### 4.2.3.1. Esquema Organizacional

Evaluated el esquema organizacional entendido este como la configuración que determina en gran medida, que hace una empresa, como realiza ese trabajo. Se determinó: Que a pesar de tener formalmente diseñada e implementada su estructura organizacional, identificando las áreas responsables de los procesos de apoyo, misionales y las unidades de Staff o asesores de la alta gerencia. La Entidad no reúne las características de funcionalidad y flexibilidad, debido a que las áreas de apoyo y asesoras están diseñadas y dimensionadas a absorber una gran cantidad de recurso humano. De un total de la planta de 262 funcionarios, en el área asesora hay 60, en el área de apoyo 61, para un total de 121 funcionarios, equivalente al 46%. El área misional esta conformada por 139 funcionarios equivalente al 54% del recurso humano, es de aclarar que hay 12 funcionarios que no se encuentran incluidos dentro de la planta de personal por encontrarse en una situación especial sindical de aforo, lo que significa que su función misional la debe desempeñar con la suscripción de contratos de prestación de servicios como se evidencia en los 622 contratos efectuados a 31 de diciembre de 2003, por valor de \$ 572.1 millones, cancelados según comprobantes de egreso números 57310 y 57311 de fecha dic 26 del 03 y 57316 y 57371 del 29 dic 03. Lo que representa ausencia de flexibilidad para la ejecución de las funciones, responsabilidad, compromiso y puede incidir en el cumplimiento de los objetivos en desarrollo de su misión institucional. ( Ver anexos números 4, 5, 6 y 7 Desdoblamiento de Complejidad, y carta de identidad TASCOI).

La situación anterior no le permite a la Entidad, la aplicación de controles en las diferentes etapas de la estructura en el planear, hacer, verificar y actuar, no debemos olvidar que el desempeño de una empresa aumenta cuando la estrategia y la estructura se combinan en forma adecuada. Estos hechos incumplen lo normado en artículo 4 " Elementos para el Sistema de Control Interno", de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el Art. 10 del Decreto 2145 de 1999, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Evaluated el componente "Esquema Organizacional", obtuvo una calificación de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### 4.2.3.2. Planeación

La Entidad tiene definida su misión, visión y objetivos que fueron plasmados en un plan indicativo, plan estratégico plan de acción y plan corporativo, los cuales presentan las siguientes características: el plan indicativo, el plan estratégico, no define una estrategia institucional a través de unos objetivos, si bien se fijan



objetivos estos solamente se hace para la inversión, según lo normado por planeación Distrital, la evaluación institucional se lleva a cabo a través de un plan operativo, el cual incluye tanto las actividades misionales como las de apoyo. No permite que exista coherencia entre los planes de acción, operativo, con los planes indicativo y/o corporativo. Los planes deben estar dirigidos al cumplimiento de los objetivos institucionales y sociales, que desarrollan los procesos misionales y de apoyo de la Entidad. Lo anterior contraviene con lo normado en el Art. 12 Planeación Decreto 2145 de 1999.

Realizada la evaluación al componente "Planeación", obtuvo una calificación definitiva de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### *4.2.3.3. Procesos y Procedimientos*

Efectuada la evaluación, se evidenció que mediante las Resoluciones que a continuación se reseñan, se adoptaron diversos procesos y procedimientos: Resolución N° 231 de junio 5 de 2003, se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos para la Secretaría General; N° 645 de diciembre 31 de 2002, el Manual para la Oficina Asesora Jurídica; N° 130 de marzo de 2003, el Manual de la Oficina Asesora de Planeación; N° 28 de marzo 31 de 2003, el Manual de la Subdirección Técnica de Parques; N° 126 de 31 de marzo de 2003, el Manual de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes; N° 646 de 31 de diciembre de 2002, el Manual de la Subdirección Técnica de Construcciones; N° 642 de 31 de diciembre de 2002, el Manual para la Oficina Asesora de Control Interno; N° 643 de 31 de diciembre de 2002, el Manual de la Oficina Asesora de Asuntos Locales -UEL-; N° 644 de 31 de diciembre de 2002, el Manual de la Oficina Asesora de Comunicaciones; N° 129 de 31 de marzo de 2003, el Manual del Macro proceso de Contratación; N° 052 de 20 de febrero de 2003, el Manual de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera.

De manera que, encaminados a armonizar el desarrollo de las actividades propias de la Entidad, si bien es cierto se adoptaron todos los documentos anteriormente relacionados, este Ente de Control observa que en lo relacionado con el procedimiento de recaudo de los ingresos proveniente de ventas de bienes y servicios su aplicación no es efectivo, el procedimiento establecido para, el manejo de bienes dados a terceros, como se evidencia en el contrato de arrendamiento con la Caja de Compensación CAFAM que a pesar de haber concluido este, desde el año 2002, aun no se ha liquidado el contrato ni ha recuperado los bienes, muebles, los cuales ascienden a un valor de \$ 9.602.583.

Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 4, literal b) de la Ley 87 de 1993. Se clasifica como hallazgo administrativo y será incluido en el Plan de

Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución No. 53 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

Realizada la evaluación al componente "Procesos y Procedimientos", obtuvo una calificación definitiva de tres uno (3.1), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### *4.2.3.4. Desarrollo del Talento Humano*

La Entidad cuenta con un plan de capacitación mediante el cual brinda a los funcionarios de las diferentes dependencias, capacitación orientada a afianzar las destrezas relacionadas con sus roles de trabajo. Esta dinámica permite a los funcionarios desarrollar el trabajo en equipo. Los sistemas de estímulos establecidos y mencionados en los Procesos correspondientes a Talento Humano no pecuniarios se encuentran establecidos mediante Resolución 551 del 2 de octubre de 2003, por medio de la cual se adopta el "Plan de incentivos no pecuniarios para el Instituto para la Recreación y el Deporte para la vigencia fiscal 2003".

Observamos que la Entidad cuenta con un gran número de funcionarios vinculados por contrato de prestación de servicios, superando en número a los funcionarios de planta ampliamente, no siendo clara esta situación si tenemos en cuenta que la Entidad se reestructuro en la vigencia de 2001. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 2, literal c) de la Ley 87 de 1993. Se clasifica como hallazgo administrativo y será incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución No. 53 de 2001, expedida por la Contraloría de Bogotá.

Evaluable el componente "Desarrollo del Talento Humano", presentó una calificación de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### *4.2.3.5. Sistemas de Información*

Evaluable este componente, se evidenció que el Instituto no cuenta con un efectivo sistema de información que le permita apoyarse en las actividades de la organización para generar una información confiable que le permita la toma de decisiones. Es así como se evidenciaron muchas inconsistencias en el reporte de la información presentada por las diferentes dependencias las cuales nos permitimos enunciar a continuación.

El Instituto presentó a través de la Subdirección de Parques, encargada de la ejecución del proyecto 3076, una información sobre el avance físico del mismo, donde se especifica la inversión hecha en cada uno de los parques administrados



por el Instituto, la cual presentó muchas inconsistencias, tanto en su contenido como frente a lo reportado por el área de Planeación, por lo que se hizo necesario, verificar el avance físico solamente por presupuesto y a través de la contratación.

A continuación se presentan algunas diferencias en los consolidados de gastos que generó el proyecto:

**CUADRO 16**  
**TERRITORIALIZACION INFORMACION INVERSION 2003**

| Información suministrada Entidad |                   |            |             |       |      |           |            |            |
|----------------------------------|-------------------|------------|-------------|-------|------|-----------|------------|------------|
| 11                               | PARQUE            | RECURS.H   | SER PUBL.   | MAN.O | PODA | CANCHAS   | TOTAL      | DIFERNCI   |
| MAYO-03                          | Campin            | 447.000    | 16.745.711. | 0     | 0    | 0         | 33.938.442 | 16.745.711 |
|                                  | S. BOLIV          | 34.147.000 | 24.398.509  | 0     | 0    | 0         | 82.944.018 | 24.388.509 |
|                                  | N.AUT             | 447.000    | 0           | 0     | 0    | 0         | 1.009.000  | 562.000    |
|                                  | Alta B            | 447.000    | 828.977     | 0     | 0    | 0         | 2.104.954  | 828.977    |
|                                  | Plaza Toros       | 447.000    | 1.287.670   | 0     | 0    | 0         | 3.022.340  | 1.287.670  |
|                                  | C.TERCERA<br>EDAD | 4.947.000  | 11.173.916  | 0     | 0    | 1.540.000 | 28.834.832 | 11.174.162 |
|                                  | Sauzalito         | 6.597.000  | 12.484.679  | 0     | 0    | 0         | 31.566.358 | 12.484.679 |
|                                  | Atahualpa         | 447.000    | 791.574     | 0     | 0    | 1540.000  | 3.570.148  | 791.578    |

Fuente. Informe Subdirección de Parques

Igualmente, se presentan diferencias frente al total de parques Administrados por el Instituto presentado por la Oficina Asesora de Planeación frente al reporte de inversión realizada por la Subdirección de Parques, así:

**CUADRO 17**  
**REPORTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD**

| LOCALIDAD          | PLANEACION | SUB DIREC PARQUES          |
|--------------------|------------|----------------------------|
| 1- Usaquén         | No reporta | Parque Servitá             |
| 4 -San Cristóbal   | No reporta | Parque Moraba              |
|                    | No reporta | Parque Pijaos              |
| 13 Teusaquillo     | No reporta | Parque Virgilio Barco      |
| 14- Mártires       | No reporta | Parque Tercer Milenio.     |
| 9- Fontibón        | No reporta | Parque Atahualpa           |
|                    |            | Parque Carmen de la Laguna |
| 12- Barrios unidos | No reporta | Parque el lago             |

Fuente. Oficina Asesora Planeación

La información reportada por el Grupo de Apoyo a la Contratación referente al contrato 136/94 sobre la cual la Administración en respuesta a nuestra solicitud del 14 de abril de 2004 radicada bajo el No. 06469 y mencionada en el punto 4 de su respuesta, expresa " Con el fin de que la información requerida en este punto pueda ser absuelta integralmente por ustedes, nos permitimos poner a su disposición las 27 carpetas, Azs y fólderres que reposan en el Grupo de Apoyo a la Contratación, las 20 que reposan en el archivo de la Subdirección Técnica de Parques y otro tanto que se custodia en la Subdirección Técnica de

Construcciones. Como puede observarse, la cantidad de documentos y la forma en que se encuentran archivados, hacen difícil el traslado hacia sus oficinas con riesgo del extravío o pérdida de documentación importante, por lo que solicitamos de manera comedida se sirva comisionar a uno o varios profesionales de su equipo auditor, para que realicen conjuntamente con funcionarios de la Entidad la inspección y recopilación de la información pedida en este numeral

Teniendo en cuenta que la información producida por una Entidad debe servir de insumo para la toma adecuada de decisiones es así, como esta debe garantizar que sea exacta, veraz y oportuna, de modo que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros, por lo tanto, los sistemas de información deben ser confiables.

De otra parte, se evidenció que la propuesta, los informes, comunicaciones y los respectivos cronogramas de actividades, no tienen fecha de suscripción ni constancia de recibo por parte de la Entidad.

Se dificulta el seguimiento de la ejecución y de los pagos estipulados en los contratos suscritos, por cuanto no hay certeza de la fecha de presentación de los informes y los mismos no se encuentran adjuntos a cada carpeta.

Por las anteriores debilidades observadas como son la dificultad para obtener la información en forma oportuna, se concluye que existen graves falencias en cuanto al manejo de la información al interior del Instituto, incumpliendo lo normado en el artículo 4 literal i) de Ley 87 de 1993, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Efectuada la evaluación al componente "Sistemas de Información", obtuvo una calificación de dos cero (2.0), cifra que la ubica en un nivel de Alto Riesgo.

#### *4.2.3.6. Democratización de la Administración Pública*

Como mecanismos que permitan la participación ciudadana en la toma de decisiones conjuntas encaminadas a la solución de problemas, la Entidad cuenta con una página Web, que presenta los servicios ofrecidos por la Entidad y la programación correspondiente al mes. Una Oficina de Quejas y Reclamos, buzones instalados en los parques con el propósito de obtener información acerca de las necesidades y también sobre las quejas formuladas por los usuarios sobre el funcionamiento y manejo en general de los parques. Indagando al respecto, si la Entidad efectúa mesas de concertación en las localidades con la comunidad para promover su participación en la decisión conjunta frente a los problemas prioritarios, destinación de recursos, etc., la respuesta obtenida es que estos mecanismos no se utilizan. Por tal motivo la nota obtenida por este concepto esta



relacionada más que todo con facilitar el acceso a la información sobre los servicios prestados por el Instituto a la ciudadanía.

Según la evaluación practicada a los procedimientos establecidos para la recolección de quejas y reclamos en los diferentes parques de la ciudad, se observó que son depositados a través de buzones de quejas, para lo cual no cuenta con un control adecuado debido a que estas son recogidas por un mensajero sin que se levante un documento de apertura del buzón en compañía del administrador lo cual permitiría, establecer mecanismos para lograr el compromiso con la ciudadanía y su integración responsable a la administración pública. Lo anterior incumple con lo normado en Art. 4 literal (h) de Ley 87 de 1993, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Efectuada la evaluación al componente “Democratización de la Administración Pública”, obtuvo una calificación definitiva de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### *4.2.3.7. Mecanismos de Verificación y Evaluación*

Se estableció que existen herramientas de evaluación, y la Entidad efectuó las acciones de mejoramiento, sobre las observaciones formuladas por este organismo de control.

La Entidad adoptó y modificó el Manual de Indicadores de gestión según la Resolución N° 497 de fecha 11 de octubre del 2002. De la evaluación se observó:

- El manual solo contempla indicadores para las áreas misionales, para las de apoyo tan solo diseño uno denominado Servidores públicos capacitados.
- El sistema de evaluación y control no permite la evaluación con base en los principios rectores de la administración pública como son entre otros, eficiencia o productividad, Eficacia, efectividad e impacto.
- No están diseñados por nivel funcional para la aplicación en las diferentes etapas. Es así, como este manual solamente diseño indicadores para el nivel operativo o sea si se cumplió o no, sin embargo no maneja indicadores de nivel medio ni gerencial.
- No se tuvo en cuenta, la cobertura, calidad de los servicios, ni para el manejo de la información.

En el manual se diseñaron unos indicadores y en el plan operativo anual otros, lo que demuestra que no hay unificación en su implementación. Tampoco cuenta con indicadores de impacto, de gestión, eficiencia, eficacia ni economía. Lo cual no permite a la Entidad contar con una herramienta de gestión clave e indispensable en el logro de la competitividad no solo a la administración, sino también del recurso humano. Lo anterior incumple con lo normado en el Art. 4 literal (J) de la ley 87 de 1993, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Respecto a la evaluación del Sistema de Control Interno se observó que evaluada la Resolución por medio de las cuales se adopta el Manual de Indicadores de la Entidad, Resolución N° 497 de fecha 11 de octubre del 2002, no diseñó indicadores de gestión en términos de los principios que rigen la administración pública como es eficiencia, eficacia, economía entre otros, lo anterior no permite contar con una herramienta que mida la gestión y el logro de los objetivos institucionales y sociales, el grado de avance en las diferentes áreas, lo cual facilita efectuar una medición para saber cuanto de lo programado se ha cumplido y que desviaciones presenta y así mismo aplicar los correctivos a tiempo. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 1 de la Ley 87 de 1993, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Según evaluación practicada al Sistema de Control Interno, se observó que el informe presentado por la Oficina Asesora de Control Interno, en la fase de operacionalización de los elementos practicada al área de planeación entendida esta como una herramienta gerencial que articula y orienta todas y cada una de las acciones y procesos, para el logro de los objetivos institucionales con el fin de que una entidad pueda lograr sus objetivos en cumplimiento de su misión particular e igualmente con los fines del estado es así como esta se convierte en un elemento de gestión y se constituye en el marco de las actividades del control interno puesto que es a través de ella como se definen el que, como, con quien cuando y donde se deben realizar las operaciones de las organizaciones, no se permite establecer en que medida la entidad cumplió con los planes, programas proyectos y metas de la organización, en términos de eficiencia eficacia y economía. ,incumpliendo con lo normado en el Art. 8 del Decreto 2145 de 1999 reglamentario de la Ley 87 de 1993.

La Entidad responde: *Durante la vigencia 2003 la Oficina Asesora de Control Interno realizó evaluación al sistema de control interno de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad y dentro del cual también se trató el tema del proceso de planeación institucional.*





*En cuento a lo observado sobre el plan de desarrollo en general, es de señalar que su evaluación es competencia de la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con la establecido en los Artículos 12 y 15 literales c) del Decreto 2145 de 1999.*

Evaluable lo manifestado por la Entidad no compartimos la respuesta ya que consideramos que la función de las oficinas de control interno se basa sus actividades en cuatro aspectos básicos como son acompañamiento y asesoría a la dirección, labor evaluadora, fomento de la cultura de control y por último la relación con los entes externos. La Ley 87 define la oficina de control interno como uno de los componentes del sistema de control interno, encargada de medir la eficiencia la eficacia y economía de los controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducidos de los correctivos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.. es así como la oficina de control interno se constituye en el control de controles por excelencia, ya que su labor evaluadora determina la efectividad del sistema de control de la entidad con miras ayudar a la dirección en la toma de decisiones. Por tanto se mantiene el hallazgo administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución N° 53 de 2001.

Efectuada la evaluación al componente "Mecanismos de Verificación y Evaluación", obtuvo una calificación definitiva de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

La ponderación de los componentes analizados, presenta una calificación definitiva para la Fase Operacionalización de los Elementos de dos ocho (2.8), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo. Lo anterior transgrede lo normado en el artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

#### 4.2.4. Fase cuatro Documentación

Es la vivencia del Control Interno fundamento para que los miembros de la Entidad, reconozcan su existencia y bondades, lo cual se soporta en la materialización del mismo por medio de la documentación que identifique su deber ser por medio de manuales de procedimientos (Ley 190/95), procesos y procedimientos, normas, principios y valores, los cuales deben ser aprobados y puestos en conocimiento por la Alta Dirección.

##### 4.2.4.1. Memoria Institucional

Evaluable este componente se estableció que el archivo institucional presenta las siguientes observaciones:





- La documentación referente a contratación no se encuentra centralizada en un archivo debidamente clasificado, sino que los documentos se encuentran dispersos en las diferentes dependencias que tienen que ver con contratos, dificultando su consulta, es el caso del contrato 136/94, que lleva en ejecución mas de cinco (5) años y su consecución a sido muy difícil.
- El lugar en que esta ubicado el archivo general, carece de ventilación y luz suficiente.
- No se cuenta con manuales actualizados para el manejo.

No se cuenta con mecanismos como tablas de retención u otros para el traslado de los archivos de gestión de cada dependencia al archivo general. Se hace necesario que la Entidad fortalezca los procesos y procedimientos de esta área, con el fin que la Administración cuente con una memoria institucional que le permita a la Dirección la toma de decisiones oportunas. Lo anterior incumple con lo normado en el Art. 4 literal (I) de la Ley 87 de 1993 y la Ley 594 de 2000, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

En la evaluación al componente "Memoria Institucional", obtuvo una calificación definitiva de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### 4.2.4.2. Manuales

Evaluated este componente, se estableció la existencia y actualización de algunos procesos y procedimientos; sin embargo, la parte correspondiente a su difusión, socialización y aplicación, requiere de fortalecimiento especialmente en el área relacionada con los recaudos, ya que los controles asociados no han producido los resultados esperados. Si bien es cierto que se cuenta con estos documentos, no es muy clara su aplicación y cumplimiento, como sucede en el área de contratación que los supervisores no se acogen a lo normado es el manual correspondiente, lo que ocasiona incumplimiento en sus funciones. Lo anterior incumple con lo normado en el Artículo 4 literal (I) de la Ley 87 de 1993, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Realizada la evaluación al componente "Manuales", obtuvo una calificación definitiva de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.



#### 4.2.4.3. Normas y Disposiciones Internas

En relación con este componente, se constató el reporte de normas por parte de la Secretaría General del IDRD, a la Oficina de Control Interno para su revisión y en caso de existir observaciones, se reúnen los abogados asignados al tema a tratar. Una vez surtida esta etapa, la Secretaría General remite las normas a las dependencias competentes, con lo que se evidencia unidad de criterio en su elaboración, pero falta por parte del Sujeto de Control que estas sean difundidas y aplicadas.

Los trámites de archivo de los comprobantes de egreso resultantes de la contratación en el IDRD deben ajustarse a lo establecido en la Resolución 55 de 2001 en el Parágrafo primero del artículo Vigésimo Séptimo del IDRD y la Resolución 208 de 2002 en su artículo Vigésimo; pese a ello, en las carpetas contentivas de los contratos Nos. C.P.S 712, 098, 0004, 049, 073, 038, 163, 051, no tienen el total de los comprobantes de egreso correspondientes a los pagos efectuados a los contratistas, debido a debilidades en los controles, causando incumplimiento a las normas y eventualmente al cumplimiento de las directrices internas contenidas en las Resoluciones 55 de 2001 y 208 de 2002, así como, con las disposiciones que contempla la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, literal a), para lograr un control adecuado de los pagos efectuados a cada contrato, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Efectuada la evaluación al componente "Normas y Disposiciones Internas", obtuvo una calificación de tres (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

Como resultado a la evaluación de la Fase de Documentación, registró una calificación de tres cero (3.0), correspondiente a un nivel de Mediano Riesgo.

#### 4.2.5. Fase Retroalimentación

Es el objetivo de la fase, generar al interior de la Entidad una Cultura del Autocontrol que conlleve al mejoramiento de la gestión y resultados de la organización, por medio de la aplicación de acciones encaminadas a subsanar los hallazgos.

##### 4.2.5.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Se evidenció que existe un Comité formalmente constituido y que se implementan acciones de mejoramiento, en la vigencia se han llevado a cabo tres reuniones las cuales tratan temas relacionados con la elaboración e implementación de los

Mapas de riesgo por cada una de las áreas de la Entidad. Este organismo de control observa que las acciones desarrolladas por este comité no evidencian una evaluación y seguimiento específico a los planes, objetivos y metas de cada una de las dependencias, lo cual no le permite a la Entidad detectar las desviaciones con el fin de poder aplicar correctivos a tiempo, incumpliendo con lo normado en el artículo 2, literal g) de la Ley 87 de 1993, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Realizada la evaluación al componente "Comité de Coordinación del Sistema Control Interno", obtuvo una calificación de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### *4.2.5.2. Planes de Mejoramiento*

A la fecha de la evaluación preliminar del Sistema de Control interno, se evidenció que la Entidad ha dado cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito y aprobado por este Ente de Control, sobre las observaciones formuladas a la evaluación realizada a la gestión de la Entidad durante la vigencia 2002, con el fin de corregir las deficiencias presentadas.

Realizada la evaluación al componente "Planes de Mejoramiento", obtuvo una calificación definitiva de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

#### *4.2.5.3. Seguimiento*

En la Entidad en las diferentes áreas se realizan semanalmente comités a nivel ejecutivo y operativo para hacer seguimiento a la gestión y evaluar el grado de cumplimiento de lo planeado. Igualmente, se realizan comités directivos con el fin de efectuar un seguimiento oportuno a las decisiones tomadas. A pesar de esto no se evidencian los resultados esperados. Lo anterior incumple con lo normado en el Artículo 2 literal e) de la Ley 87 de 1993, constituyéndose en hallazgo administrativo, que deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Una vez efectuada la evaluación al componente "Seguimiento", se determinó una calificación definitiva de tres cero (3.0), valor que la ubica en un nivel de Mediano Riesgo.

Por lo anterior, la Fase de Retroalimentación obtuvo una calificación de tres cero (3.0) ubicándose en un nivel de Mediano Riesgo.



4.2.6. *Conclusión*

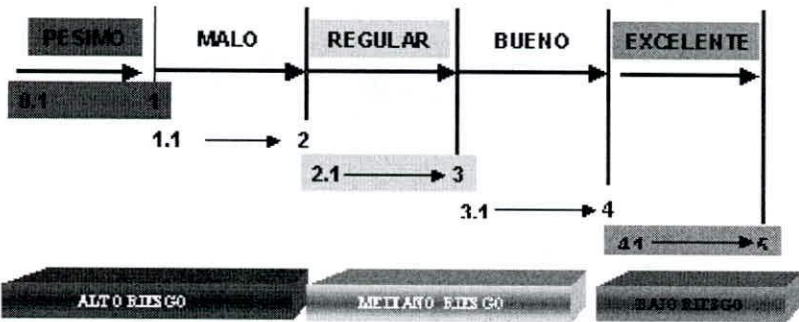
Evaluado el Sistema de Control Interno mediante la aplicación de técnicas de auditoria a cada una de sus fases se concluye que cada una de ellas presenta debilidades y ausencia de controles lo cual se demuestra en la calificación final de dos nueve (2.9), que se considera Regular y que lo ubica en un nivel de Riesgo Mediano, por lo anterior se hace necesario que la Entidad fortalezca los controles establecidos, con el fin de que el control interno sirva de herramienta gerencial para que la Institución pueda cumplir con sus objetivos y metas planeados y obtenga unos resultados óptimos en su gestión. Como son proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riegos que los afecten.

**CUADRO 18**  
**CALIFICACION FINAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO POR FASES**

| FASE                                | CALIFICACIÓN |
|-------------------------------------|--------------|
| AMBIENTE DE CONTROL                 | 3.1          |
| ADMINISTRACION DEL RIESGO           | 2.9          |
| OPERACIONALIZACION DE LOS ELEMENTOS | 2.8          |
| DOCUMENTACION                       | 3.0          |
| RETROALIMENTACION                   | 3.0          |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>2.9</b>   |

Fuente: Cuestionarios aplicados por el Equipo Auditor

**TABLA DE CALIFICACION**



Las anteriores observaciones identificadas con los numerales 4.2.1.1., 4.2.1.2., 4.2.1.3, 4.2.1.4., 4.2.2.1., 4.2.2.2., 4.2.2.3., 4.2.3.1., 4.2.3.2., 4.2.3.3., 4.2.3.4., 4.2.3.5., 4.2.3.6., 4.2.4.1., 4.2.4.2.,, 4.2.4.3., 4.2.5.1., 4.2.5.3., fueron comunicadas con lo remisión del Informe Preliminar remitido con el memorando No. 08724 de

mayo 17 de 2004 a la fecha del cierre de auditoria no se recibió respuesta al respecto, en consecuencia se confirman los hallazgos administrativos y deberán ser incluidos en el Plan de Mejoramiento.

#### 4.3. EVALUACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

En cumplimiento de la Fase I del PAD 2003 -2004 se ejecutó la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada, al Instituto Distrital para la Recreación y Deporte – I.D.R.D., la cual contemplo como línea básica el auditaje a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2003, producto de lo cual se observaron las siguientes situaciones:

##### 4.3.1. Proceso de Saneamiento Contable

En cumplimiento del proceso de saneamiento contable, Ley 716 de 2001, el IDRD adelantó las siguientes actividades:

- Mediante Resolución No. 601 del 3 de diciembre de 2002, se creo el Comité Técnico de saneamiento contable para el IDRD, se designaron sus integrantes y se establecieron sus funciones.
- El Comité Técnico de Saneamiento Contable constituyo el Plan de Saneamiento del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte elaborado en febrero 4 de 2002, el cual contempló la depuración de ciento tres (103) partidas por la suma de \$41.841.7 millones.

Las cuentas sobre las cuales el Comité Técnico estableció que se debería efectuar saneamiento, corresponden a:

**CUADRO 19**  
**SANEAMIENTO CONTABLE**

| Código   | Nombre de la Cuenta y Subcuenta                                                   | Millones de \$                        |                         |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|
|          |                                                                                   | Saldo Depurar por a Febrero 4 de 2002 | Fecha limite depuración |
| 147090   | Deudores Otros Deudores Créditos a exfuncionarios Vivienda.                       | 51.2                                  | 31-12-03                |
| 195003   | Responsabilidades en Proceso                                                      | 60.4                                  | 31-12-03                |
| 19960302 | Bienes y Derechos en Investigación Administrativa – Deudores Arriendos y Alquiler | 21.4                                  | 31-12-03                |
| 19960302 | Reforestación y parques –Arrendamientos.                                          | 18.3                                  | 31-12-03                |
| 19960302 | Corporación Plaza de Toros –                                                      | 15.2                                  | 31-12-03                |



| Código   | Nombre de la Cuenta y Subcuenta                                               | Saldo<br>Depurar<br>Febrero 4 de<br>2002 | por<br>a<br>de | Fecha límite<br>depuración |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|----------------------------|
|          | Arrendamientos                                                                |                                          |                |                            |
| 19960305 | Bienes y Derechos en Investigación Administrativa – Deudores Cesantías Favidí | 143.6                                    |                | 31-12-03                   |
| 833000   | Bienes Pendientes de Legalizar                                                | 41.531.6                                 |                |                            |
| TOTAL    |                                                                               | 41.841.7                                 |                |                            |

Fuente: Contabilidad IDRD

#### Partidas Excluidas del Proceso de Saneamiento:

En razón a que no cumplían con los requisitos, el Comité Técnico de Saneamiento determino excluir del Proceso de Saneamiento las siguientes cuentas:

- La cuenta 147090 Deudores – Otros Deudores Créditos a exfuncionarios Vivienda presentaba un saldo por depurar de \$51.2 millones. Según Acta de saneamiento No. 08 de octubre 15 de 2003, el Comité acuerda “que los préstamos de vivienda de los exfuncionarios sean excluidos del Plan de Saneamiento Contable en razón de que una vez efectuado el estudio y análisis de cada uno de los casos en particular, a la fecha no se puede determinar cuales son de imposible cobro, en consideración a que aún se encuentra en curso el procedimiento legal que hasta tanto no se haya agotado este recurso no se podrá determinar su castigo”.

De conformidad con el Plan de Saneamiento relacionan (17) créditos de vivienda que conforman este saldo, para lo cual esta Dirección de Control Fiscal esta a la espera de los informes actualizados de los resultados de las gestiones jurídicas de cobro, para poder pronunciarse sobre su razonabilidad.

- Sobre el saldo por depurar de \$60,4 millones de la cuenta 195003 Responsabilidades en Proceso, se evidencio que se acredito la suma de \$53,2 millones con ocasión del pago de siniestros por parte de la aseguradora, quedando por establecer el responsable por la suma de \$7,4 millones, partida que fue excluida del Plan de Saneamiento en razón a que aun es viable la realización de las acciones jurídicas respectivas.
- De la cuenta 19960302 Deudores Arrendamientos y Alquileres según acta de saneamiento No 08 de octubre 15 de 2003 la Oficina Jurídica conceptúo que el saldo por cobrar que presenta Reforestación y Parques por \$18,3 millones y de

la Plaza de Toros por \$15,3 millones el Comité Técnico decidió excluirlos del Plan de Saneamiento porque estos saldos surgieron producto de contratos efectivamente suscritos entre el Instituto y los Contratistas y estos deben ser objeto de depuración y no de saneamiento contable.

En síntesis el saldo total excluido del Proceso de Saneamiento por parte del Comité Técnico fue de \$92,3 millones, el cual corresponde a:

|          |                                                  |                 |
|----------|--------------------------------------------------|-----------------|
| 147090   | Otros Deudores Crédito a exfuncionarios Vivienda | \$51,2 millones |
| 19500301 | Responsabilidades en Proceso Internas            | \$ 7,4 millones |
| 19960302 | Deudores Arrendamientos y Alquileres             | \$33,7 millones |

#### Actividades Ejecutadas y por Ejecutar:

Sobre el saldo por efectuar saneamiento de la cuenta 19960302 – Bienes en Investigación Administrativa – Deudores Arriendos y Alquileres, se presenta la siguiente situación:

- Mediante acta No. 002 del Comité de Saneamiento Contable del 14 de abril de 2003, se determinó que agotados los procedimientos de cobro y con evaluación costo beneficio emitido por la Oficina Jurídica del IDRD, determina que: "...no existe un título ejecutivo que le permita al Instituto ejercer una acción ejecutiva... , además al revisar la cuantía de las obligaciones individualmente se observa que la mayoría de ellas es mínima dentro del rango de los cinco salarios mínimos establecidos en la Ley 716 de 2001 art. 4 y el Decreto 1282 del 19 de junio de 2002...; ...los costos judiciales y administrativos que se generan por la instauración de una acción ejecutiva son mayores a los que realmente valdría la obligación". Por lo tanto, se presentaron 43 saldos a cargo de diferentes personas naturales y jurídicas por la suma de \$8,4 millones cuyo código contable 19960302-Deudores Arriendos y Alquileres - señala registros de 1994 a 2001, los que fueron saneados mediante nota de contabilidad 4-005 de abril 30 de 2003. Estas partidas se encuentran provisionadas al 100%.

- Mediante acta No. 002, del comité de saneamiento contable del 14 de abril de 2003, se propuso sanear \$9,1 millones, correspondientes a:

|                                   |                         |                 |
|-----------------------------------|-------------------------|-----------------|
| Fundación de Recreación y Cultura | Deudores Arrendamientos | \$ 4.3 millones |
| Germán Trujillo Serrano           |                         | \$ 4.8 millones |



Estas partidas fueron depuradas con Nota de contabilidad 12-008 del 22 de diciembre de 2003, avalada mediante Resolución 003 del 18 de diciembre de 2003, en razón a que sobre esta cartera se extinguió el termino para iniciar cualquier acción, por cuanto esta deuda data de 1996 superando los cinco (5) años para iniciar su cobro. Lo anterior constituye un hallazgo fiscal por negligencia en las gestiones de cobro, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Es decir, que se efectuó depuración por \$17,5 millones y en consecuencia a diciembre 31 de 2003 por la cuenta 19960302 esta pendiente de depuración un saldo de \$3,9 millones.

- Con respecto al Saldo por depurar de la cuenta 19960305 Bienes en Investigación Administrativa – Deudores Cesantías Favidí por \$143,6 millones, mediante acta del 21 de enero de 2003, se establecieron los procedimientos (administrativo y contable) para el reconocimiento de las cesantías adeudadas por las dependencias y organismos de la administración central por traslado de personal al IDRD y aclarada en acta de septiembre de 2003, por un valor de \$145 millones y con nota de contabilidad No. 9-005 del 26 de septiembre de 2003, se realizó el ajuste respectivo sustentado con relación de 63 registros los cuales fueron saneados. Por lo anterior, se depuraron en su totalidad las cesantías con FAVIDI Exfuncionarios por \$145 millones.

- Con respecto a la cuenta 8330 Bienes Pendientes de Legalizar que presento a febrero 4 de 2002 por \$41.531.6 millones, se depuró la suma de \$162.6 millones y en consecuencia continúan sin sanear partidas por valor de \$41.369 millones, resaltando la cuenta de Bienes Pendientes de Legalizar que representa el 99% del total del Plan a sanear presentado inicialmente, situación que afectaría la realidad económica de las cifras presentadas en sus estados contables, situación que viene reflejándose desde la vigencia de 2001.

En síntesis, durante la vigencia 2003, el Instituto adelantó saneamiento y depuración sobre \$215.8 millones que corresponden a las siguientes cuentas y cuantías:

|          |                                       |                  |
|----------|---------------------------------------|------------------|
| 19500301 | Responsabilidades en Proceso Internas | \$53.2           |
| millones |                                       |                  |
| 19960302 | Deudores Arrendamientos y Alquileres  | \$17.5 millones  |
| 19960305 | Deudores Cesantías Favidí             | \$145.1 millones |

A diciembre 31 de 2003, Las cuentas que están pendientes de Saneamiento que fueron incluidas en el Plan de Saneamiento ascienden a la suma de \$41.369 millones y son las siguientes:

**CUADRO 20**  
**SANEAMIENTO CONTABLE 2003**

| Millones de \$ |                                                                                   |                         |                                 |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| Código         | Nombre de la Cuenta y Subcuenta                                                   | Saldo Depurar a 31/2003 | por Dic Fecha limite depuración |
| 19960302       | Bienes y Derechos en Investigación Administrativa – Deudores Arriendos y Alquiler | 3.9                     | 31-12-03                        |
| 833000         | Bienes Pendientes de Legalizar                                                    | 41.211.9                | 31-12-03                        |
| TOTAL          |                                                                                   | 41.215.8                |                                 |

Fuente: Contabilidad IDRD

**Respuesta de la Entidad:** *Tal como lo manifiestan ustedes la entidad dio cumplimiento a la Ley de saneamiento contable "...estas partidas no se pueden llevar a saneamiento contable en razón a que dichas partidas obedecen a cifras que están siendo atendidas jurídicamente y hasta tanto no se cuente con un fallo definitivo no se podrán sacar de los Estados Financieros, ya que se desvirtuarían los hechos ciertos que registra la entidad en los mismos..."*

Evaluada la respuesta de la Entidad, se observa que esta no responde satisfactoriamente a las pretensiones totales del Saneamiento si se tiene en cuenta que lo que este organismo de control esperaba era que la Entidad informara que gestiones se habían adelantado por cada una de las partidas mencionadas y el estado actual de cada una de ellas. La respuesta ofrecida no hace claridad sobre las gestiones, (diligencias, tramites, correspondencia), adelantadas en cada uno de los casos, por tal razón la Contraloría se ratifica en la observación y debe ser incluida en Plan de Mejoramiento de conformidad con la Resolución 053 de 2001, individualizando para cada caso las acciones a ejecutar, su cronograma y responsables.

1.2. En las notas a los estados contables la Administración del I.D.R.D., informa que creó del Comité de Saneamiento Contable con corte a 31 de diciembre de 2003, que se depuraron 114 partidas por valor de \$162.5 millones cuyo porcentaje de saneamiento asciende al 100%. Sin embargo a través de la nota correspondiente a los Bienes Pendientes de Legalizar no se hace referencia alguna a las gestiones adelantadas.



1.3. Con respecto al cumplimiento del proceso de saneamiento contable la oficina asesora de Control Interno no generó una información sustancial. Se pronunció sobre la evaluación realizada a la depuración de las cuentas: 19960305 - Deudores Cesantías Favidi, 19960302 - Deudores Arriendos y alquileres.

No efectuó pronunciamiento sobre la evaluación realizada a las cuentas 147090 Deudores – Otros Deudores Créditos Exfuncionarios Vivienda, de las 19960302 Deudores Reforestación y Parques y Corporación Plaza de Toros y de la 8330 Bienes Pendientes de Legalizar.

Es de citar que en virtud a que el Plazo establecido para adelantar el proceso de Saneamiento Contable que se amplió hasta el 31 de diciembre de 2005, se requiere adelantar las acciones correspondientes tendientes a depurar la mayor cantidad de partidas que fueron incluidas en el cronograma inicialmente propuesto por la Entidad las acciones de corrección y de saneamiento deberán ser incluidas en el Plan de Mejoramiento.

#### 4.3.2. Cuenta 1305 Rentas por Cobrar

La cuenta 130515 Rentas por Cobrar – Vigencia Actual – Espectáculos Públicos no presenta saldo a diciembre 31 de 2003; sin embargo se evidencio el no registro de este Impuesto por los Espectáculos Públicos realizados en el parque el Salitre con ocasión de la ejecución del Contrato 136/94 correspondiente al periodo de octubre 2002 a diciembre 31 de 2003, por valor de \$26 millones, así:

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Año 2002               | \$ 4.6                 |
| Año 2003               | <u>\$21.4</u>          |
| Valor Total No causado | <u>\$26.0</u> millones |

En consecuencia el saldo de esta cuenta y el de la 4105 Ingresos Tributarios se encuentran subestimadas en \$26 millones.

Estas cuantías fueron determinadas por la División Financiera del I.D.R.D el 13 de Abril de 2004.

Lo anterior contraviene, lo normado en el numeral 1.2.6.2. Causación Capítulo 2 Principios de Contabilidad Pública del Plan General de Contabilidad Pública, establece *“Los hechos financieros, económicos y sociales deben registrarse en el momento en que sucedan independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo que se deriva de éstos. El registro se efectuara cuando surjan los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”*, incumpliendo además la norma el cual

establece: *“El Impuesto a los Espectáculos Públicos a los que se refiere el artículo 77 de la Ley 181 de 1995, será el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor. Impuesto que el empresario debe cancelar dentro de las 24 horas siguientes de realizado el espectáculo.”*

Por otra parte, el numeral 1.2.7.1.4.- Ingresos del PGCP dice *“...El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de causación, con base en el acto administrativo que los impone ...”*.

Respuesta dada por la Entidad:

En cuanto hace referencia a los recaudos por concepto de Impuesto de Espectáculos Públicos, de octubre de 2002 a diciembre de 2003 la Entidad en respuesta al oficio 011348 del 2 de abril de 2004 manifestó: *“...no se ha recaudado en razón a que dicha firma no ha suministrado la información pertinente a pesar de los requerimientos hechos de los cuales adjuntamos copias”* En comunicación del IDRD a Reforestación y Parques fechada el 23 de marzo de 2004, solicita el envío de la información concerniente a las ventas de boletería con el fin de liquidar el impuesto de espectáculos públicos y los correspondientes intereses de mora.

La respuesta dada por la Entidad no es satisfactoria, por lo tanto este hecho se constituye en un hallazgo administrativo y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento, además de requerir una evaluación detallada de la ejecución del contrato en mención.

#### 4.3.3. Cuenta 14. Deudores

La cuenta Deudores presenta un saldo a 31 de diciembre de 2003 de \$7.757,9 millones, conformado por las siguientes subcuentas:

**CUADRO 21**  
**CONFORMACIÓN DE LA CUENTA DEUDORES**

|        |                                | Millones de \$ |
|--------|--------------------------------|----------------|
| CODIGO | SUBCUENTAS                     | VALOR          |
| 1401   | Ingresos No Tributarios        | 4.173,5        |
| 1407   | Prestación de Servicios        | 248,3          |
| 1420   | Avances y Anticipos entregados | 3.184,7        |
| 1470   | Otros deudores                 | 362,6          |
| 1480   | Provisión para Deudores        | 211,2          |

Fuente: Estados Financieros a 31 diciembre de 2003

3.1. Del saldo presentado a diciembre 31 de 2003 en la cuenta 140790 Deudores Prestación de Servicios – Arriendo y Alquiler en \$248,3 millones se observó que la



entidad en la subcuenta de Reforestación y Parques no contabilizó el valor de \$1.013,1 millones por cobrar correspondientes a la causación de los cánones de arrendamiento de los años 2002 por \$423,6 millones y 2003 por \$589,4 millones correspondientes a la ejecución del contrato de arrendamiento No. 136/94 suscrito con la Sociedad Reforestación y Parques S.A.

La determinación de los valores no causados se obtuvo, así:

|                                           |                          |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| Año 2002 Capital                          | \$327.8                  |
| Año 2002 Intereses Moratorios             | <u>\$ 95.8</u>           |
| Valor Deuda Vigencia 2002                 | \$423.6 millones         |
| <br>                                      |                          |
| Año 2003 Capital                          | \$911.4                  |
| (-) Año 2003 Vr. Recaudo Contabilizado    | <u>(\$211.6)</u>         |
| Saldo 2003 Capital                        | \$699.8                  |
| Año 2003 Intereses Moratorios             | <u>\$ 31.5</u>           |
| Valor No causado Vigencia 2003            | \$ 731.3                 |
| (-) Año 2003 Vr. Recaudo no Contabilizado | <u>(\$ 141.9)</u>        |
| Valor Deuda Vigencia 2003                 | <u>\$ 589.4 millones</u> |

En consecuencia, se determinó una subestimación del saldo en \$1.155 millones y una sobrestimación de \$141,9 millones correspondiente al no registro del Recibo de caja N° 98398 de julio 10 de 2003.

Esta situación se viene presentando desde años anteriores, sin que se evidencie por parte de la Entidad un correctivo efectivo. Estos hechos traen como consecuencia que el saldo presentado en los Estados Contables no sea razonable y en consecuencia no sirva de base para la toma de decisiones.

Lo anterior contraviene, lo normado en el numeral 1.2.6.2. Causación Capítulo 2 Principios de Contabilidad Pública del Plan General de Contabilidad Pública, establece *"Los hechos financieros, económicos y sociales deben registrarse en el momento en que sucedan independientemente del instante en que se produzca la corriente de efectivo que se deriva de éstos. El registro se efectuara cuando surjan los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período"*

Por otra parte, el numeral 1.2.7.1.4.- Ingresos del PGCP dice *"...El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de causación, con base en el acto administrativo que los impone ..."*.

El incumplimiento perjudica los intereses de la Entidad y con ellos los de la comunidad, por cuanto el no pago oportuno de sus obligaciones, limita nuevas e importantes inversiones en su beneficio. El efecto de lo anteriormente mencionado en los Estados Contables corresponde a una sub-valoración en la cuenta Deudores y a su vez la sub-valoración de la cuenta de 1110 Bancos en \$141.9 millones y la de 411090 Ingresos - Otros Ingresos No tributarios por valor de \$1.155 millones.

La Entidad expresa:

*“Si bien es cierto a 31 de diciembre de 2003 los Estados Financieros no reflejan \$1294.568.610 sobre lo observado por ustedes nos permitimos aclarar lo siguiente:*

|                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| Año 2002 capital asciende a   | \$327.827.383.07     |
| Año 2002 intereses moratorios | <u>95.806.459.94</u> |
| Valor deuda vigente 2002      | \$423.633.843.01     |

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| Año 2003 valor mínimo a pagar | \$911.469.208.00 |
|-------------------------------|------------------|

|                                     |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| <b>Año 2003 valor cancelado</b>     | <b>353.514.537.10</b> |
| Intereses a 31 de diciembre de 2003 | <u>31.519.468.22</u>  |
| Valor deuda vigencia 2003           | \$589.474.139.12      |

*Situación que fue subsanada en la presente vigencia haciendo los registros pertinentes a las causaciones una vez conocida y soportada la información, previos lo análisis de los mismos, con las siguientes notas de contabilidad las cuales se anexan.*

*Con relación a que esta situación se viene presentando desde años anteriores sin que se establece por parte de la entidad correctivo decisivo y efectivo tendiente a solucionar dichos incumplimientos por parte del arrendatario, perjudicando de esta forma los intereses ... esto no corresponde a la realidad en razón a que la entidad en lo relacionado con la gestión de cobro de años anteriores hasta octubre del año 2002 realizó reuniones con la firma Reforestación y Parques S.A., concluyendo con la suscripción de un acuerdo de pago, el cual fue atendido sucesivamente hasta quedar totalmente cancelado en abril 7 de 2003”.*

Evaluación de la Respuesta de la Administración, se aclara efectivamente que la observación inicialmente fue presentada en \$1.294,5 luego de la evaluación de la respuesta y de la reliquidación se puntualizo en \$1.013,1 millones, toda vez que no se había contemplado el recaudo del recibo de caja N° 98398 de julio 10 de 2003 por \$141,9 millones que se encontraba en tesorería y no registrado por contabilidad al corte de 31 de diciembre de 2003.

Estas operaciones que la Entidad menciona como “situación que fue subsanada en la presente vigencia haciendo los registros correspondientes a las causaciones ...” debió haberse efectuado durante la vigencia de 2003, toda vez que la



causación y el recaudo del Impuesto de Espectáculos Públicos se llevó a cabo durante la presente vigencia de 2004 como bien lo citan en sus anexos correspondientes a movimientos producidos en los meses de febrero y marzo de 2004.

Tal como se puede observar la oficina de contabilidad deja de causar los derechos del I.D.R.D y se limita a registrar por el sistema de contabilidad de caja los recaudos que se vayan presentando con lo cual esta incumpliendo el principio de causación y creando un descontrol en la forma de determinar el saldo adeudado.

Por otra parte la Cláusula Primera del Parágrafo 4 del acta modificatoria No. 6 del contrato establece que: *“Las cantidades a pagar por el arrendatario al Instituto serán canceladas mensualmente dentro de los cinco (5) días siguientes en la Tesorería de la Entidad”*.

Adicionalmente no se evidencio el registro de causación de las multas que debieron surgir por incumplimiento del contrato 136/94, tema que se presentara más ampliamente en los resultados de la evaluación a la línea de contratación.

#### 4.3.4. Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales

Presenta un saldo a 31 de diciembre de 2003 de \$64.934 millones, que corresponden a:

**CUADRO 22**  
**CONFORMACIÓN DE LA CUENTA BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO**

| CODIGO | SUBCUENTAS                                        | Millones de \$ |
|--------|---------------------------------------------------|----------------|
|        |                                                   | VALOR          |
| 1705   | Bienes de Beneficio y uso Publico en Construcción | 1.968,3        |
| 1710   | Bienes de Beneficio y Uso Publico en Servicio     | 69.262         |
| 1785   | Amortización Acumulada de Bienes de Uso Publico   | 6.296,4        |

Fuente: Estados Financieros a 31 diciembre de 2003

Sin embargo, se evidenció que en la subcuenta código 171005 Bienes de Beneficio y Uso Publico – Parques Recreacionales -, con un saldo de \$62.458 millones, se encuentran \$18.569 el cual no ha surtido el proceso de amortización de parques recreacionales en su totalidad por los años 2000 a 2002 y en los años 1995 a 1999 los estados contables no reflejan la cuenta de “Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio”.

Para el cálculo de la amortización no registrada se partió de una vida útil de diez (10) años que es la que utilizo la entidad para calcular la amortización del año

2003. Es de citar que en la nota a los Estados Contables no se informo la forma en que fue establecida la vida útil de estos Bienes.

Todo lo expresado denota que no se ha surtido el proceso de amortización de conformidad a los procedimientos establecidos y en la oportunidad requerida.

Esta situación contraviene lo normado en el Plan General de Contabilidad Pública, adoptado por Resolución 400 de 2000 del Contador General de la Nación, en su Capítulo I, numeral 1.2.5. REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA, subnumeral 1.2.5.2. Objetiva que establece "Debe elaborarse a partir de hechos existentes, con base en un conocimiento preciso, seguro, profundo y claro de lo que acontece en un ente público"; el subnumeral 1.2.2.5. Verificable, que establece " Debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud...", el numeral 1.2.6.4 "Revelación", del Capítulo II y el numeral 1.2.7.1.1. del capítulo III que reza..."Los bienes de beneficio y uso publico en servicio que sean administrados por el ente publico serán objeto de amortización afectando directamente el Patrimonio... de acuerdo con estudios de reconocido valor técnico y deberán revelarse atendiendo su naturaleza, destinación y situación en: construcción, en servicio y entregados en administración"

El efecto producido corresponde a una Subestimación por \$18.569 millones en la cuenta 325705 Deterioro por Utilización de Bienes de Beneficio y uso Público – Parques Recreacionales. Igualmente se presenta una subestimación en la cuenta 3110 Resultado del Ejercicio por el no cálculo y registro de la amortización de los años anteriores al 2000.

Este no registro oportuno en los estados contables, genera que no se revele la situación real de la Entidad.

La Entidad argumenta:

*" Relacionados con los bienes de beneficio y uso público e históricos, el área de Contabilidad, durante el año 2003, mensualmente efectuó amortización a través de notas de Contabilidad, Nos. 1-010, 2-006, 4-020, 4-021, 4-022, 5-008, 7-003, 7-018, 8-002, 9-002, 10-002, 11-002, 12-002, que reposan en los archivos de dicha oficina.*

*Tal como lo manifiestan ustedes el marco conceptual de la Contaduría Pública en lo que respecta a los requisitos de la información contable pública en especial el numeral 1.2.5.2. establece que la información debe ser objetiva criterio tenido en cuenta, toda vez que la entidad no ha tenido la suficiente información que permita establecer "con base en un conocimiento preciso, seguro, profundo y claro" de cómo técnicamente se puede amortizar dichas obras, teniendo en cuenta que las mismas fueron realizadas en los años anteriores y reflejan obras con características específicas de construcciones tales como acondicionamiento de pistas atléticas sintéticas, canchas de bolos,*



*piscinas, velódromos, cuya vida útil no se ha podido determinar en razón a que dichas obras tienen un impacto social y más condiciones específicas de uso que dificultan establecer con precisión el periodo de amortización (vandalismos, mal uso, desmantelamiento, etc.), razón por la cual en vigencia/04 se enviará comunicación al Contador General de la Nación y del Distrito solicitando criterios y procedimientos a seguir.*

*Es importante precisar que este efecto no contabilizado no desvirtúa la realidad económica de la entidad, en razón a que la citada partida se amortizará en los años que establezca la Contaduría en la solicitud que se efectuará para esta clase de bienes”.*

Analizada la respuesta, la administración acepta la observación y propone enviar comunicación al Contador General de la Nación y del Distrito solicitando criterios y procedimientos a seguir. Por esta razón se ratifica la observación constituyéndose en un hallazgo administrativo y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento

#### 4.3.5. Cuenta 8330 - Bienes Pendientes de Legalizar

La entidad en sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2003, registra por fuera del Balance General en Cuentas de Orden, Bienes Pendientes de Legalizar, un valor de \$41.211,9 millones, conformado por las siguientes subcuentas:

**CUADRO 23**  
**CONFORMACIÓN DE LA CUENTA BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR**

|        |                                      | Millones de \$ |
|--------|--------------------------------------|----------------|
| CODIGO | SUBCUENTAS                           | VALOR          |
| 833005 | Terrenos                             | 31.775,3       |
| 833008 | Edificaciones                        | 1.898,7        |
| 833080 | Otros Bienes pendientes de Legalizar | 2.4            |
| 833099 | Ajustes por Inflación                | 7.535,4        |

Fuente: Estados Financieros a 31 diciembre de 2003

Sin embargo, se observa que esta cuenta no ha surtido procesos de depuración y actualización en vigencias anteriores, denotando deficiencias en el proceso administrativo en el manejo de los bienes inmuebles.

Además, con respecto a la subcuenta código 83300501 “Bienes Pendientes de Legalizar- Terrenos – Parques -”, la Entidad no ha efectuado el proceso de Saneamiento Contable, toda vez que el 78% de los parques relacionados figuran con un valor de \$1.000.000 cada uno, que confrontado con las cifras de los estados contables con corte a diciembre 31 de 2001, es decir hace dos (2) años, presentan el mismo saldo por valor de \$31.775 millones.

Lo anterior contraviene lo establecido en la Ley 87 de 1993, que establece en su artículo 2º., literal a), “Proteger los recursos de la organización, buscando su





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten” y el Plan General de Contabilidad Pública, en su numeral 1.2.7.1.1., Capítulo III, parte I, establece que la “Propiedad, planta y Equipo, comprende los bienes tangibles adquiridos, contruidos, o que se encuentren en tránsito, en construcción, en mantenimiento, o en montaje y que se utilizan para atender necesidades sociales ...” ; La Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 por la cual se expiden normas del Saneamiento Contable en el sector publico y se dictan otras disposiciones que establecen: “Las entidades publicas depuraran los valores contables que resulten de la actuación anterior cuando correspondan a alguna de las siguientes condiciones: a) Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la Entidad ...”

Lo descrito genera incertidumbre, al no mostrarse la realidad económica y financiera de la entidad, si se tiene en cuenta que al ser incorporados en el Balance, afectarían en forma representativa y en cuantía indeterminada las cuentas de Terrenos, Edificaciones, Valorizaciones, Depreciación Acumulada, Gastos por Depreciación, Superávit por Valorización.

Respuesta de la Entidad:

*“La Entidad ha dado estricto cumplimiento a lo señalado en el Plan General de la Contaduría Pública en lo que respecta al registro correcto de este rubro, cuya descripción de la cuenta 8330 Deudora de Control Bienes pendientes de legalizar, establece que se deben llevar los valores de los Bienes bajo la tenencia, uso administración y control del ente público, cuya propiedad no ha sido legalizada hasta que no se defina su situación legal, situación que hasta la fecha esta siendo manejada por la Defensoría del Espacio Público, para mayor ilustración anexamos el instructivo No 29 de noviembre de 2002 expedido por la Secretaría de Hacienda, donde se establece el registro y control contable de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital y de las inversiones en que ella se efectúen.*

*El saneamiento contable de la cuenta 83300501 no se ha efectuado, por cuanto no contamos con la información que debe remitirnos la Defensoría del Espacio Público o la Dirección Distrital de Contabilidad, por tal razón los bienes deben seguir figurando por valor de \$1.000.000, según lo establecido en el instructivo anteriormente mencionado.*

*En lo relacionado con generar incertidumbre o no mostrar la realidad económica y financiera de la Entidad, por no incorporar las cuentas de orden al balance, más incertidumbre se generaría si se registrarán los bienes sin contar con los documentos mínimos legales exigidos, tales como escrituras o certificados de tradición y libertad, según instructivo 29 de Noviembre 29 de 2002”.*

Evaluada la respuesta se concluye, que es en el último párrafo de la respuesta en donde se encuentran las diligencias que la entidad no ha efectuado, como lo es la consecución de escrituras y/o certificados de tradición y libertad de los bienes que continúan registrándose en las cuentas de orden de Estados Contables del IDRD por valor de \$ 1.000.000. cada uno. Sin embargo la Entidad no remite documentos en los cuales conste, las gestiones adelantadas, ante la Defensoría del Espacio



Público o la Secretaría de Hacienda Distrital tal como lo menciona el numeral 4.2.4. Bienes de Beneficio y Uso público aún no incorporados a los Estados Financieros. Del Instructivo No 29 de noviembre 29 de 2002 que la administración adjunta y que indica las gestiones a realizar para incorporar dichos bienes:

Por tal motivo este ente de control no acepta la respuesta ofrecida por la Administración y de conformidad con la Resolución Reglamentaria N° 053 de 2001 las gestiones que se propongan adelantar tendientes a dicha legalización por tal motivo deberán ser incluirlas en el Plan de Mejoramiento.

#### 4.3.6. Cuenta 4 - Ingresos:

Durante el año 2003, el IDRD presento ingresos por la suma de \$63.477.4 millones, producto del presente auditaje se determino que estos se encuentran subestimados en \$1.181 millones, así:

|                   |                                              |                         |
|-------------------|----------------------------------------------|-------------------------|
| 410515            | Ingresos Tributarios – Espectáculos Públicos | \$26 millones           |
| 411037            | Ingresos – Arrendamientos Alquileres         | <u>\$1.155 millones</u> |
| Total Subestimado |                                              | \$1.181 millones        |

La partida de la cuenta 4105 Ingresos Tributarios corresponde a la no causación del Impuesto de Espectáculos Públicos relacionado en la cuenta 130515 Rentas por Cobrar – Espectáculos Públicos.

La partida de la cuenta 411037 Ingresos Arrendamientos y Alquileres corresponde a la no causación de Derechos por concepto de arrendamientos del contrato 136/94 relacionados en la cuenta 140790 Deudores – Otros Servicios.

#### 4.3.7. Cuenta 5815 - Otros Gastos

El saldo de la cuenta 5815 Otros Gastos – Ajustes de Ejercicios Anteriores presentado a diciembre 31 de 2003 en (\$789.7) millones, se encuentra subestimado en cuantía indeterminada por el no calculo y registro de la amortización acumulada de los Bienes de Beneficio y Uso Publico en servicio por los años anteriores al 2001.

#### 4.3.8. Cuenta 3227 - Deterioro por Utilización de Bienes de Beneficio y Uso Público (Db)

El saldo presentado en la cuenta 3257 Deterioro por Utilización de Bienes de Beneficio y Uso Público (Db) presentado a diciembre 31 de 2003 en \$5.846,5 millones, se encuentra subestimado en \$18.569 millones debido al no calculo y

registro de la amortización acumulada de los Bienes de Beneficio y Uso Público en servicio por los años 2000, 2001 y 2002.

#### 4.3.9. Evaluación Control Interno Contable

##### 4.3.9.1. Ambiente de Control

La Subdirección Administrativa y financiera, ha implementado mecanismos de mejora frente a las observaciones hechas por la Oficina de Control Interno y las planteadas por este Organismo de Control en la auditoría practicada a la vigencia anterior. La entidad adelanta procesos de capacitación dirigidos a los funcionarios del área contable. Los canales de comunicación en la dependencia funcionan en doble vía.

##### 4.3.9.2. Administración del Riesgo

Con el fin de dar cumplimiento Ley 716 de 24 de diciembre de 2001, se evidenció que el Comité Técnico de Saneamiento contable durante la vigencia 2003, se reunió en 10 ocasiones, con el fin de determinar la depuración de saldos de vigencias anteriores, afectando solo la cuenta deudores del Activo.

De otra parte, la entidad elaboró su mapa de riesgos a nivel general y se encuentra en proceso de particularizarlo por áreas.

##### 4.3.9.3. Operacionalización de los Elementos

Se surtió la actualización de los manuales de procedimientos mediante Resolución N° 052 del 20 de febrero de 2003.

Sin embargo, la articulación y coherencia de la información con otras áreas, no fluye adecuadamente, entre otras como Tesorería que no remitió el Recibo de caja N° 98398 de julio 10 de 2003, por valor de \$906.842.

##### 4.3.9.4. Documentación

Se evidencia que la documentación generada por la dependencia, se encuentra organizada y conservada en forma periódica. En el área contable se encuentra lo correspondiente a la vigencia 2003 y lo corrido del 2004. Las vigencias anteriores reposan en el archivo central de la entidad.

En relación con el aplicativo de sistemas, se pretende integrar las áreas de tesorería, almacén, presupuesto y contabilidad, con el fin de lograr mejorar la



oportunidad de la información que redunde en el reflejo confiable de las cifras mostradas.

#### 4.3.9.5. Retroalimentación

Analizados los informes de la Oficina de Control Interno de la entidad dirigidos al área contable, se observó que la dependencia ha tomado los correctivos pertinentes tendientes a mejorar los procesos observados.

Frente a los compromisos adquiridos en las observaciones hechas por este ente de control en la auditoría anterior, la Entidad adelantó las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento.

#### 4.4. EVALUACION AL PRESUPUESTO

Bajo recaudo en el rubro venta de bienes y servicios fuente de financiación de los proyectos- ingresos

**CUADRO 24**  
**INGRESOS- FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Millones de \$

| INGRESOS                                     | PTO.DEFINITI<br>VO | T.<br>RECAUDO  | RECAUDO %   | TOTAL<br>RECONOCIMI<br>EN<br>TOS | % RECAUDO<br>(con<br>reconocimien<br>tos) |
|----------------------------------------------|--------------------|----------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------------------|
| INGRESOS                                     | \$85.133.1         | 53.610.2       | 62.9        | 32.091.7                         | 101                                       |
| INGRESOS CORRIENTES                          | \$ 44.802.6        | 39.537.9       | 88.2        | 5.928.9                          | 101                                       |
| NO TRIBUTARIOS                               | \$ 44.802.6        | 39.537.9       | 88.2        | 5.928.9                          | 101                                       |
| Rentas Contractuales                         | \$ 6.715.3         | 4.325.8        | 64.4        | 0                                | 64.4                                      |
| <b>Venta de bienes Serv. y<br/>productos</b> | <b>\$ 3.315.3</b>  | <b>1.616.7</b> | <b>48.7</b> | <b>0</b>                         | <b>48.7</b>                               |
| TRANSFERENCIAS                               | \$ 37.461.4        | 10.921.3       | 29.1        | 26.162.7                         | 99                                        |
| Recursos de capital                          | \$ 2.869.1         | 3.150.9        | 109.8       | 0                                | 109.8                                     |
| TOTAL                                        | \$85.133.1         | 53.610.2       | 62.9        | 32.091.7                         | 101                                       |

Fuente Ejecución Ingresos IDRD 2003

Como podemos observar, el Instituto depende básicamente de sus transferencias y contribuciones. Representando la venta de bienes y servicios, tan solo un 3.8 %, a pesar de esto, consideramos que fue ineficaz en el recaudo de sus ingresos por este rubro, al alcanzar tan solo un 48.7 % de lo programado, si tenemos en cuenta que la Entidad tiene unos ingresos pendientes de recaudar, por concepto del contrato de arrendamiento del parque El Salitre de las atracciones mecánicas, y

los ingresos percibidos por los parqueaderos del parque Simón Bolívar, Parque La Florida y Parque Recreo Deportivo El Salitre.

Lo anterior, demuestra ineficiencia, ausencia de controles adecuados en el recaudo de sus ingresos, por tanto, incumple con lo normado en el Art. 8 de la Ley 42 de 1993, Principios Constitucionales y el Art. 2 literal a) y b) de la Ley 87 de 1993.

#### INDICADORES APLICADOS

Eficacia en el recaudo de ingresos de bienes y servicios

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Total pto recaudado}}{\text{Total pto Definitivo}} \times 100 = \frac{1.616.7}{3.315.3} \times 100 = 48.7$$

**Respuesta de la Entidad:** *"En relación con el cuadro de Ingresos- Fuentes de Financiación, podemos aclarar que de acuerdo con la ejecución presupuestal con corte a diciembre 31 de 2003, el recaudo de los ingresos corrientes asciende a un valor porcentual del 99,34% y no al 88,2% como lo indican el informe entregado por la Contraloría Distrital.*

*De otra parte cabe señalar que en relación con los ingresos percibidos por concepto de Venta de Bienes, Servicios y productos, se presupuestó la suma de \$3.315.2 millones, de los cuales se recaudaron efectivamente \$1.616.6 millones equivalentes al 48,7%, situación que se presenta por error en la proyección, ya que se estimó recaudar ingresos por el concepto 2120401167 Reforestación y Parques (Salitre mágico), en \$862.400 millones y 2120401169 Cafam, en \$1.264.9 millones, sin que esto corresponda a la realidad, teniendo en cuenta que en relación con lo primero, los espacios entregados a Reforestación y Parques (Salitre Mágico) no los explota directamente el Instituto, sino que se perciben ingresos por arrendamientos código presupuestal 21204021011 (ver ejecución presupuestal año 2003), y en el segundo, los ingresos esperados por el alquiler de los parques entregados en administración a Cafam no se recaudaron por este concepto, sino por los correspondientes códigos de cada uno de los parques entregados por la Caja de Compensación a la finalización del convenio respectivo.*

*De lo anterior se desprende que la sumatoria de estos dos conceptos (\$862.4 y \$1.264.9 millones), que asciende a la suma de \$2.137.3 millones, sobrestimaron el presupuesto proyectado para los ingresos por venta de bienes y servicios.*

*Con relación a los ingresos pendientes de percibir por concepto del contrato de arrendamiento del parque el Salitre de las atracciones mecánicas y parqueaderos, la Entidad ha efectuado la siguiente gestión:*

*El Subdirector Técnico Administrativo y Financiero, profirió oficio radicado N° 010533 de marzo 30 de 2004, dirigido al Director Ejecutivo de la firma Reforestación y Parques donde envía la liquidación por valor de Mil sesenta y siete Millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos M/cte (\$1,067.799.940.00), de los cánones de arrendamiento años 2002, 2003,*





## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

que a la fecha aparecen pendientes de pago, al igual que los intereses moratorios calculados al 31 de marzo, con la observación que estas sumas deben ser canceladas so pena de iniciar cobro coactivo. (Anexo 2).

Es importante anotar que el Instituto en la actualidad creó un Comité Interdisciplinario, conformado por las diferentes instancias del mismo que tienen relación con el Contrato 136 de 1994, con el fin de definir las medidas por adoptar para la recuperación de lo adeudado... desde la devolución de los parques por parte de la Caja de Compensación CAFAM, el contratista ha seguido cancelándolos mediante la constitución de depósitos en el Banco Agrario, a nombre del IDRD, los cuales hasta el momento no se han hecho efectivos, esperando resolver el tema de la restitución del inmueble.

En la actualidad el tema de la liquidación del contrato no le corresponde al IDRD, toda vez que no es parte en el mismo, el Arrendador es la Caja de Con respecto a los valores recibidos por concepto de cánones mensuales de arrendamiento. Compensación CAFAM, a raíz de la cesión presentada en ejecución del contrato.

La Subdirección Técnica de Parques ofició al Doctor Jorge Enrique Gómez en la Caja de Compensación, con el fin de que procedan a adelantar las gestiones pertinentes para la recuperación del inmueble.

Como conclusión, se puede comentar que al revisar la aplicación de los indicadores que presenta el informe, de conformidad con las explicaciones expuestas en la presente comunicación con respecto al error involuntario cometido, se obtienen los siguientes resultados:

### Eficiencia en el recaudo

$(\text{Total recaudado} / \text{total programado}) * 100 = (1.616.7 / (3.315.3 - 2.137.3)) * 100 = 137,2\%$

Por lo anterior se concluye que el Instituto adelanta una gestión eficiente en la gestión de recaudo por venta de Bienes y servicios, si se tiene en cuenta que el nuevo indicador arroja una ejecución del 137.2%."

Analizada la respuesta dada por la Entidad, frente a los ingresos, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Respecto a los ingresos corrientes el valor porcentual no es de 88.2% sino de 99.34%, al respecto nos permitimos aclarar que se mostró en el informe el porcentaje sin incluir los reconocimientos, ya que a diciembre 31 de 2003, estos eran inciertos, al no haberse surtido la etapa de ajuste. Verificado el Anexo No. 1, adjunto a su respuesta y la ejecución presupuestal de Ingresos a 31 de diciembre de 2003, ajustada y presentada a la Contraloría en Marzo de 2004, se observan las siguientes diferencias:

**CUADRO 25**  
**DIFERENCIAS SALDOS PPRESUPUESTO**

| Documento | Pto. Definitivo | Pto. Recaudado | Reconocimientos | Millones de \$ |       |
|-----------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-------|
|           |                 |                |                 | Total Pto.     | %     |
| Anexo 1   | 44.802.6        | 44.505.2       | 0               | 44.505.2       | 99.34 |
| Ajustada  | 44.802.6        | 39.528.0       | 5.929.0         | 45.467.0       | 101   |

Fuente: Ejecución Presupuestal ajustada IDRD 2003

Como se observa en el cuadro anterior, el valor total ejecutado, incluidos los reconocimientos (ya ajustado el presupuesto), no es del 99.3% sino del 101%.

Referente al bajo ingreso en el rubro de Venta de Bienes, Servicios y productos, no compartimos la posición de que sí bien, se han hecho gestiones, al momento de hacer la evaluación esos dineros no se habían recaudado, por lo tanto, no se pueden dar como ingresados en el periodo fiscal de 2003.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta y debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento, manteniéndose el hallazgo administrativo.

#### 4.5. EVALUACION A LA CONTRATACION

En materia de contratación, durante la vigencia de 2003 se suscribieron 1616 contratos, de los cuales la contratación directa - con formalidades y sin formalidades- representa el 98% de la gestión adelantada, por un valor total de \$62.049 millones, mientras que los procesos licitatorios (28 efectuados) corresponden a 1.74% del total de los contratos efectuados con un costo total de \$ 19.824 millones.

##### 4.5.1. Observaciones:

De la evaluación a la contratación surgieron las siguientes observaciones:

##### 4.5.1.1. Falta de control en los archivos documentales soporte a la contratación analizada.

Los trámites de archivo de los comprobantes de egreso resultantes de la contratación en el IDRD deben ajustarse a lo establecido en la Resolución 55 de 2001 en el Parágrafo primero del artículo Vigésimo Séptimo del IDRD y la Resolución 208 de 2002 en su artículo Vigésimo; pese a ello, en las carpetas contentivas de los contratos prestación de servicios números 712, 098, 0004, 049, 073, 038, 163, 051, no tienen el total de los comprobantes de egreso correspondientes a los pagos efectuados a los contratistas, debido a debilidades en los controles, causando incumplimiento a las normas y eventualmente al



cumplimiento de las directrices internas contenidas en la resoluciones 55 de 2001 y 208 de 2002, así como, con las disposiciones que contempla la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, literal a, para lograr un control adecuado de los pagos efectuados a cada contrato.

De acuerdo con el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2000, artículo 34, numeral 1. *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos distritales Municipales, los Estatutos de la Entidad, los Reglamentos, los Manuales de Funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias"...*

La entidad responde:

*"Una vez revisados los expedientes de los contratos relacionados en el punto 1 del documento Preindicios de Hallazgos Administrativos, el Instituto ha ubicado las copias de los comprobantes de egreso y ha completado las carpetas en mención".*

La observación persiste por que a 31/12/03 no existían los documentos citados en cada una de las carpetas de los respectivos contratos, por lo cual persiste el hallazgo administrativo por lo tanto deberá ser incluida en el Plan de mejoramiento, de conformidad con la Resolución No. 053 de 2001.

#### 4.5.1.2. Trámites de Archivo.

Los trámites de archivo de los informes del contratista y del supervisor y/o interventor resultantes de la contratación en el IDRD deben ajustarse a lo establecido en la Resolución 55 de 2001 en el artículo Vigésimo segundo del IDRD y la Resolución 208 de 2002 en el literal 9 y 10 del artículo décimo sexto, Parágrafo del literal 15 del artículo décimo séptimo. Sin embargo, en las carpetas de los contratos de Ordenes de Consultoría Nos. 307, 310, orden de prestación de servicios No 370, contratos de prestación de servicios No .163, no se encontraron los informes del contratista sobre las actividades realizadas, ni los informes del supervisor, debido a debilidades en los controles, causando incumplimiento a los procedimientos previstos por la administración y por ende se observa deficiencias en los controles de la información que deben contener las carpetas de cada uno de los contratos.

De acuerdo con el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2000, artículo 34, numerales 1. *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos distritales Municipales, los Estatutos de la Entidad, los Reglamentos, los Manuales de Funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias"....,*

La entidad responde:

*"Una vez revisados los expedientes de los contratos relacionados en el punto 2 del documento Preindicios de Hallazgos Administrativos, el Instituto ha ubicado copias de los informes y ha completado las carpetas en mención".*

Evaluación de la respuesta por parte del Grupo Auditor:

La observación fue aceptada por la Administración tal como lo manifestó en dicha respuesta, sin embargo persiste por que a 31/12/03 no existía los documentos citados en cada una de las carpetas de los respectivos contratos, como lo establecen las normas citadas en dicha observación, por lo tanto se mantiene el hallazgo de carácter administrativo y deberá ser incluido en el Plan de mejoramiento, de conformidad con la Resolución No. 053 de 2001.

4.5.1.3. O. P. S. N° 370 /03.

En la O. P. S. N° 370 del 8 de mayo de 2003, la propuesta de la contratista adjunta en la carpeta del contrato aparece sin fecha entrega a la Entidad e igualmente no figura el recibido de la propuesta por la Entidad. OBJETO: Consultoría para la evaluación de las propuestas que se presenten en las licitaciones públicas IDRD 008 y 011/03, cuyo objeto es contratar los estudios y diseños técnicos, construcción y adecuación del polideportivo.

Como se observa en los términos de referencia a folio (9 al 12) de los documentos contentivos de la carpeta del citado contrato, no se hace alusión a los números de las licitaciones públicas IDRD 008 y 011/03, por lo tanto no esta acorde la propuesta con los términos de referencia. De lo expuesto se deduce una posible transgresión de los principios de selección objetiva y transparencia contemplados en la Ley 80 de 1993.

La entidad responde: *"Si bien es cierto que en los términos de referencia de la OPS No 370 no se hace mención a los números de las licitaciones es también cierto que el objeto de las mismas licitaciones corresponde exactamente al objeto de lo contratado en la OPS referida; sin que de manera alguna se pueda interpretar de que por el hecho de no señalar los números de las licitaciones esta no corresponda al proceso adelantado por la Subdirección Técnica Administrativa y financiera, hecho este que no tiene ningún sustento legal para que se deduzca una posible transgresión de los principios de selección objetiva y transparencia contemplados en la ley 80/93".*

Evaluación de la respuesta por parte del Grupo Auditor:

La respuesta dada por la Administración no es aceptada, por cuanto es importante que la entidad en lo sucesivo en aras de preservar la transparencia y claridad en los términos de referencia de los procesos licitatorios, se realice de una manera



cuidadosa, por cuanto si en los términos de referencia no se hace alusión específica sobre la identificación de los procesos licitatorios, de que manera los oferentes van a presentar su propuesta si no se indico a cuales se refieren. En ningún momento se esta cuestionando que el objeto no corresponde al objeto de lo contratado.

Por lo tanto hay una posible transgresión de los principios de selección objetiva y transparencia contemplados en la ley 80/93. Lo anterior ratifica el hallazgo de carácter administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

#### 4.5.1.4. Contrato de Prestación de Servicio N° 712:

El IDRD realizó el Proceso de menor cuantía 106-03 el cual fue declarado desierto y procedió a abrirlo nuevamente con el número 149-03. En la evaluación del proceso anterior PMC-106-03 se declararon no admisibles las propuestas del Consorcio Manguare y Parques y Zonas Urbanas, por cuanto el objeto social de estas no guardaba relación con el objeto de la invitación, el cual aparece citado en el ítem 1.2 en los términos de referencia.

Con base en lo anterior posteriormente el Instituto abrió similares procesos y aceptó proponentes cuyos objetos sociales tuvieran estipulado EL TEMA AMBIENTAL, tema que en ningún momento fue aclarado ni modificado, ni por adendos, situación que no se encuentra expresa en los términos de referencia, y por lo tanto, esto debió haber sido consignado en los mismos, es así como no se encontró ningún soporte relacionado con el asunto (aclaración, modificación y adendos.

De lo expuesto se deduce una posible transgresión de los principios de selección objetiva y transparencia contemplados en la Ley 80.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se estaría transgrediendo lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 855 de 1994.

La entidad responde:

*“ El IDRD abrió el Proceso de Menor Cuantía N° 106-03 cuyo objeto según el numeral 1.2. de los términos de referencia era: Seleccionar de manera objetiva a la persona natural, jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal para contratar el mantenimiento integral y preventivo de los lagos ubicados en los diferentes parques administrados por el IDRD.*

*En la evaluación del proceso PMC-106-03 se declararon no admisibles las propuestas del Consorcio Manguare y Parques y Zonas Urbanas, por cuanto el objeto social de estas no guardaba relación con el objeto de dicha Invitación, por lo que se declaró desierto el proceso.*



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

*Con posterioridad y con la finalidad de respetar los principios de selección objetiva, economía y transparencia por los que se rige la Contratación Estatal (Ley 80/93, Artículo 2° Decreto 855/94), se abrió un nuevo Proceso de Menor Cuantía (149-03) para Seleccionar de manera objetiva a la persona natural, jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal para contratar el mantenimiento integral preventivo y correctivo de los lagos ubicados en los diferentes parques administrados por el IDRD, teniendo en cuenta las observaciones consignadas sobre la inclusión del tema ambiental, igualmente se pronunció el Jefe de la División de Administración de Escenarios del Instituto, mediante memorando 00495 del 8 de enero de 2004 indicando que "La División de Administración de Escenarios realizó la evaluación técnica de los procesos 106/03 y 149/0, para lo cual se evaluó que la experiencia específica de los proponentes correspondiera con el objeto a contratar (mantenimiento y/o recuperación de lagos o cuerpos de agua) experiencia que fue certificada por varios proponentes en cuyo objeto social estaba el componente ambiental"*

*Como resultado de este proceso, el Instituto consideró que la propuesta presentada por Parques y Zonas Urbanas Ltda., debía aceptarse teniendo en cuenta, a mas de la evaluación financiera, técnica y económica, la jurídica que comprendía también el estudio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se indicaba que su objeto social abarca: "todo lo relacionado con el saneamiento ambiental como el tratamiento de aguas residuales, ...proyectos relacionados con la ecología, cuencas hidrográficas..."*

*Con base en las anteriores consideraciones, el Comité de Contratación del Instituto en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 2003, recomendó la adjudicación del Proceso de Menor Cuantía al proponente Parques y Zonas Urbanas Ltda., con quien posteriormente se celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 712 de 2003".*

### Evaluación de la respuesta por parte del Grupo Auditor:

La respuesta dada por la Administración no es aceptada en la medida que la Entidad pretermitió el procedimiento consagrado para el proceso licitatorio, por cuanto se benefició al que se le adjudicó el contrato, ya que los otros oferentes no pudieron acceder en iguales condiciones frente a esa adjudicación se mantiene el hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

De lo expuesto se deduce una posible transgresión de los principios de selección objetiva y transparencia contemplados en la Ley 80.

Teniendo en cuenta lo expuesto se estaría transgrediendo lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 855 de 1994.

#### 4.5.1.5. C.P.S. del 11 de septiembre de 1997.

C.P.S. Sin número de administración de parques: del 11 de septiembre de 1997. entre el Instituto Distrital para Recreación y el Deporte y Caja de Compensación Familiar CAFAM. La citada Caja hizo entrega de los parques que administraba el cinco (5) de noviembre de 2002, quedando pendientes por entregar los



Parqueaderos uno en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, el otro ubicado en el Parque Deportivo El Salitre y los siguientes bienes muebles.

**CUADRO 26**  
**BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMO FALTANTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL**  
**CONVENIO CON CAFAM**

| Descripción                                     | Valor Histórico     | Estado que se les entrego |
|-------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|
| Una planta eléctrica                            | \$1.650.000         | Buen estado               |
| Un motor fuera de borda                         | \$2.776.309         | Buen estado               |
| Un carro transporte de botes de pedal y rodillo | \$951.200           | Buen estado               |
| Una corta maleza                                | \$1.532.160         | Buen estado               |
| Un bote taxi de 12 pies en fibra de vidrio      | \$2.692.914         | Buen estado               |
| Cuatro aros salvavidas (cada uno \$91.862.44    | \$367.449.76        | Buen estado               |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>\$ 9.602.583</b> |                           |

Fuente Almacén IDRD

A la fecha de la auditoría 26 de marzo de 2004, un (1) año y cinco (5) meses después que CAFAM hizo entrega de los parques, el citado contrato no ha sido liquidado por la Administración del IDRD, por lo tanto se esta incumpliendo con la Cláusula Décima Tercera- Liquidación y Décima Cuarta – Vigilancia. Igualmente Los bienes muebles relacionados (en el cuadro anterior) figuran como faltantes en el Almacén General del Instituto.

Por lo tanto se incumplió con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera- Liquidación del citado contrato y con estipulado Artículo 26, Del Principio de Responsabilidad numerales 1° y 2° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 60 y 61 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la cláusula Décima Cuarta – Vigilancia del contrato.

En Instituto no esta dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución N°. 001 de 2001, Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del D.C. y la Resolución N°. 224 de 1996, por medio de la cual se establece el Manual para el manejo administrativo de los bienes muebles propiedad del Instituto.

También, contravienen lo normado en el Código Disciplinario Unico, Ley 734 de febrero 5 de 2002, conforme a lo establecido en los numerales 1° "... Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución..." y 21° "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" del Artículo 34.

La Entidad responde:

*"Con respecto al C.P.S. de administración de parques, suscrito entre el IDRD y CAFAM, el acta de liquidación se encuentra proyectada y en proceso de revisión para la firma de las partes, donde quedará previsto la obligación en cabeza de CAFAM de cancelar el valor correspondientes a unos elementos aún no devueltos y el tema de la restitución de los parqueaderos".*

Evaluación de la respuesta por parte del Grupo Auditor:

La respuesta no es aceptada por cuanto independientemente de que CAFAM adelante gestiones para que cancelen el valor correspondiente a los elementos y se restituyan los parqueaderos quien debe responsabilizarse en que se lleven acabo acciones efectivas para la recuperación de los mismos deben ser la Administración del IDRD, por lo anterior se mantiene el hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

#### 4.5.1.6. Contrato de Arrendamiento 315/96.

Suscrito el 5 de agosto de 1996, entre Guillermo PEÑALOSA Londoño, en calidad de Director y representante legal del IDRD y Roberto González caballero, gerente y Representante Legal de la firma Parqueaderos Internacionales Parking Internacional Ltda. Cuyo Objeto era " El Instituto entrega a título de arrendamiento en forma exclusiva y el arrendatario lo recibe en la misma forma, un parqueadero ubicado en el Parque Metropolitano Simón Bolívar", con una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble y el valor total ascendió a \$90.000.000.

Es preciso señalar que éste contrato tuvo el Acta modificatoria N°1, suscrita el 21 de mayo de 1997, entre IRMA YOLANDA PULIDO CASTRO, en su condición de Subdirectora de Recreación y Parques, quien fue delegada mediante Resolución 0169 del 4 de febrero de 1997 y Roberto González Caballero, Parqueaderos Internacionales Parking Internacional Ltda. Mediante esta Acta se modificaron las cláusulas: CUARTA, Parágrafo segundo; SEPTIMA, El literal c) Y DECIMA PRIMERA.

La Entidad responde:

*"Contrato de Arrendamiento 315 de 1996:*





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

El contrato en mención fue celebrado el día 5 de Agosto de 1996, entre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte y Parqueaderos Internacionales Parking Internacional Ltda., acordando por objeto la entrega a título de arrendamiento en forma exclusiva de un parqueadero ubicado en el Parque Conmemorativo Simón Bolívar, por un plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble, la cual se efectuó el día 27 de Agosto de 1996.

A raíz de la celebración del contrato de Prestación de servicios, suscrito entre el IDRD y La Caja de Compensación Familiar CAFAM, en el marco del Acuerdo 18 de 1996, cuyo objeto fue la entrega de la administración y mantenimiento de seis parques del Distrito Capital, entre los que se encontraba el Parque Simón Bolívar, se hizo necesaria la cesión del contrato 315 de 1996 a la Caja de Compensación CAFAM, lo cual se materializó el día 5 de Noviembre de 1997, momento desde el cual la mencionada Caja, subrogó al IDRD en los derechos y obligaciones de dicho contrato.

En este momento a pesar de haber vencido el plazo del contrato desde el 26 de Agosto de 2001 y de que la cláusula Vigésima quinta del mismo, estipulaba que "Cumplido el término de duración del presente contrato, el arrendatario se obliga para con el Instituto a restituir los bienes objeto del contrato, incluidas las mejoras útiles, para lo cual dispondrá de un término de 15 días contados a partir de la terminación del contrato." y que la cláusula Vigésima sexta consagraba que, "Las partes contratantes convienen en renunciar a las prórrogas automáticas y tácitas que la Ley otorga a los contratos de arrendamiento, por lo que renuncian expresamente a la prórroga automática del presente contrato, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y calificados como tales por el Instituto", el arrendatario, en mora de restituir el inmueble, continua en el parqueadero manteniendo el uso y goce del mismo, sin que hasta el momento la Caja de Compensación CAFAM haya desplegado las acciones pertinentes para lograr la restitución del inmueble y su regreso, por ende, al IDRD, pese a habersele solicitado dicha entrega en mas de una oportunidad por parte del Instituto.

Es importante tener en cuenta que CAFAM, desde el momento en que se efectuó la cesión del contrato, adquirió la calidad de ARRENDADORA y mediante las cláusulas primera y segunda, quedó subrogado en todos los derechos y obligaciones del contrato 315 de 1996, siendo entonces de su única y exclusiva competencia gestionar la restitución del inmueble de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Instituto por su parte ha sostenido varias conversaciones con la Caja de Compensación, con el fin de que se dispongan a ejercer los derechos que les corresponden para lograr la restitución del inmueble, sin que hasta el momento haya sido posible.

Con respecto a los valores recibidos por concepto de cánones mensuales de arrendamiento desde la devolución de los parques por parte de la Caja de Compensación CAFAM, el contratista ha seguido cancelándolos mediante la constitución de depósitos en el Banco Agrario, a nombre del IDRD, los cuales hasta el momento no se han hecho efectivos, esperando resolver el tema de la restitución del inmueble.

En la actualidad el acta de liquidación está proyectada, a la espera de resolver el tema de la devolución de varios implementos y de la situación de la restitución de los parqueaderos para su suscripción, sin embargo la Subdirección Técnica de Parques procedió a oficiar al Doctor Jorge Enrique Gómez en la Caja de Compensación, con el fin de que procedan a adelantar las gestiones pertinentes para la recuperación del inmueble.



Evaluación de la respuesta por parte del Grupo Auditor:

La respuesta dada por la Entidad no es aceptada, puesto que se evidenció incumplimiento en las siguientes cláusulas contractuales:

SEPTIMA literales j) Y q), DECIMA NOVENA literales b) y f) y VIGESIMA QUINTA, por cuanto la duración del contrato fue de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, fecha 27 de agosto de 1996, es decir el plazo venció 26 de agosto de 2001 para la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato, sin que a la fecha se haya restituido el bien inmueble.

VIGESIMA SEXTA. En esta cláusula se estableció la Improrrogabilidad automática del contrato, lo cual jurídicamente esta significando que el contrato se pactó a término fijo y por lo tanto el término expiró el 26 de agosto de 2001, es decir hace dos (2) años y ocho (8) meses que se viene incurriendo en este incumplimiento, toda vez que no existe contrato alguno por cuanto el que inicialmente se pacto había terminado, lo cual indica que el arrendatario esta usufructuando el bien de una manera ilegal, contraviniendo lo normado en el Código Disciplinario Unico, Ley 734 de febrero 5 de 2002, conforme a lo establecido en los numerales 1° y 21° del Artículo 34 y el numeral 1° del Artículo 35.

VIGESIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: El término estipulado para liquidarse el contrato en mención expiró el 26 de diciembre de 2001, sin que a la fecha del 26 de abril de 2004 la entidad haya suscrito la respectiva acta, es decir hace dos (2) años y cuatro (4) meses, puesto que el inmueble no ha sido restituido, incumpliendo con estipulado en los artículos 60 y 61 del de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y contraviniendo lo normado en el Código Disciplinario Unico, Ley 734 de febrero 5 de 2002, conforme a lo establecido en los numerales 1° y 21° del Artículo 34 y el numeral 1° del Artículo 35, así como lo estipulado en la Ley 599/ 2000, Título XV, Delitos contra la administración Pública, Capítulo I, Artículo 398.

De otra parte, dentro de los documentos soportes del mencionado contrato, se encontró un documento CESION DE CONTRATO, fechado el 30 de octubre de 1997 por parte del IDRD, MARIA DEL PILAR HURTADO A. Directora en calidad de Cedente y la Caja de Compensación CAFAM, ARCESIO GUERRERO P. Director Administrativo, el cual produciría efectos a partir del cinco (5) de noviembre de 1997, en donde la cláusula Segunda especifica que “ la cesión se hace respecto de todos los derechos y obligaciones y comprende las del contrato inicialmente celebrado, así como sus modificaciones y prorrogas si las hubiere”.



Sin embargo, revisada el acta de entrega, fechada el 5 de noviembre de 2002, se registra la entrega del parque Conmemorativo Simón Bolívar por parte de CAFAM al Instituto, quedando pendiente por entregar el parqueadero a que hace referencia el contrato 315 de 1996. Por lo tanto, no hay evidencia de entrega formal del parqueadero en mención por parte de CAFAM al Instituto. Razón por la cual, quien debe liderar, independientemente de que CAFAM adelante gestiones en el mismo sentido, la recuperación del mismo es responsabilidad del IDRD.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

#### 4.5.1.7. Contrato de Arrendamiento 385/97

El Contrato de Arrendamiento 385, fue suscrito el 26 de agosto de 1997, entre IRMA YOLANDA PULIDO CASTRO, identificada con C.C. N° 51'937.849 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirectora de recreación y Parques del IDRD y ANTONIO LOPEZ identificado con C.C. N° 17'128.620 de Bogotá, actuando en su condición de Gerente y representante legal de la firma PARQUEADEROS LA SABANA LIMITADA, cuyo Objeto es "El Instituto entrega a título de arrendamiento en forma exclusiva y el arrendatario lo recibe en la misma forma, dos parqueaderos ubicados en el Parque la Florida; con una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble y por valor de \$48.000.000.

La Entidad responde:

*Contrato de Arrendamiento 385 de 1997:*

*El contrato en mención fue celebrado el día 26 de Agosto de 1997, entre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte y Parqueaderos Sabana Ltda., acordando por objeto la entrega a título de arrendamiento en forma exclusiva de dos parqueaderos ubicados en el Parque La Florida, por un plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes inmuebles, la cual se efectuó el día 3 de Septiembre de 1997.*

*El plazo del contrato suscrito venció el 2 de Septiembre del año 2002, razón por la cual el IDRD mediante comunicación 017009 del día 3 de Julio del año 2002 comunicó al representante legal de Parqueaderos La Sabana la decisión de no prorrogar el Contrato suscrito solicitando la entrega de dicho espacio. A esta comunicación le siguieron otras más en el mismo sentido de fechas 11 de Septiembre de 2002 y 15 de Octubre de 2002.*

*Haciendo caso omiso de los requerimientos efectuados, la firma Parqueaderos Sabana Ltda., siguió con el goce y uso del inmueble entregado en arrendamiento, aduciendo que no habían recibido la comunicación del día 2 de Julio de 2002 y que respeto a la improrrogabilidad del contrato como el Instituto había recibido el canon de arrendamiento correspondiente del 26 de Agosto al 25 de Septiembre de 2002, se daba por entendido que el contrato se prorrogaba conforme a las normas sobre la materia.*





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Al respecto es oportuno darles a conocer, que a pesar de la afirmación del contratista en el sentido de que no recibió la comunicación mencionada, el IDRD conserva copias del recibido de la comunicación a la empresa Servientrega por parte de la señora FABIOLA RINCÓN secretaria de la firma. Es necesario mencionar también, que por el pago del período (26 de Agosto al 25 de Septiembre de 2002), realizado por la firma mencionada no era posible la prórroga del mismo, toda vez que el contrato 385 de 1997 establecía expresamente la improrrogabilidad de su plazo.

A raíz de los inconvenientes presentados con el Contratista del caso, el IDRD a través de la Subdirección Técnica de Parques, remitió copia del expediente del contrato con todos sus documentos al Doctor NELSON IVAN SAMUDIO ARENAS, con el fin de que estudiara la situación y emitiera su concepto, sin embargo no reposa en el expediente copia del mismo.

Posteriormente<sup>8</sup> sobre el mismo tema, la Jefe del Grupo de Apoyo a la Contratación, Dra. AMANDA CECILIA MUÑOZ MORENO y el Dr. EDMUNDO DEL CASTILLO, emitieron conceptos, los cuales se encuentran en el expediente del contrato que reposa en los archivos de su dependencia.

Con respecto a los pagos por concepto de arrendamiento después de la entrega de los parques por CAFAM, el CONTRATISTA ha venido consignando los cánones no aceptados por el IDRD, en un depósito constituido en el Banco Agrario de Colombia, cuyos recibos de depósito de arrendamiento reposan en custodia en la Tesorería del Instituto.

En la actualidad la Subdirección Técnica de Parques procedió a remitir copia de la documentación, a la Oficina Asesora Jurídica con el fin de que se estudie el procedimiento a seguir para la recuperación del mismo.

La respuesta dada por la Entidad no es aceptada por cuanto se evidenció incumplimiento en las siguientes cláusulas contractuales:

SEGUNDA, SEPTIMA literales j) y p) y VIGESIMA OCTAVA literal b). Por cuanto la duración del contrato fue de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, fecha septiembre 3 de 1997, es decir el plazo venció 2 de septiembre de 2002 para la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato, sin que a la fecha de la auditoria, un (1) año y ocho (8) meses después de vencido el plazo, se haya restituido el bien inmueble.

VIGESIMA CUARTA. En ésta Cláusula, se estableció la Improrrogabilidad automática del contrato, lo cual jurídicamente esta significando que el contrato se pactó a término fijo y por lo tanto el término expiró desde el 2 de septiembre de 2002, es decir que hace un(1) año y ocho(8) meses el arrendatario esta usufructuando el bien de una manera ilegal, contraviniendo lo normado en el Código Disciplinario Unico, Ley 734 de febrero 5 de 2002, numerales 1° y 21° del Artículo 34 y el numeral 1° del Artículo 35.

VIGESIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN: El término estipulado para liquidarse el contrato en mención expiró el 2 de enero de 2003, sin que a la fecha del 26 de abril de 2004, es decir que hace un (1) año y cuatro (4) meses, la entidad haya



podido suscribir la respectiva acta, puesto que el inmueble no ha sido restituido, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 60 y 61 del de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y lo normado en el Código Disciplinario Unico, Ley 734 de febrero 5 de 2002, numerales 1° y 21° del Artículo 34 y el numeral 1° del Artículo 35, así como lo estipulado en la Ley 599/2000, Título XV, Delitos contra la administración Pública, Capítulo I, Artículo 398.

De otra parte, se encontró un documento, fechado el 17 de septiembre de 2002 donde el Subdirector Técnico de Parques, Jorge Iván Campos Campos, solicita un concepto jurídico, del contrato en mención, a la Doctora Martha Castaño Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDRD, exponiéndose los hechos en donde el arrendador manifiesta verbalmente que no entregará el parqueadero y quiere continuar con el mismo.

El concepto jurídico solicitado que fue dado el 2 de octubre de 2002 donde se afirma, respecto a la improrrogabilidad, que para este contrato no opera la prórroga automática o tácita y respecto a la restitución del inmueble se afirma que el supervisor debe proceder a fijar una fecha para que el arrendatario la entregue el bien, ante lo cual pueden presentarse dos situaciones:

- a) Que acepte y restituya el bien, para lo cual se debe levantar el acta respectiva, suscrita por las partes y proceder a liquidarlo.
- b) Si el arrendatario insiste en mantener el uso y goce del bien, debe declararse la caducidad.

De igual forma, se encontró otro documento con fecha noviembre de 2002, donde a solicitud del Subdirector Técnico de Parques, Jorge Iván Campos Campos, la firma Del castillo & Asociados emite un concepto jurídico sobre el contrato en comento el cual esta firmado por Edmundo del castillo. En dicho concepto se afirma: "el contrato no se podía prorrogar de manera automática o tácita... es obligación del arrendatario hacer la entrega del inmueble entregado en arrendamiento, habida cuenta que el contrato se encuentra terminado."

En otro aparte el concepto señala:

"consideramos que el Instituto debe desplazarse al bien inmueble, para realizar un acta de terminación y entrega del bien objeto del contrato de arrendamiento, la cual es muy factible que no sea firmada por el arrendatario pero que se permite que se continúe con la liquidación del contrato en cuestión.

Una vez liquidado el contrato, se deberá proceder a realizar una restitución del bien inmueble ante la Alcaldía Local donde se encuentra ubicado el bien, para así obtener la tenencia del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio que el Instituto pueda declarar el incumplimiento del contrato, declarar el siniestro y/o hacer efectiva la cláusula penal establecida en el contrato.”

De tal forma que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se encontró evidencia alguna en la que la administración del IDRD en cabeza del Subdirector Técnico o los respectivos Subdirectores de Recreación y Parques del Instituto y/o los Jefes de la División de Parques del Instituto, hayan llevado a cabo gestiones efectivas para la recuperación de los Parqueaderos ubicados en el parque La Florida, máxime cuando se tienen dos conceptos jurídicos solicitados por la misma administración y en ellos se dan unos delineamientos a seguir.

#### 4.5.1.8. Contrato de Arrendamiento 385/97

El Contrato de Arrendamiento 386, fue suscrito el 26 de agosto de 1997, entre IRMA YOLANDA PULIDO CASTRO, identificada con C.C. N° 51'937.849 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirectora de recreación y Parques del IDRD y ANTONIO LOPEZ identificado con C.C. N° 17'128.620 de Bogotá, actuando en su condición de Gerente y representante legal de la firma PARQUEADEROS LA SABANA LIMITADA, cuyo Objeto es “ El Instituto entrega a título de arrendamiento en forma exclusiva y el arrendatario lo recibe en la misma forma, un parqueadero ubicado en el Parque Deportivo El Salitre el cual comprende dos áreas de terreno: una de 650m2 y la otra 1.092m2; con una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del inmueble y por un valor de \$60.000.000.

La Entidad responde:

*Contrato de Arrendamiento 386 de 1997:*

*El contrato en mención fue celebrado el día 26 de Agosto de 1997, entre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte y Parqueaderos Sabana Ltda., acordando por objeto la entrega a título de arrendamiento en forma exclusiva de un parqueadero ubicado en el Parque Deportivo El Salitre, por un plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien inmueble, la cual se efectuó el día 3 de Septiembre de 1997.*

*A raíz de la celebración del contrato de Prestación de servicios, suscrito entre el IDRD y La Caja de Compensación Familiar CAFAM, en el marco del Acuerdo 18 de 1996, cuyo objeto fue la entrega de la administración y mantenimiento de seis parques del Distrito capital, entre los que se encontraba el Parque Recreodeportivo El Salitre, se hizo necesaria la cesión del contrato 386 de 1997 a la Caja de Compensación CAFAM, lo cual se materializó el día 5 de Noviembre de 1997, momento desde el cual la mencionada Caja, subrogó al IDRD en los derechos y obligaciones de dicho contrato.*

*En este momento a pesar de haber vencido el plazo del contrato desde el 2 de Septiembre del 2002 y de que la cláusula Vigésima tercera del mismo, estipulaba que “Cumplido el término de duración del presente contrato, el arrendatario se obliga para con el Instituto a restituir los bienes*





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

objeto del contrato, incluidas las mejoras útiles, para lo cual dispondrá de un término de 15 días contados a partir de la terminación del contrato.” y que la cláusula Vigésima cuarta consagraba que, “Las partes contratantes convienen en renunciar a las prórrogas automáticas y tácitas que la Ley otorga a los contratos de arrendamiento, por lo que renuncian expresamente a la prórroga automática del presente contrato, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y calificados como tales por el Instituto”, el arrendatario, en mora de restituir el inmueble, continua en el parqueadero manteniendo el uso y goce del mismo, sin que hasta el momento la Caja de Compensación CAFAM haya desplegado las acciones pertinentes para lograr la restitución del inmueble y su regreso, por ende, al IDRD.

Es importante tener en cuenta que CAFAM, desde el momento en que se efectuó la cesión del contrato, adquirió la calidad de ARRENDADORA y mediante las cláusulas primera y segunda, quedó subrogado en todos los derechos y obligaciones del contrato 386 de 1997, siendo entonces de su única y exclusiva competencia gestionar la restitución del inmueble de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Instituto por su parte ha sostenido varias conversaciones con la Caja de Compensación, con el fin de que se dispongan a ejercer los derechos que les corresponden para lograr la restitución del inmueble, sin que hasta el momento haya sido posible.

Con respecto a los valores recibidos por concepto de cánones mensuales de arrendamiento desde la devolución de los parques por parte de la Caja de Compensación CAFAM, el contratista ha seguido cancelándolos mediante la constitución de depósitos en el Banco Agrario, a nombre del IDRD, los cuales hasta el momento no se han hecho efectivos, esperando resolver el tema de la restitución del inmueble.

En la actualidad el tema de la liquidación del contrato no le corresponde al IDRD, toda vez que no es parte en el mismo, el Arrendador es la Caja de Compensación CAFAM, a raíz de la cesión presentada en ejecución del contrato.

La Subdirección Técnica de Parques oficio al Doctor Jorge Enrique Gómez en la Caja de Compensación, con el fin de que procedan a adelantar las gestiones pertinentes para la recuperación del inmueble.

La respuesta dada por la Administración no es aceptada por cuanto se evidenció incumplimiento en las siguientes cláusulas contractuales:

SEGUNDA; SEPTIMA literales j) y p); DECIMA OCTAVA, literal b) y VIGESIMA TERCERA. Por cuanto la duración del contrato fue de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, fecha septiembre 3 de 1997, es decir el plazo venció 2 de septiembre de 2002, es decir que han transcurrido un (1) año y ocho (8) meses, para la entrega del bien inmueble objeto del presente contrato, sin que a la fecha se haya restituido.

VIGESIMA CUARTA. En esta cláusula, se estableció la Improrrogabilidad automática del contrato, lo cual jurídicamente esta significando que el contrato se pactó a término fijo y por lo tanto el término expiró desde el 2 de septiembre de 2002, es decir que hace un (1) año y ocho(8) meses, el arrendatario esta



usufructuando el bien de una manera ilegal, contraviniendo lo normado en el Código Disciplinario Unico, Ley 734 de febrero 5 de 2002, numerales 1° y 21° del Artículo 34 y el numeral 1° del Artículo 35; así como lo estipulado en la Ley 599/2000, Título XV, Delitos contra la administración Pública, Capítulo I, Artículo 398.

**VIGESIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN:** El término estipulado para liquidarse el contrato en mención expiró el 2 de enero de 2003, sin que a la fecha del 26 de abril de 2004, es decir que hace un (1) año y cuatro (4) meses, la entidad haya podido suscribir la respectiva acta, puesto que el inmueble no ha sido restituido, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 60 artículo y 61 del de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y lo normado en el Código Disciplinario Unico, Ley 734 de febrero 5 de 2002, conforme a lo establecido en los numerales 1° y 21° del Artículo 34 y el numeral 1° de Artículo 35.

De otra parte, dentro de los documentos soportes del mencionado contrato, se encontró un documento CESION DE CONTRATO, fechado el 30 de octubre de 1997 por parte del IDRD, MARIA DEL PILAR HURTADO A. Directora en calidad de cedente y la Caja De Compensación CAFAM, ARCESIO GUERRERO P. Director Administrativo, el cual produciría efectos a partir del cinco (5) de noviembre de 1997, en donde la cláusula Segunda especifica que “ la cesión se hace respecto de todos los derechos y obligaciones y comprenden las del contrato inicialmente celebrado, así como sus modificaciones y prorrogas si las hubiere”.

Sin embargo, revisada el acta de entrega, fechada el 5 de noviembre de 2002, se registra la entrega del parque Recreodeportivo El Salitre, por parte de CAFAM al Instituto, quedando pendiente de recibir el parqueadero a que hace referencia el contrato 386/97. Por lo tanto, no hay evidencia de entrega formal del parqueadero en mención por parte de CAFAM al Instituto. Razón por la cual, quien debe liderar, independientemente de que CAFAM adelante gestiones en el mismo sentido, la recuperación del mismo es responsabilidad del IDRD.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la ejecución de los tres contratos de arrendamiento de parqueaderos citados anteriormente, se colige que la administración del Instituto ha permitido que particulares continúen usufructuando un bien público de manera ilegal, como lo han realizado entre dieciocho (18) y por mas de treinta y dos (32) meses, después de terminados los contratos en comento.

De manera que los funcionarios responsables del IDRD de la administración y supervisión del contrato, al no haber emprendido las acciones efectivas para la recuperación de los bienes de la comunidad, a su cargo, están contraviniendo lo



estipulado en la Ley 599/ 2000, Título XV, Delitos contra la administración Pública, Capítulo I, Artículo 398 Peculado por uso, que a la letra dice:

“El servidor Público que indebidamente use, o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia que se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término.”

También, contravienen lo normado en el Código Disciplinario Unico, Ley 734 de febrero 5 de 2002, conforme a lo establecido en los numerales 1° “... Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución...” y 21° “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados” del Artículo 34 y numeral 1° de Artículo 35 “Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar funciones...”

Además, contravienen lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de octubre 28 de 1993 en los siguientes Artículos:

Artículo 26, Del Principio de Responsabilidad numerales 1° y 2°:

- “ 1° Los servidores Públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- 2° Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”

Artículo 14 De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, numeral 1° “ Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.”

Artículo 51 De la responsabilidad de los servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

Artículo 60 “Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que los requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.”

Artículo 61 De la Liquidación unilateral. “Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.”

Del mismo modo, contravienen lo establecido, en la Resolución N° 607 del 2002, emanada del IDRD, en su Artículo 3°, numerales 3° “Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales, la vigencia del contrato..” y 8° “realizar los informes técnicos, administrativos y/o financieros según el caso..”, por lo tanto los contratos de arrendamiento relacionados anteriormente, se mantiene el hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y penal los cuales se daran traslado a los entes competentes.

#### 4.5.1.9. Contratos de Prestación de Servicios.

La Entidad suscribió aproximadamente 502 contratos de prestación de servicios durante la vigencia 2003 con formalidades, de los cuales se tomo una muestra de 76 contratos, por concepto de asesoría jurídica – contratación por un valor de \$840 millones y servicios profesionales en otras áreas, por un valor de \$652.2 millones mediante contratos de prestación de servicios y consultorías por un valor aproximado de \$1.492.3 millones y suscribió 85 contratos de prestación de servicios sin formalidades de los cuales se tomo una muestra de 45 contratos distribuidos así: En las áreas jurídica y contratación por un valor de \$204.3 millones, para un total aproximado de \$1.696.6 millones. Es de aclarar que en el dato de contratos de prestación de servicios perfeccionados por El Instituto en la vigencia citada no se incluyeron los de entrenadores, guardián de ciclo-via, recreadores y otros. La muestra selectiva se observa en los siguientes cuadros:

**CUADRO 27**  
**C.P.S. CON FORMALIDADES PLENAS**

| AREA | TOTAL CONTRATOS | millones<br>VALOR |
|------|-----------------|-------------------|
|------|-----------------|-------------------|



|                                        |    |         |
|----------------------------------------|----|---------|
| JURIDICA                               | 32 | 620     |
| CONTRATACION                           | 11 | 220     |
| SERVICIOS PROFESIONALES EN OTRAS AREAS | 33 | 652.3   |
| TOTAL                                  | 76 | 1.492.3 |

**CUADRO 28**  
**C.P.S. SIN FORMALIDADES**

| AREA         | TOTAL CONTRATOS | millones<br>VALOR |
|--------------|-----------------|-------------------|
|              |                 | VALOR             |
| AREA         | TOTAL CONTRATOS | VALOR             |
| JURIDICA     | 20              | 98                |
| CONTRATACION | 25              | 106.3             |
| TOTAL        | 45              | 204.3             |

Se observa en la celebración de contratación (cuadros anteriores), cuyos objetos contemplaban la realización de tareas que podían ser realizadas o dirigidas por funcionarios de planta de la entidad con un costo significativamente menor, sin embargo, se cancelen sumas exorbitantes por el mismo concepto. Para el Instituto significó erogaciones importantes como se refleja en el alto monto de contratación para realizar dichas labores, es así como no se encuentra justificación en la contratación de personas externas al servicio de la Administración, por cuanto fue un costo innecesario para la Entidad, adicionalmente no es comprensible si tenemos en cuenta que el Instituto realizo una reestructuración en la vigencia 2001, donde la planta quedo conformada por 262 funcionarios, de los cuales 24 son abogados a pesar de lo anteriormente descrito se suscribieron 502 contratos de prestación de servicios.

Prueba de lo anterior se evidencia en la orden de Consultoría N° 344/03, Consultoría para la evaluación de las propuestas que se presenten en la licitación pública 007/03 cuyo objeto es contratar el servicio de operadores logísticos para las diferentes actividades del Instituto dentro del proyecto Re-creando a Bogotá, por un valor de \$3. Millones y un plazo de un (1) mes. En el informe presentado por la contratista manifiesta en ocho (8) renglones las actividades realizadas tal como obra en los documentos soportes del contrato, no se hace alusión al folio por cuanto no aparece foliada la respectiva carpeta. Actividad que perfectamente es desarrollada por un funcionario de planta de la Entidad.  
 Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad responde: *"Si bien es cierto que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para realizar estas actividades, tendría este personal que dedicarse única y exclusivamente a esta labor, descuidando las demás funciones propias de sus cargos, teniendo en cuenta que se dieron procesos licitatorios en donde se presentaron más de 40 proponentes y que el Instituto realizó aproximadamente 50 procesos licitatorios durante la vigencia de 2003.*

*Adicionalmente con la modificación que introdujo el 2170 de 2002, con relación a la contratación directa, se efectuaron más de 150 procesos de menor cuantía, publicados en página WEB durante todo el año de 2003. Las evaluaciones de la contratación directa son realizadas por funcionarios del Instituto. Por lo anterior, el personal no es suficiente para realizar dichas evaluaciones".*

*Se debe tener en cuenta que el Instituto desarrolla diferentes actividades misionales como son la recreación, el deporte, la construcción de parques y la administración y mantenimiento de los mismos, así como funciones administrativas de apoyo para el logro de las actividades misionales.*

*Este aspecto es reflejado en la parte presupuestal, ya que cada subdirección cuenta con un proyecto de inversión destinado para la ejecución de actividades propias de cada una.*

*Teniendo en cuenta lo anterior se requieren profesionales en las mismas áreas, pero que en el desarrollo de su objeto, tienen como fin la prestación de sus servicios de apoyo a los distintos programas y actividades para el funcionamiento de cada una de las subdirecciones.*

*De otro lado debe también considerarse la complejidad de la estructura política de la ciudad, la cual se encuentra dividida en 20 localidades, con diversidad de estratos, espacios culturales, recreativos y de escenarios. Para lo cual el Instituto debe contar con varios profesionales ejerciendo las mismas labores y actividades, pero en diferentes localidades, escenarios y parques. Con objetos similares, pero esencialmente diferentes, ya que cada localidad, cada escenario y cada parque cuentan con características especiales que requieren un estudio, un diseño, una planeación, una ejecución y una supervisión propia y específica de cada uno.*

*Con relación a estos ítems nos permitimos aclarar que según consta en las certificaciones expedidas por la División de Talento Humano para la época de suscripción de dichas ordenes o contratos no existían funcionarios que pudieran realizar las actividades objeto de los mismos, o habiéndolos no había personal de planta suficiente para atenderlos.*

Evaluación de la respuesta por parte del Grupo Auditor, no se acepta la repuesta por las siguientes razones:

En la cuenta presentada por el Instituto correspondiente al año 2003, reporta que se efectuaron 29 licitaciones, posteriormente remiten oficio con radicación 010922 del 1° de abril de 2004, información en la cual relacionan 32 licitaciones, las cuales al ser verificadas en la Oficina de Apoyo a la Contratación, correspondieron solo a 28. En la respuesta se hace mención a 50 procesos licitatorios en el mismo periodo, por lo tanto, la información remitida por el Instituto no es confiable. Por lo tanto al respecto de la necesidad o no de la contratación de funcionarios externos para cumplir funciones que podrían realizar los funcionarios de planta del IDRD,



éste Ente Fiscalizador programará una Auditoría Especial sobre la justificación de esta contratación.

Igualmente no es aceptada por cuanto si bien es cierto que se reconoce que en desarrollo de su misión debe contar con personal en las diferentes localidades como entrenadores, guardianes de ciclovía, recreadores, valga aclararles que se hace referencia a personal de apoyo logístico, consultorías, O.P. C.P.S. mas que todo en el área de contratación y jurídica.

No se encuentra justificación alguna para celebrar 88 contratos con formalidades y sin formalidades plenas, en las áreas de jurídica y contratación, si tenemos en cuenta que los resultados presentados no son acordes a ella, a manera de ejemplo, podemos citar los contratos números 136/94 de reforestación y parque, 315/96, 385/97 y 386/97, los tres últimos corresponden a contratos de arrendamiento de parqueaderos, en los cuales se evidencio una ineficiente gestión, por parte de la Administración del Instituto y en especial del área jurídica, para recuperar estos bienes inmuebles patrimonio de la ciudad, que están siendo explotados de una manera ilegal por particulares.

Este Ente de Control programara una Auditoría Especial sobre la contratación de prestación de servicios y los de arrendamientos (citados) contratadas por el IDRD. Por lo anterior, se mantiene el hallazgo Administrativo.

4.5.1.10. La Entidad suscribió Ordenes de consultorías números 307,316, 343, 370 310 de 2003, C.P.S. 004 de 2003 suscritos con la misma contratista, los cuales guardan identidad en su objeto contractual, igualmente con los que se relacionan a continuación en los cuadros siguientes:

**CUADRO 29**  
**RELACION DE CONTRATOS Y ÓRDENES CON LOS MISMOS OBJETOS Y CONTRATISTA**  
 (Millones de pesos)

| No  | TIPO        | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                 | CONTRATISTA             | VALOR | plazo                                                                         |
|-----|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 173 | Consultoría | Contratar la asesoría desde el punto de vista jurídico de la fase precontractual y realización de la evaluación técnica, financiera y el análisis jurídico de las propuestas presentadas al Instituto en desarrollo del proceso de la licitación No. 1 | Luisa Fernanda Aramburo | 5.5   | Suscribió 14 febrero<br><br>Inicio 14 febrero<br><br>Termino 28 de abril 2003 |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

| No  | TIPO        | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                           | CONTRATISTA             | VALOR | plazo                                                                                |
|-----|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|     |             | de 2003.                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |       | Mes y medio                                                                          |
| 307 | Consultaría | Consultoría para la evaluación de las propuestas que se presenten en la licitación pública IDRD 003/03, para la prestación del servicio de cafetería                                                                                                             | Luisa Fernanda Aramburo | 3     | Suscribió 20 marzo, inició 7 abril y termino 6 de mayo<br>1 mes                      |
| 310 | Consultaría | Contratar la consultoría para la evaluación de las propuestas que se presenten en la licitación pública No. 004/03 cuyo objeto es la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga integral para los programas que adelanta la Subd | Luisa Fernanda Aramburo | 3     | El contrato se suscribió 21 marzo, inició 7 abril y termino 6 de mayo 2003.<br>1 mes |
| 316 | Consultoría | Contratar la consultoría para la evaluación de las propuestas que se presenten en la licitación pública 005/03 cuyo objeto es la prestación del servicio terrestre automotor de pasajeros para los programas de la Subdirección de Recreación y Deporte          | Luisa Fernanda Aramburo | 3.    | Suscribió 27-Mar-03<br>Inició 27-Mar-03<br>Termino 26-Abr-03<br>1 mes                |
| 343 | Consultoría | Consultoría para la evaluación de las propuestas que se presenten en la licitación pública 006/03 cuyo objeto es contratar el servicio integral de sonido                                                                                                        | Luisa Fernanda Aramburo | 3.    | Suscribió 14-Abr<br>inició 14-Abr-03<br>termino 13-May-03<br>1 mes                   |



| No  | TIPO                    | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                | CONTRATISTA                      | VALOR | plazo                                                                      |
|-----|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------|
| 344 | Consultoría             | Consultoría para la evaluación de las propuestas que se presenten en la licitación pública 007/03 cuyo objeto es contratar el servicio de operadores logísticos para las diferentes actividades del Instituto dentro del proyecto Re-creando a Bogotá | Luisa Fernanda Aramburo          | 3     | Suscribio14-Abr-03<br>inicio14-Abr-03<br>termino13-May-03<br><br>1 mes     |
| 427 | Prestación de servicios | Prestar la asesoría en cuanto a la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas al Instituto en desarrollo de los procesos licitatorios 09 y 10 derivados de la ejecución del proyecto de inversión 3076.                   | Luisa Fernanda Aramburo Restrepo | 6.    | Suscribio20-May-03<br>inicio 20-May-03<br>termino 19-Jul-03<br><br>2 meses |
| 472 | Prestación de Servicios | Prestar los servicios profesionales para la evaluación de las propuestas que se presenten en la licitación 017/03 cuyo objeto es el servicio integral de sonido                                                                                       | Luisa Fernanda Aramburo Restrepo | 3.    | Suscribio12-Jun-03<br>inicio 24-Jun-03<br>termino 23-Jul-03<br><br>1 mes   |

FUENTE: la Contratación de la entidad - cuenta

**CUADRO 30**  
**RELACION DE CONTRATOS Y ÓRDENES CON LOS MISMOS OBJETOS Y CONTRATISTA**

| (Millones de pesos) |                         |                                                                                                                                                                                     |                     |       |
|---------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|
| No                  | TIPO                    | OBJETO                                                                                                                                                                              | CONTRATISTA.        | VALOR |
| 303                 | Prestación de Servicios | Prestar los servicios profesionales para actuar como apoderado judicial hasta el fallo de segunda instancia dentro de la demanda instaurada por los exfuncionarios Luz Stella Gómez | Jorge Merlano Matíz | \$3.2 |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

| No  | TIPO                    | OBJETO                                                                                                                                                                                                            | CONTRATISTA.        | VALOR |
|-----|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|
| 321 | Prestación de Servicios | Prestar los servicios profesionales para actuar como apoderado judicial hasta el fallo de segunda instancia dentro de la demanda instaurada por los exfuncionarios Manuel Alfonso Castro y Jorge Eliecer Guerrero | Honorarios Entidad  | \$3.2 |
| 330 | Prestación de servicios | Prestar los servicios profesionales como apoderado judicial del Instituto hasta fallo de segunda instancia, dentro de la demanda instaurada por el exfuncionario DAVID TEJADA GARCIA                              | Jorge Merlano Matíz | \$3.2 |
| 331 | Prestación de servicios | Prestar los servicios profesionales para actuar como apoderado judicial hasta segunda instancia de la demanda instaurada por la exfuncionaria Ana Isabel Castillo                                                 | Jorge Merlano Matíz | \$3.2 |
| 337 | Prestación de servicios | Prestar los servicios profesionales como apoderado judicial del Instituto hasta fallo de segunda instancia, dentro de la demanda instaurada por el exfuncionario MARIA ELISA AVILA CASTAÑEDA                      | Jorge Merlano Matíz | \$3.2 |
| 685 | Prestación de servicios | Apoyo logístico para actuar como apoderado judicial en la casación instaurada por el apoderado exfuncionario Carlos Arturo Páez Patiño                                                                            | Jorge Merlano Matíz | \$5.8 |
| 304 | Prestación de Servicios | Prestar los servicios profesionales para actuar como apoderado judicial hasta el fallo de segunda instancia dentro de la demanda instaurada por los exfuncionarios Manuel Alfonso Castro y Jorge Eliecer Guerrero | Jorge Merlano Matíz | \$6.4 |

FUENTE: la Contratación de la entidad -cuenta



**La Entidad Responde:**

*"Ahora bien la similitud observada por ustedes en los objetos contractuales de las Ordenes de Prestación de servicio señaladas, no se configura, porque son distintas licitaciones con objetos diferentes, diferentes proponentes y diferentes evaluaciones en unos casos y en otros procesos diferentes demandantes, distintas instancias y valores".*

**Evaluación de la respuesta por parte del Grupo Auditor:**

La respuesta no es aceptada por cuanto se aprecia una incoherencia y/o imprecisión legal por parte de la Entidad sobre el particular, cuando suscribe el contrato, con el mismo objeto señalado en los contratos de Consultoría y O.P. en comento, pero lo denomina contrato de Prestación de Servicios. Adicionalmente, en los contratos suscritos con el fin de obtener representación legal de la Entidad, se le ha denominado indistintamente, de consultoría como de prestación de servicios profesionales. Numerales 2 y 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto se mantiene el hallazgo Administrativo el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

**4.5.1.11. Contrato de Arrendamiento N° 136/94 REFORESTACIÓN Y PARQUES**

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte suscribió el contrato arrendamiento No. 136 del 22 de junio de 1994 con la Sociedad Reforestación y Parques. Analizado este contrato se observo incumplimiento en las cláusulas del mismo respecto a:

De acuerdo al Acta Modificatoria N° 5 suscrita el 25 de agosto de 1998 según PARAGRAFO 4°. De la CLAUSULA PRIMERA que modificó la cláusula segunda del contrato 136/94, establece: " Las cantidades a pagar por el arrendatario al Instituto serán canceladas mensualmente dentro de los cinco (5) días siguientes en la Tesorería de la Entidad ". Sin embargo el contratista presenta una deuda a 31 de diciembre de 2003 por concepto de cánones de arrendamiento por \$ 1.013.1 millones así:

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| Año 2002 capital asciende a         | \$327.8          |
| Año 2002 intereses moratorios       | <u>95.8</u>      |
| Valor deuda vigente 2002            | \$423.6 millones |
| <br>Año 2003 valor mínimo a pagar   | <br>\$911.4      |
| Año 2003 valor cancelado            | <u>353.5</u>     |
| Intereses a 31 de diciembre de 2003 | <u>31.5</u>      |
| Valor deuda vigencia 2003           | \$589.5 millones |

Total deuda a 31 de diciembre de 2003      \$ 1.013.1 millones

Es de resaltar que durante los años 1998 y 1999, el contratista traía un saldo a favor por un mayor valor cancelado por concepto de los cánones de arrendamiento de dichas vigencias. El incumplimiento se viene presentando desde el año 2000, situación que se evidencia con el Acta N° 3 de noviembre 28 de 2002 mediante la cual originó un acuerdo de pago extracontractual por concepto de los cánones de arrendamiento de los años 2000, 2001 y 2002, deuda que fue cancelada por el arrendatario en la vigencia de 2003.

Así mismo el contratista ha incumplido con el pago del impuesto sobre Espectáculos Públicos presentando a 31 diciembre de 2003 una mora desde octubre de 2002 hasta diciembre de 2003, incumpliendo la norma el cual establece: "El Impuesto a los Espectáculos Públicos a los que se refiere el artículo 77 de la Ley 181 de 1995, será el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor. Impuesto que el empresario debe cancelar dentro de las 24 horas siguientes de realizado el espectáculo.

De otra parte a la fecha de presentación del Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada – Vigencia 2003, el contratista continua presentando incumplimiento por los cánones de arrendamiento de los años anteriormente mencionados como también por los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año y a estos se les suma el pago de Impuesto de Timbre sobre el canon de arrendamiento.

Es de mencionar que la Entidad no ha tomado acciones en contra del arrendatario por los incumplimientos que se vienen presentando reiteradamente sin que hasta la fecha la Entidad haya hecho uso de la Cláusula Octava del Acta Modificatoria N° 5, del veinticinco (25) de agosto de 1998, mediante esta se modificó la cláusula Décima Quinta del contrato citado donde se estableció una Cláusula Pecuniaria por un valor de \$30.0 millones, quedando una sanción penal pecuniaria por el valor de \$50.0 millones de pesos anuales en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales o legales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiera allanado a cumplir. La referida suma se incrementará anualmente de acuerdo con el índice de precios al consumidor.

Los anteriores hechos evidencian un reiterativo incumplimiento en las cláusulas contractuales, en el pago de los cánones, hacen que este organismo de control catalogue los mismos como un hallazgo de carácter Administrativo con incidencia



disciplinaria y se requiere de una auditoria especial para determinar, si existe detrimento patrimonial.

#### 4.6. Litigios y demandas.

Durante la vigencia 2003, se evidencio la cancelación de las siguientes demandas en contra del IDRD, incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Política que consagra el principio de Economía y el Decreto Distrital No. 30 de 1999 expedido por el Alcalde Mayor el 12 de Enero de 1999 por el cual se expiden medidas sobre austeridad del gasto público del Distrito Capital, en su Artículo Segundo Párrafo 2 que establece: *"Para tal fin las entidades y organismos dispondrán medidas en materia de administración del personal, tales como: contratación de servicios personales, convenciones colectivas, comisiones al exterior y autorización de horas extras; papelería y publicidad, cumplimiento y pago de providencias judiciales y servicios administrativos, entre otras ..."*

Los deberes de los servidores públicos previstos en el Código Disciplinario Único, ley 200 de 1995, artículo 40. numerales " 1. *Cumplir y hacer que se cumpla la Constitución,...las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los Estatutos de la Entidad, los Reglamentos, los Manuales de Funciones, las órdenes de sus superiores cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones...*, 2. *Cumplir con diligencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación de un servicio esencial o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo de función*, 22. *Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo* y 23. *Vigilar y salvaguardar los intereses del Estado*". y los numerales 1 y 2 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002:

##### 4.6.1.1. Demanda de GRACIELA VARGAS CAICEDO

La señora GRACIELA VARGAS CAICEDO identificada con c.c. N° 41.466.827 expedida en Bogotá D.C, ingreso al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte de acuerdo a la Resolución 203 del 17 de abril de 1989, en la cual se le nombra para desempeñar el cargo Administrador II, tomando posesión con Acta No. 000153 de 21 de Abril de 1989 y mediante Resolución N° 059 de 1995 este nombramiento fue declarado insubsistente a partir del 17 de febrero de 1995 del cargo que venia desempeñando, este acto administrativo fue firmado por el Director del IDRD para la época Guillermo Peñalosa Londoño y por la Secretaria General (E) Sandra del Pilar Rodríguez Fabre.

Ante el Juzgado Diecisiete Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C. mediante apoderado la señora GRACIELA VARGAS CAICEDO demandó al



Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte Expediente N° 7414 (3200) procedente del juzgado séptimo Laboral del Circuito de Bogotá el día 13 de septiembre del 2000 resuelve " Condenar a la demandada Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte a Reintegrar y Pagar a la señora Gráciles Vargas Caicedo identificada con c.c. N° 41.466.827 expedida en Bogotá los salarios y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha de su desvinculación hasta la fecha en que se produzca el pago (SIC) debidamente indexado", entendiéndose por este último hasta la fecha del reintegro. Posteriormente el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Distrito Capital Sala- de Descongestión Laboral, en acta de juzgamiento celebrada dentro del proceso 6431 resuelve confirmar el fallo proferido por el juzgado Diecisiete (17) Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C.

Por último, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante providencia 39 del 19 de septiembre de 2002, resuelve el Recurso de Casación interpuesto por la apoderada del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte contra la sentencia proferida por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, no casando la sentencia dictada el 17 de octubre de 2001 por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso instaurado por la señora Graciela Vargas Caicedo contra el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.

Por dicho reintegro el IDRD tuvo de reembolsar \$234.046.567 mediante comprobantes de egreso Nos. 54899 del 21 de abril de 2003 por \$217.430.343 lo que se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por Detrimento al Patrimonio Publico de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y mediante comprobante de egreso No. 55211 del 27 de mayo de 2003 por \$16.616.224 cancelado a Instituto del Seguro Social hallazgo de connotación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De la cual se deberá dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

#### *4.6.1.2. Demanda de LUIS ARTURO QUINCHE GOMEZ*

El señor LUIS ARTURO QUINCHE GOMEZ, identificado con C.C. N° 6.366.511 de Palmira (Valle), comenzó a prestar sus servicios al IDRD en desarrollo y ejecución de un contrato de trabajo, escrito y a término indefinido el día 24 de marzo de 1980, en el desempeño de las funciones propias del cargo de Auxiliar de Educación Física, que mediante Resolución N° 0042 del 3 de marzo de 1993 lo dio por terminado a partir del 24 de marzo del mismo año, sin justa causa, este acto administrativo fue firmado por el Director del IDRD para la época Guillermo Peñalosa Londoño.



El Juzgado Quinto Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá para procesos Ordinarios Contra Foncolpuertos y Otros, en sentencia N°178 del 30 de junio de 2000, condenó al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte a: "Reintegrar al señor LUIS ARTURO QUINCHE GOMEZ, al cargo que venía desempeñando, en las mismas condiciones de empleo de que gozaba cuando fue despedido y, en consecuencia a pagarle todos los salarios y prestaciones sociales legales y convencionales dejados de percibir durante el tiempo que duró cesante, con sus respectivos aumentos legales o convencionales que se hayan dado después del despido, causados desde la fecha de éste y hasta cuando se haga efectivo el reintegro.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral de Descongestión, con providencia del 31 de agosto de 2001 confirmó la sentencia apelada de fecha 30 de junio de 2000 proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, mediante sentencia del 10 de septiembre de 2002, no casa la sentencia dictada el 31 de agosto de 2001, por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en el juicio ordinario laboral del señor LUIS ARTURO QUINCHE GOMEZ, contra el IDRD, quedando en firme lo decidido por el Juzgado Quinto Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá D.C.

El señor LUIS ARTURO QUINCHE GOMEZ, se reintegro al cargo de AUXILIAR DE EDUCACION FISICA el siete (7) de febrero DE 2003, dando así cumplimiento a la sentencia.

Por dicho reintegro el IDRD, tuvo que desembolsar la suma de \$134.289.160, mediante comprobantes de egreso No 54902 del 21 de abril de 2003 por concepto de pago de sentencia proferida por el juzgado quinto Laboral de Descongestión de los cuales \$122.958.236 lo que se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por Detrimento al Patrimonio Publico de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y mediante comprobante de egreso No. 55213 del 27 de mayo de 2003 por \$11.330.924 cancelado al I.S.S. hallazgo de connotación disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De lo cual se deberá dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.

#### *4.6.1.3. Demanda de EDNA BELLE HAWK MARTINEZ*

EDNA BELLE HAWK MARTINEZ, Identificada con c.c. N° 51.906.870 expedida en Bogotá D.C., comenzó a prestar sus servicios a la Junta Administradora de





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Deportes de Bogotá D.E. tomó posesión del cargo Técnico Administrativo Código 465 Grado 10 con la Resolución 020 de enero 10 de 1996, posteriormente fue desvinculada con acto administrativo de la Junta Administradora de Deportes de Santa fe de Bogotá firmado por el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial para la época Carlos Sotomonte Amaya, toda vez que en diciembre 31 de 1996 se realizó Acta de Incorporación y Convenio de Compromisos suscrito entre la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., el Instituto Colombiano del Deporte, la Junta Administradora Seccional de Deportes de Bogotá y el Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte en cumplimiento de la previsto en el Inciso Tercero, Artículo Séptimo del Decreto 1822 del 3 de diciembre de 1996 y el Acuerdo 17 de 1996, los cuales determinan la incorporación de la Junta Administradora de Deportes al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte”.

Mediante Fallo del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección “A” de mayo 23 de 2002 el Consejo de Estado procede a revocar la sentencia apelada del 6 de abril de 2000, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y declara la nulidad del oficio No 414 del 15 de abril de 1997, expedido por el Director ( E) De la Unidad Administrativa Especial Junta Administrativa de Deportes de Santa fe de Bogotá; así mismo ordena al Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte a reintegrarla al cargo de Técnico administrativo Código 4065, Grado 10 o a otro equivalente y le pagará indexados los sueldos, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir desde el día que fue desvinculada del servicio hasta cuando sea efectivamente reintegrada y que de las sumas que se ordenan pagar se descontará el valor indexado que la señora EDNA BELLE HAWK MARTINEZ haya recibido como indemnización por supresión del cargo.

Por dicho reintegro el IDRD tuvo que desembolsar la suma de \$112.341.644, según comprobantes de egreso Nos. 55284 del 4 de junio de 2003 \$104.720.651, Comprobante de Egreso 55477 del 25 de junio de 2003 \$2.106.010 y comprobante de egreso No 55823 del 31 de julio de 2003 \$5.514.983, en consecuencia se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por Detrimento al Patrimonio Publico de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. De lo cual se deberá dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.

De otra parte, declara que no ha existido solución de continuidad en la prestación del servicio.

Mediante Resolución 022 del 5 de febrero de 2003 la Directora General del Instituto, ordenó el reintegro de esta señora al cargo de Técnico Código 401, Grado 01, en la División de Recreación- Subdirección Técnica de Recreación y



Deportes y el día 7 de Febrero de 2003 firmó acta de reintegro al cargo mencionado incorporándose a la planta de personal del Instituto.

#### *4.6.1.4. Demanda de JOSE IGNACIO CUBILLOS FERNANDEZ*

El IDRD tuvo que desembolsar la suma de \$7.477.115 según Comprobante de Egreso No. 54786 del 9 de abril de 2003, por concepto de pago de costas del proceso laboral instaurado por JOSE IGNACIO CUBILLOS HERNANDEZ identificada con c.c. N° 2.856.705, ante el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No. 98-433, en consecuencia se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por Detrimento al Patrimonio Publico de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. De lo cual se deberá dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.

#### *4.6.1.5. Demanda de JOSE ISMAEL RAMIREZ CLAVIJO*

El Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, efectuó giros por la suma de \$94.851.064, según Comprobantes de Egreso No. 56152 de 3 de septiembre de 2003 por \$68.872.920, por concepto de pago de liquidación de unas costas y agencias en derecho según Resolución No. 232 del 2 de septiembre de 2003 respecto de un proceso instaurado por el señor JOSE ISMAEL RAMIREZ CLAVIJO identificado con c.c. N° 11.407.584 de Cáqueza Cundinamarca, cursado ante el juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá en virtud de lo ordenado por el Despacho Judicial mediante auto de fecha 10 de junio de 2003 por ende se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por Detrimento al Patrimonio Publico de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y mediante Comprobante de Egreso No. 55215 del 27 de mayo de 2003 por \$25.978.144 a favor del Instituto del Seguro Social en consecuencia se constituye como hallazgo de carácter disciplinario de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De lo cual se deberá dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.

#### *4.6.1.6. Demanda de JOSE GUILLERMO HERNANDEZ MARTIN*

La Entidad realizó giros por la suma de \$22.372.820.64, según Comprobantes de Egreso N° 55840 de 31 de julio de 2003 por valor \$2.463.216.64, a favor del señor JOSE GUILLERMO HERNANDEZ MARTIN identificado con c.c. N° 17.126.247 de Bogotá, por concepto de liquidación del crédito de un proceso ordinario laboral según Resolución No. 199 del 25 de julio de 2003 monto de las costas de la segunda instancia, en virtud de lo ordenado por el Despacho Judicial mediante auto de fecha 25 de octubre de 2002 por tal razón se constituye en un hallazgo



administrativo con incidencia fiscal por Detrimento al Patrimonio Publico de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000y mediante Comprobante de Egreso N° 55214 del 27 de Mayo de 2003 a favor del Instituto del Seguro Social por \$19.909.604, mediante el cual se liquidan unos aportes para la pensión según Resolución N° 0094 de 2003 hallazgo de carácter disciplinario de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De lo cual se deberá dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.

*4.6.1.7. Demanda de LUIS ALBERTO MONTAÑO CALDERON*

El Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, tuvo que girar mediante comprobante de egreso N° 55212 del 27 de mayo de 2003, la suma de \$19.878.451 a favor del Instituto de Seguro Social por liquidación de aportes para la pensión como consecuencia de la sentencia de incorporación del señor LUIS ALBERTO MONTANO CALDERON identificado con C.C. N° 17.161.100 de Bogotá, según Resolución 092 del 19 de mayo de 2003, constituyéndose en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

*4.6.1.8. Demanda de LUIS ENRIQUE MORENO AHUMADA*

Mediante Resolución N° 0095 del 19 de mayo de 2003 el Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, giró al Instituto de Seguro Social mediante Comprobante de Egreso N° 55216 del 27 de mayo de 2003 el valor de \$9.207.654, correspondientes al pago de pensión como consecuencia de la incorporación del señor LUIS ENRIQUE MORENO AHUMANA identificado con c.c. N° 19.188.734 de Bogotá, contemplando en éste la actualización de aportes y teniendo en cuenta la rentabilidad alcanzada por las reservas pensionales del ISS de acuerdo con la Ley 100 de 1993, en consecuencia se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinara de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

*4.6.1.9. Demanda de MYRIAM VENEGAS ROZO*

El Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte, tuvo que girar la suma de \$33.244.650 a la señora MYRIAM VENEGAS ROZO identificada con c.c. N° 20.952.455 de Suba, mediante comprobante de egreso No. 56381 del 30 de septiembre de 2003, por la cual se liquida sentencia según Resolución 208 del 13 de agosto de 2003 ordenada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Seccional Segundo y resuelve Reconocer como valor indexado de la sentencia la



diferencia por concepto de sueldos, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir con sus respectivos ajustes legales o extralegales entre la fecha de la revocatoria del ascenso hasta cuando sea efectivamente reintegrada de conformidad con lo ordenado por el Tribunal, por ende se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por el pago de las anteriores sentencias judiciales la Administración del IDRD de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Nacional deberá iniciar las respectivas acciones de repetición, para lo cual deberán tomarse las acciones del caso y determina, los responsables de su ejecución.

#### *4.6.1.10. Multa no Deducción Cuotas Sindicales*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte cancelo la suma de \$ 6.180.000 a Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, según comprobante de egreso N° 57028 de fecha 05 de diciembre, mediante la resolución N° 341 de fecha 03 de diciembre de 2003, lo anterior se debió a que el IDRD, no acreditó al Ministerio de Protección Social el pago de las cuotas sindicales a favor del sindicato de trabajadores públicos del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, motivo por el cual la organización sindical interpuso una demanda al Instituto ante el Ministerio de Protección Social, el cual mediante Resolución N° 00710 de fecha 24 de abril de 2002 resuelve imponer multar al Instituto Distrital para la Recreación y Deporte por la suma de \$ 6.180.000 equivalentes a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, ante este resolución procede el recurso de reposición, el que fue interpuesto y resuelto mediante auto de fecha 29 de agosto de 2003, expedido por Ministerio de Protección Social- Dirección Territorial de Cundinamarca Resolución 1992 confirma en su artículo Art. 1 en todas y cada una de sus partes la resolución N° 710 del 24 de abril de 2002, en su artículo segundo le informa que contra el presente acta administrativo no procede recurso alguno . Por lo anteriormente expuesto este ente de control considera que se presentó un presunto daño patrimonial por valor de \$6.180.000, en consecuencia se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por cuanto transgrede el numeral 18 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, ya que la entidad fue negligente en su función administrativa al no descontar en forma oportuna dichos descuentos a los sindicalistas. Se vio obligada a cancelar un valor que le serviría para invertir en los proyectos de inversión que desarrolla.

Respuesta de la entidad:

*"a la fecha no se ha adelantado Acción de Repetición alguna, observando que el plazo para su inicio vence el 11 de Junio del 2.004, asunto este que esta previsto*



*dentro del cronograma de actividades de la Oficina Jurídica, para llevar al Comité Interno de Conciliación, para que sea este quien decida sobre su procedibilidad a no, una vez se analice si se dan los elementos allí establecidos por la Ley para tal fin.*

*A la fecha, la administración no ha adelantado acción de repetición contra funcionario alguno, por los reintegros y pagos a que ha sido condenada dentro de los citados procesos, en consideración a que para la fecha en que la Oficina Jurídica procedió a llevar los casos allí anotados al Comité interno de Conciliación, aún no se había cumplido con la totalidad de los pagos a que hace mención, tal y como consta en las respectivas actas que se levantaron en dicho comité y que se encuentran en poder del funcionario que actúa como secretario del mismo para tal fin.*

*Es de anotar que en los casos específicos de los señores Ramírez Clavijo y Hernández Marín aún no se han terminado los procesos que requieren los pagos aquí señalados, por ende, nos encontramos dentro de los plazos contemplados en el artículo 8º. de la Ley 678 del 2.001, por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del estado a través del ejercicio de la Acción de Repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, que establece:*

*“En un plazo no superior a los seis meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercer la acción de repetición la persona jurídica de derecho publico directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma d solución de un conflicto permitida por la ley...”.*

*Para los demás casos anotados, se dará inicio a las acciones de repetición, dentro del término establecido en el artículo 11 de la misma norma, esto es durante el termino previo previsto para que opere la caducidad, esto es dentro de los dos años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad publica, incluyendo las costas y agencias en derecho si es que fue condenado a ellas.*

*Por lo anterior y como quiera que el Instituto se encuentra dentro del término legal establecido para el inicio de las respectivas acciones de repetición, la Oficina Jurídica del Instituto, dentro de su cronograma de actividades tiene previsto llevar al Comité Interno de Conciliación los casos por ustedes anotados, para que sea dicho Comité quien decida sobre la procedibilidad de iniciar acción o nó, una vez analice si se dan los elementos establecidos por la ley para tal fin”.*



Evaluada la respuesta de la administración esta no es aceptada, por cuanto si bien es cierto que la ley establece unos términos para adelantar dichas acciones, esto no quiere decir que la Entidad no agilice las gestiones respectivas. Además se debe tener en cuenta que el IDRD ya efectuó las erogaciones de dichos fallos judiciales, algunos de los cuales corresponden al pago de costas y agencias en derecho por haber sido condenada la Entidad. En cuanto se refiere a la omisión de las deducciones de cuotas sindicales no efectuadas en su oportunidad se esta contraviniendo el artículo 8° de la Ley 42/93. Por lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

#### 4.7. EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO.

##### 4.7.1. Muestra de Auditoria

La evaluación al PLAN DE DESARROLLO - BOGOTÁ PARA VIVIR TODOS DEL MISMO LADO 2001-2004 se llevo a cabo, a través del seguimiento y verificación de cuatro proyectos el cual se identifico por programa, proyecto. (Cuadro N° 29) Para su medición se tuvo en cuenta las directrices dadas en el encargo de auditoria, la metodología del Departamento Administrativo de Planeación Distrital SEGPLAN, aplicación de un programa y pruebas de auditoria de aceptación general aplicando diferentes métodos de control, como son de control de gestión, financiero, de legalidad y de Control Interno

**CUADRO 31  
MUESTRA DE AUDITORIA**

| CODIGO | OBJETIVOS         | PROGRAMA                           | PROYECTO                                                         | Millones de \$ |
|--------|-------------------|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------|
|        |                   |                                    |                                                                  | PRESUPUESTO    |
|        | INVERSION         |                                    |                                                                  |                |
| 3076   | Cultura Ciudadana | Vida y jugar limpio Comunicar      | Administración y sostenibilidad del sistema Distrital de parques | 28.191.4       |
| 7345   |                   |                                    | Deporte para la vida                                             | 12.793.4       |
| 7346   |                   |                                    | Recreando a Bogotá                                               | 9.275.0        |
| 3011   | Ambiente          | Bogotá bella, construida y natural | Desarrollo Infraestructura de parques y escenarios               | 18.140.7       |
| Total  |                   |                                    | 4                                                                | 68.400.5       |

De un total de cinco proyectos se tomo una muestra de cuatro por un valor de \$68.400.5 millones, correspondiendo al 95%, como criterio de selección se tuvo en cuenta el impacto social y la cuantía.

#### 4.7.2. Evaluación por Proyectos –Avance Físico

##### 4.7.2.1. Proyecto 3076- Administración y Sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques

###### 4.7.2.1.1. Objetivos Generales.

- Diseñar y poner en marcha estrategias de orden gerencial que permitan involucrar a la empresa privada y a la comunidad en procesos estructurales de sostenibilidad social y económica.
- Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento y mantenimiento de todos los escenarios deportivos y parques de la ciudad administrados por el Instituto.
- Promover una cultura de apropiación social de los espacios de parques y escenarios deportivos, que incorpore a la comunidad en el uso sostenible de los mismos.

###### 4.7.2.1.2. Cumplimiento de Metas.

**CUADRO 32  
DE METAS PROGRAMADAS**

| <b>METAS PROGRAMADAS<br/>2001-2004</b>                                                                                                   | <b>CANTID<br/>AD<br/>2003-</b> | <b>POND<br/>ERAC<br/>IÓN</b> | <b>CUMPLIM<br/>IENTO<br/>DE<br/>METAS</b> | <b>%</b> | <b>OBSERVACI<br/>ONES</b>                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------|
| 1- Diseñar 1 plan estratégico de intervención sostenible para parques y escenarios deportivos del Sist. Distrital de parques.            | 0                              |                              |                                           |          | 0<br>EJECUCION<br>se cumplió en<br>su totalidad<br>durante el año<br>2001 |
| 2- Aplicar en 653 parques de orden vecinal las estrategias de enlace social definidas dentro de los planes establecidos para el periodo. | 200                            |                              | 208                                       | 104      |                                                                           |





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

| METAS PROGRAMADOS<br>2001-2004                                                                                                                                     | CANTIDAD<br>AD 2003- | PONDERACIÓN | CUMPLIMIENTO<br>DE METAS | %   | OBSERVACIONES                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|--------------------------|-----|-------------------------------------------------------------|
| 3- Realizar mantenimiento 1600 parques y escenarios deportivos del orden regional, metropolitano ,urbano, zonal, vecinal y escenarios deportivos                   | 0                    |             | 0                        | 0   | se cumplió su ejecución en su totalidad durante el año 2001 |
| 4-Elaborar, 1 modelo de mantenimiento integral de parques del orden regional, metropolitano, urbano, zonal, vecinal y escenarios deportivos.                       | 0                    |             | 0                        | 0   | se cumplió su ejecución en su totalidad durante el año 2002 |
| 5-Realizar 1 diagnostico que permita establecer las fortalezas, debilidades para la adaptación de un plan para la sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques. | 0                    |             | 0                        | 0   | se cumplió su ejecución en su totalidad durante el año 2002 |
| 6- Realizar la sostenibilidad de 64 parques y escenarios deportivos del orden regional, metropolitano, urbano, zonal y escenarios deportivos.                      | 64                   |             | 64                       | 100 |                                                             |
| 7-Aplicar en 1883 parques de orden vecinal de acciones de sostenibilidad para la infraestructura físico de acuerdo con los planes establecidos para el periodo.    | 835                  |             | 602                      | 72  |                                                             |
| 8- Realizar en 1500 parques de orden vecinal acciones de sostenibilidad de las zonas verdes.                                                                       |                      |             |                          |     | se cumplió su ejecución en su totalidad durante el año 2002 |
| 9- Desarrollar 1 manual modelo de administración de parques                                                                                                        | 1                    |             | 1                        | 100 |                                                             |
| 10- Realizar 1 medición de nivel de satisfacción de los usuarios de los parques y escenarios administrados por el IDRD.                                            | 1                    |             | 0                        | 0   |                                                             |
| 11- Conformar 20 comités locales de control social                                                                                                                 | 20                   |             | 20                       | 100 |                                                             |
| 12- Capacitar 40 organizaciones sociales en administración y mantenimiento de parques.                                                                             | 40                   |             | 40                       | 100 |                                                             |

Plan de acción Bogotá para Vivir Todos del Mismo Lado

La evaluación se lleva a cabo mediante la comparación y el análisis de las diferentes actividades, con el propósito de verificar en que medida se cumplieron los objetivos, metas desarrolladas encontrándose las siguientes observaciones:

#### 4.7.2.1.3. Formulación de Metas y cumplimiento.

Las metas diseñadas son muy amplias no permiten establecer una medición exacta, ni son muy claras en su definición al no asignárseles, umbral, atributos, lo cual impide concretarlas o dimensionarlas, tan solo se refieren a simples listas de gastos o de objetos de contratos, como podemos observar a manera de ejemplo: contratar, apoyar etc., no olvidemos que la operacionalización de los objetivos se realizan a través de las metas, las cuales, según sea el horizonte planteado nos indica donde desea llegar una institución para el logro de su misión, es así, como todo el año se elaboraron solamente estas actividades, que bien se podrían haber realizado en forma paralela con el avance de obras.

De 12 metas programadas para el plan de desarrollo, tan solo se proyectaron 7 para el periodo 2003, donde observamos que la meta N° 10 "Medición del nivel de satisfacción de los usuarios" no se realizó en el periodo, no tuvo ninguna ejecución, a pesar que se suscribió un Convenio de Cooperación por valor \$ 1.200.0 millones, con la O E I, en el mes de septiembre de 2003

Lo anterior contraviene lo normado en la Circular 27-12-01 "Instructivo para el Manejo y Operación del Documento Plan de Acción", expedida por el Departamento de Planeación Distrital.

La Entidad responde: *"En cuanto a la Meta Programada No 10 del Cuadro "Metas Programadas", me permito aclarar, que a través del Convenio de Cooperación Internacional No 531 de 2003, se han adelantando las siguientes actividades para el cumplimiento del mismo:*

*1. Definición del universo a encuestar, es decir, 2.500 personas, que corresponde la mitad, a participantes de la Red Social de Apoyo para la sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques y la otra mitad, a usuarios de los parques vecinales intervenidos con estrategias de enlace social.*

*2. Definición de las variables a medir y*

*3. Definición del cuestionario por aplicar, el cual se les anexa. (Anexo 4).*

*Todo lo anterior permitirá la elaboración de los indicadores que permitan medir el impacto, logros y avances de la Red Social de Apoyo".*

Evaluada la respuesta de la Entidad por parte del grupo auditor, esta no es aceptada, por tanto, se mantiene el hallazgo administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 053 de 2001.



#### 4.7.2.1.4. Territorialización Información Inversión 2003- Información No Confiable

El Instituto presentó a través de la Subdirección de Parques, encargado de la ejecución del Proyecto 3076 una información sobre el avance físico, denominada “Territorialización de la Inversión 2003”, documento entregado con oficio N° 010602 de fecha 30 de marzo 04, donde se reporta la localización física de la inversión identificada y que elaboran las entidades con el objeto de distribuir los recursos de acuerdo a la localización física del proyecto, donde se especifica la inversión hecha en cada uno de los parques (parques regionales, metropolitanos, urbanos), la cual presentó muchas inconsistencias, tanto en su contenido como frente a lo reportado por el área de Planeación, A continuación se presentan algunas diferencias en los consolidados de gastos que género el proyecto a través de las diferentes dependencia que lo ejecutan como son oficina asesora de Planeación, Subdirección de parques.

**CUADRO 33**  
**TERRITORIALIZACION INFORMACION INVERSION 2003**

| Valor Reportado IDRD.2003 |                 |            |             |       |      |           |            | Valor Auditado. |
|---------------------------|-----------------|------------|-------------|-------|------|-----------|------------|-----------------|
| PERIODO                   | PARQUE          | RECURS.H   | SER P       | MAN.O | PODA | CANCHAS   | TOTAL      | DIFERNCIA       |
| MAYO-03                   | Campin          | 447.000    | 16.745.711. | 0     | 0    | 0         | 33.938.442 | 16.745.711      |
|                           | S. BOLIV        | 34.147.000 | 24.398.509  | 0     | 0    | 0         | 82.944.018 | 24.388.509      |
|                           | N .AUT          | 447.000    | 0           | 0     | 0    | 0         | 1.009.000  | 562.000         |
|                           | Alta B          | 447.000    | 828.977     | 0     | 0    | 0         | 2.104.954  | 828.977         |
|                           | Plaza Toros     | 447.000    | 1.287.670   | 0     | 0    | 0         | 3.022.340  | 1.287.670       |
|                           | C.TERCER A EDAD | 4.947.000  | 11.173.916  | 0     | 0    | 1.540.000 | 28.834.832 | 11.174.162      |
|                           | Sauzalito       | 6.597.000  | 12.484.679  | 0     | 0    | 0         | 31.566.358 | 12.484.679      |
|                           | Atahualpa       | 447.000    | 791.574     | 0     | 0    | 1540.000  | 3.570.148  | 791.578         |

Fuente. Informe Subdirección de Parques- regionales-metropolitanos. Urbanos.

4.7.2.1.5. Diferencias frente al total de parques Administrados por el Instituto presentado por la Oficina Asesora de Planeación frente al reporte de inversión realizada por la Subdirección de Parques, así:

**CUADRO 34**  
**REPORTES PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD**

| LOCALIDAD       | OF ASESORA PLANEACION | SUB DIREC PARQUES    |
|-----------------|-----------------------|----------------------|
| 1- Usaquen      | No reporta            | Parque Servita       |
| 4 San Cristóbal | No reporta            | Parque Moraba        |
|                 | No reporta            | Parque Pijaos        |
| 13 Teusaquillo  | No reporta            | - Virgilio Barco     |
| 14- Mártires    | No reporta            | - Tercer Milenio.    |
| 9- Fontibon     | No reporta            | -Parque Atahualpa    |
|                 |                       | 'Parque Carmen de la |

| LOCALIDAD          | OF ASESORA PLANEACION | SUB DIREC PARQUES |
|--------------------|-----------------------|-------------------|
|                    |                       | laguna            |
| 12- Barrios unidos | No reporta            | Parque el lago    |

Fuente. Oficina Asesora Planeación

Igualmente, presento diferencias la información reportada sobre las actividades de ambulancias efectuadas en el periodo 2003 en los parques vecinales y de bolsillo; es así como inicialmente presenta un informe titulado " Programa ambulancia de parques" –consolidado por zonas parques vecinales 2003, donde relaciona un total de parques de 437, al auditar la información presento diferencias con lo reportado en el Plan de Desarrollo y Balance Social, con el fin de corregir esta diferencia la entidad envía un nuevo listado donde se habla de 342, donde se hizo intervenciones de tipo ambulancia. Presentando nuevamente una diferencia de 95 parques en el mismo periodo

Como podemos observar la información producida por una Entidad debe servir de insumo para la toma adecuada de decisiones es así, como esta debe garantizar que sea exacta, veraz y oportuna, de modo que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros, por lo tanto, los sistemas de información deben ser confiables.

Lo anterior incumple con lo normado en el Art. 37 de la Ley 489 de 1998 que dice: Sistema de Información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública, servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como a la ciudadanía en general. En concordancia con el artículo 4 literal i) de Ley 87 de 1993.

*La Entidad responde: "Las diferencias que se presentan entre la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Técnica de Parques, es importante señalar que los listados de parques metropolitanos, urbanos y zonales contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 619 de 2000 (numerales 1 y 2 del Artículo 231) y Decreto 469 de 2003, contienen la totalidad de los parques propuestos, incluyendo en muchos casos parques no construidos y predios sin adquirir o ceder por parte de las entidades propietarias.*

*De igual manera el listado Territorialización Información Presupuestal 2003 suministrado por la Subdirección de Parques, contiene 85 parques y escenarios deportivos, dentro de los cuales aparecen algunos que bien no son administrados por la Entidad (Servitá, Atahualpa y Carmen de la Laguna) o son lotes que no se han desarrollado como parques y que sin embargo generan costos por inversión en vigilancia, los cuales se registran en dicho cuadro.*

*El cuadro relacionado en el informe, incluye 8 parques de 6 Localidades reportados por la Subdirección de Parques y no por la Oficina de Planeación. Para aclarar la situación presentaremos caso a caso las razones existentes:*



**Parque Servitá (PZ 37).** Corresponde a las zonas deportivas y recreativas del Centro Comunitario de Servitá administrado por el DABS y en el que el Instituto adelanta algunos programas recreodeportivos.

**Parque Moralba (PZ 22).** Parque zonal abierto administrado por el instituto a través del Coordinador Local de la Localidad de San Cristóbal.

**Pijaos (escenario deportivo).** Corresponde al Estadio Pijaos administrado directamente por el IDRD. Se encuentra ubicado en límites del parque vecinal del mismo nombre, el cual no es administrado por el Instituto.

**Parque Virgilio Barco (PM 1).** Ubicado dentro del Parque Metropolitano Simón Bolívar y administrado por el IDRD.

**Parque Tercer Milenio (PM 15).** Parque construido en terrenos del antiguo sector del Cartucho por parte del IDU y el programa de Renovación Urbana. Fue entregado para administración del Instituto en junio de 2001, el mantenimiento está a cargo de CORPARQUES mediante el Contrato 280 de 1994.

**Parque Atahualpa (PZ 36).** Parque administrado por el IDRD hasta noviembre de 2003, cuando fue entregado a la Caja de Compensación COMPENSAR a través del Contrato 648 de 2003, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 068 de 2002 del Concejo de Bogotá.

**Parque Carmen de la Laguna (PZ 33).** Parque zonal abierto administrado por el Instituto a través del Coordinador Local de la Localidad de Fontibón.

**Parque El Lago (PM 1).** Parque administrado por el IDRD hasta noviembre de 2003, cuando fue entregado a la Unión Temporal CODEMA-CANAPRO a través del Contrato 622 de 2003, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 068 de 2002 del Concejo de Bogotá

Evaluada la respuesta por parte del Equipo Auditor, las diferencias a 31-12-03 existían tal como lo acepta el IDRD, por lo tanto, quedara en firme como hallazgo administrativo y será incluida en el Plan de Mejoramiento de conformidad con la Resolución N° 53 de 2001.

#### 4.7.2.1.6. Baja Cobertura en la Administración Y Sostenibilidad de Parques y Escenarios Distritales

**CUADRO 35**  
**SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES- FRENTE A PARQUES ADM. POR EL IDRD**

| Localidad       | Total Parques | N° PARQUES-<br>REG, MET.URB | Adm- | PAR-VEC Y BOL | Cobertura<br>- % |
|-----------------|---------------|-----------------------------|------|---------------|------------------|
| 1- Usaquen      | 289           | 03                          |      | 40            | 13.8             |
| 2- Chapinero    | 143           | 01                          |      | 09            | 6.9              |
| 3- Santa Fe     | 107           | 04                          |      | 14            | 16.8             |
| 4-San Cristóbal | 283           | 06                          |      | 14            | 7.0              |
| 5- Usme         | 320           | 05                          |      | 17            | 6.8              |
| 6- Tunjuelito   | 060           | 02                          |      | 12            | 23.3             |
| 7- Bosa         | 245           | 04                          |      | 55            | 24.0             |
| 8- Kennedy      | 545           | 04                          |      | 51            | 10.0             |

| Localidad          | Total Parques | N° PARQUES-<br>REG, MET.URB | Adm- | PAR-VEC Y BOL | Cobertura<br>- % |
|--------------------|---------------|-----------------------------|------|---------------|------------------|
| 9-Fontibon         | 179           | 03                          |      | 34            | 20.6             |
| 10- Engativa       | 554           | 05                          |      | 76            | 14.6             |
| 11- Suba           | 433           | 04                          |      | 76            | 18.4             |
| 12-Barrios Unidos  | 113           | 05                          |      | 41            | 40.7             |
| 13- Teusaquillo    | 112           | 03                          |      | 23            | 23.2             |
| 14- Mártires       | 054           | 04                          |      | 08            | 22.2             |
| 15- Antonio Nariño | 061           | 03                          |      | 22            | 40.9             |
| 16- Puente Aranda  | 304           | 04                          |      | 36            | 13.1             |
| 17- Candelaria     | 19            | 0                           |      | 02            | 10.5             |
| 18- Rafael Uribe   | 287           | 06                          |      | 42            | 16.7             |
| 19- Ciudad B       | 390           | 04                          |      | 30            | 8.7              |
| 20- Sumapaz        | No reporta    | 0                           |      | -             | --               |
| <b>Total 18</b>    | <b>4508</b>   | <b>80</b>                   |      | <b>602</b>    | <b>15.1</b>      |

Se puede observar que la cobertura alcanzada por el IDRD en la administración del sistema de parques es muy baja, tan solo de 682, entendida esta como la capacidad de una entidad de dar respuesta a las necesidades de una comunidad o de sus clientes, en cuanto a la atención prestada a la comunidad, además no incluye ningún parque en las localidad de Sumapaz y en La Candelaria tan solo 2 vecinales, si tenemos en cuenta que la misión de la Entidad es Promover la recreación, el deporte, el buen uso de los parques y el aprovechamiento del tiempo libre, de todos los habitantes de Bogotá, con prioridad en los grupos mas necesitados para formar mejores ciudadanos, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida; igualmente, no se cumple con uno de los objetivos del proyecto, como es poner en marcha estrategias de orden gerencial que permitan involucrar a la empresa privada, ya que en la actualidad tan solo se dió la administración a la empresa privada de 5 parques, cuatro (4) Atahualpa, Gaitana, Virrey Norte y La Estancia a la Caja de Compensación Compensar y uno (1) Los Novios, a la Unión Temporal Canapro. Debemos tener en cuenta que las UEL también realizan obras en los parques aunque muy poco, no olvidemos que toda empresa cuenta con objetivos sociales e institucionales; los primeros hacen referencia a sus clientes externos, y esta asociado a la eficacia en el logro de los resultados, es así como los objetivos en lo social es la satisfacción de las demandas de sus clientes, y se evidencia a través de indicadores de gestión de cobertura y calidad, entre otros, lo cual nos permite establecer la satisfacción de las necesidades o beneficio recibido por la comunidad. Lo anterior incumple con lo normado en el artículo 8 Ley 42 de 1993, Eficacia en el cumplimiento de los objetivos Misionales.

La Entidad responde: "No es comprensible el cuadro donde se consignan los parques del Sistema Distrital administrados por el IDRD. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 619 de 2000, le compete al Instituto la administración de los parques Regionales, Metropolitanos, Urbanos y Zonales; los parques vecinales y de bolsillo por su parte pueden ser administrados por las Juntas de Acción Comunal que suscriban contratos con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Es importante señalar una vez más que los listados del Artículo 231 del Plan



de Ordenamiento Territorial (Decreto 619 de 2000) incluyen un 41,4% de parques que deben construirse durante la vigencia del Plan y que solo hasta tanto podrán ser administrados por la entidad.

En el informe donde se presenta la cobertura por Localidad, se compara el número de parques administrados por la entidad en cada Localidad (regionales, metropolitanos, urbanos y zonales), contra el total de parques de cada Localidad, incluidos los de las categorías vecinal y de bolsillo, lo cual produce distorsión en los resultados y amerita hacer los comparativos de acuerdo a lo aclarado en el párrafo anterior”.

Evaluada la respuesta de la Entidad por el Equipo Auditor no es aceptada por lo cual se mantiene el hallazgo Administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución N° 53 de 2001.

4.7.2.2. Proyecto 3011: “Desarrollo e Infraestructura de Parques y Escenarios”.

4.7.2.2.1. Objetivo general:

Ampliar y/o mejorar la oferta del espacio público natural y construido de la ciudad mediante la intervención en la estructura ecológica principal y en el sistema de espacio público, consolidando así el Sistema Distrital de Parques de la ciudad donde la comunidad pueda establecer los lazos de convivencia necesarios para su desarrollo.

**CUADRO 36**  
**CUMPLIMIENTO DE METAS-2003**

| METAS PROGRAMADOS<br>2001-2004                                                                                    | CANTIDAD<br>2003 | PONDERAC<br>IÓN | CUMPLIMIENT<br>O DE METAS | %    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|---------------------------|------|
| 1-Construir y-o mejorar – 149 -parques de escala regional, metropolitana, urbana, zonal y vecinal.                | 47- 51-dif       |                 |                           | 97.8 |
| 2-Contratar en 149 parques obras de construcción y/o mejoramiento – metropolitanos, urbanos, zonales y vecinales. | 41               |                 | 41                        | 100  |
| 3- Diseñar 60 parques metropolitanos, urbanos, zonales y vecinales.                                               | 14               |                 | 14                        | 100  |
| 4- Apoyar un sistema Distrital de parques                                                                         | 1                |                 | 1                         | 100  |

Fuente: Plan de Acción IDRD 2003

4.7.2.2.2. Cumplimiento de Metas.

El avance físico del proyecto fue mínimo ya que en su mayoría se ejecuto con contratos del período anterior, de los contratos de obra suscritos en la vigencia 2003, a diciembre solamente se había terminado el contrato N° 590 relacionado con el cerramiento en alambre del parque Fontanar del Río, los demás se encuentran en ejecución, dado que la Entidad durante la vigencia ejecuto obras contratadas en la vigencia 2002 y prestó asesoría, supervisión a los contratos de la UEL de las obras que ejecutan en los parques, estas obras se encuentran

atrasadas un año, lo que significa que lo contratado en el año 2002 se ejecuta en el 2003. Lo anterior incumple con lo normado en artículo 8 Ley 42 de 1993, Eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

La Entidad responde: " Teniendo en cuenta la asignación presupuestal inicial del proyecto, de \$4.146'196.060, se formularon las metas de inversión y se dio inicio durante el primer trimestre del año a los procesos de contractuales establecidos en dichas metas de contratación, para lo cual es importante tener en cuenta el tiempo de duración de estos procesos en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, más los tiempos de ejecución de los contratos, de aproximadamente 7 meses, por lo que estos no pueden terminarse dentro de un mismo año y consecuentemente se establecen metas que tienen que ver con la gestión que adelanta la Subdirección durante el año para comprometer el presupuesto asignado de acuerdo con el Plan de acción establecido.

Consecuentemente la ejecución presupuestal depende de esta situación, especialmente porque la mayor parte de los recursos corresponden a la construcción del Complejo Acuático Simón Bolívar, donde se debían tener en cuenta los recursos aportados por Coldeportes por valor de 6.000'000.000 los cuales se incorporan al presupuesto mediante Decreto 476 de Diciembre 26 de 2004. Además de lo anterior es importante considerar que los giros a los contratos suscritos en el segundo semestre del año, con los componentes de consultoría y obra, corresponden a los anticipos pactados para cada uno y los pagos parciales corresponden a los cortes de obra.

Paralelamente para el proyecto del 2003, se establecen las metas de terminación de las obras contratadas durante el año 2002, para lo cual es importante tener en cuenta que el presupuesto para dicho año no fue asignado en su totalidad en el primer trimestre del 2002 y fue adicionado poco a poco durante el mismo año, razón por la cual la ejecución se desplaza de acuerdo con los tiempos de adición presupuestal. Finalmente, considero importante tener en cuenta las metas previstas dentro del proyecto 2001-2004.

Evaluada la respuesta por parte del grupo auditor no se acepta, por lo cual se mantiene el hallazgo Administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución N° 53 de 2001.

#### 4.7.2.3. Proyecto 7346. Recreando a Bogotá

##### 4.7.2.3.1. Objetivos Generales:

- Ofrecer un amplio portafolio de servicios recreativo a la población del Distrito, para generar procesos de sensibilización que permitan fortalecer el tejido social para la construcción de una ciudad más saludable, más armónica, más competitiva e integral.
- Impulsar la participación activa y dinámica de los habitantes del D.C con énfasis en las poblaciones menos favorecidas por su ubicación geográfica o condiciones físicas en los programas y actividades realizadas en los parques, escenarios del



IDRD y espacios públicos recreativos, para promover la adecuada utilización del tiempo libre, generación de hábitos de vida saludable y convivencia armónica.

**CUADRO 37**  
**CUMPLIMIENTO DE METAS-2003**

| METAS PROGRAMADOS<br>2001-2004                                                                                                                                                                     | CANTIDAD<br>2003 | PONDERA<br>CIÓN | CUMPLIMIEN<br>TO DE METAS | %     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|---------------------------|-------|
| 1-Realizar 22805 actividades recreativas, eventos metropolitanos, actividades tercera edad y discapacitados, recreación escolar y juvenil, actividades recreativas, comunitarios y servicio social | 7.192            |                 | 6.718                     | 93.41 |
| 2- Realizar 1 medición del nivel de satisfacción de los usuarios de los programas recreativos con el fin de establecer una línea de base.                                                          | 1                |                 | 1                         | 100   |

Fuente. Plan de Acción IDRD-03

#### 4.7.2.3.2. Cumplimiento de Metas.

Con relación a las actividades programadas 7.192 en la vigencia 2003, se observa con las actividades llevadas a cabo una diferencia de 474; sin embargo, en el informe de gestión la administración manifiesta que “deja financiadas mas de 900 actividades que se desarrollaran en el año 2004, lo cual se refleja en las reservas constituidas del proyecto que equivalen al 40.47% del presupuesto asignado, lo que lleva a concluir un avance físico bajo y un gran número de compromisos en ejecución o sin iniciar.

La actividad “Capacitación” presenta el más bajo avance a diciembre de 2003 con un 35.42% de lo programado, de igual manera, la actividad “Actividades y Certámenes de Imagen Institucional, incumpliendo lo normado en el artículo 8 Ley 42 de 1993, Eficacia en el cumplimiento de los objetivos Misionales.

**Respuesta de la Entidad:** *La baja ejecución de actividades del proyecto, es consecuencia del retraso en el proceso de contratación oportuna del Talento Humano y contratos de servicios como el de alimentación para campamentos, transporte y sonido profesional grande, lo cual ha generado, que la iniciación de actividades se realice mucho después de lo programado. De acuerdo a lo anterior las actividades que no se ejecutaron en el 2003 se programaron para el 2004.*

*Los contratos de otros requerimientos básicos para la ejecución de las actividades, se dieron tal como se tenían programados para el año 2003, con el inconveniente de que no fueron simultáneos con el proceso de contratación del Talento Humano (causa primordial del retraso en la ejecución del proyecto), lo que justifica las cuantías en la contratación de dichos insumos y por tanto, una ejecución de actividades durante un lapso del año 2004 con recursos de la presente vigencia”*

*Con respecto al bajo avance de las actividades “Capacitación y Actividades y Certámenes de Imagen Institucional”, es importante aclarar que la actividad de Capacitación fue afectada en su ejecución por los retrasos antes expuestos en el proceso de contratación del Talento Humano y adicionalmente el retraso en la contratación de los cursos programados los cuales en el*

mes de septiembre se encontraban en etapa precontractual, en octubre se encontraban en evaluación para adjudicación y en diciembre en proceso de legalización.

Con relación a "Actividades y Certámenes de Imagen Institucional", esta actividad se basa en las solicitudes de apoyo recibidas de otras dependencias del IDRD y de otras entidades de carácter Distrital, para la realización de actividades. De acuerdo con esto, la ejecución de esta actividad depende de la demanda y es así como al reducirse ésta en el año 2003, se vio afectado el indicador de cumplimiento.

Evaluada la respuesta por parte del grupo auditor, esta no se acepta, por lo cual se mantiene el hallazgo Administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución N° 53 de 2001.

#### 4.7.2.4. Proyecto 7345. Deporte para la Vida

##### 4.7.2.4.1. Objetivos Generales:

- Consolidar y desarrollar el Sistema Distrital del Deporte tendiente al fortalecimiento del deporte formativo, comunitario y de altos logros en las localidades del D. C con el fin de garantizar eficacia y eficiencia en la gestión del deporte de Bogotá.
- Fomentar el habito y la disciplina en la practica del deporte, como el medio optimo para mejorar la calidad de vida, favorecer la salud y disminuir las enfermedades producidas por el sedentarismo y los malos hábitos alimenticios.
- Mejorar la competitividad, desarrollo y productividad del sector del deporte, mediante el diseño de parámetros y estándares que contribuyan al avance y perfeccionamiento del sector, a la organización y ejecución de certámenes deportivos de alta calidad.
- Incrementar la reserva deportiva que permita la figuración del distrito en los primeros lugares de los certámenes deportivos Nacionales e Internacionales, a través de la comunicación y coordinación con los organismos deportivos, establecimientos educativos, concertación con los docentes para la unificación de contenidos y el desarrollo de escuelas de formación y especialización deportiva

**CUADRO 38**  
**CUMPLIMIENTO DE METAS PROGRAMADAS.**

| METAS PROGRAMADOS<br>2001-2004                                                                 | CANTIDAD<br>2003 | PONDERA<br>CIÓN | CUMPLIMIENTO DE<br>METAS | %  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|--------------------------|----|
| 1-Realizar 1333 actividades deportivas, actividad física, salud y capacitación.                | 795              |                 | 518                      | 65 |
| 2- Realizar 8000 servicios médicos en salud y control biomédico a deportistas de altos logros. | 0                |                 | 0                        | 0  |



|                                                                                                                                                                                                 |        |  |        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--|--------|-----|
| 3- Realizar 1 medición sobre el nivel de actividad física y sedentarismo en bogota- primera etapa contractual                                                                                   | 0      |  | 0      | 0   |
| 4- Reducir 1% el nivel de sedentarismo en los habitantes de Bogotá.                                                                                                                             | 0      |  | 0      | 0   |
| 5- Ocupar 1 lugar en los XVII juegos deportivos nacionales del año 2004.                                                                                                                        | 0      |  | 0      | 0   |
| 6- Realizar 35.565 servicios en salud, control biomédico, apoyo social y técnico a 450 deportistas de rendimiento deportivo.                                                                    | 0      |  | 0      | 0   |
| 7- Realizar 26598 servicios para 600 deportistas del programa de alto rendimiento en el área social, técnica y científica                                                                       | 26 598 |  | 23.388 | 87  |
| 8-Realizar 1 medición sobre el nivel de actividad física y sedentarismo en Bogotá.                                                                                                              | 1      |  | 1      | 100 |
| 9- -Realizar 1 medición con el propósito de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios con las actividades adelantadas por el proyecto y su incidencia en la transformación de la ciudad. | 1      |  | 1      | 100 |

Fuente Plan de Acción 03 IDRD

#### 4.7.2.4.2. Cumplimiento de Metas.

El Instituto suscribió 266 contratos para la ejecución del proyecto, de los cuales 175 con formalidades plenas y 91 sin formalidades. Se observo que de los 175 contratos con formalidades plenas, 115 son de prestación de servicios, y sin formalidades 26, para un total de 141 representando el 53 % en número, en valor representa el 22.1 % de total del presupuesto asignado. Situación poco común si tenemos en cuenta que el Instituto se reestructuro hace poco suprimiendo varios cargo

Se observa que no se cuenta con un control adecuado sobre los recursos dados a las ligas, en lo referente al manejo de los bienes adquiridos por estas, donde no se evidencia una relación clara sobre estos bienes siendo así que según actas de visita por los supervisores reportan faltantes por valor de \$ 33.268 pesos, (se tomo el valor historio) sin que el instituto haya efectuado gestión para su recuperación o actualización de estos elementos. Lo anterior incumple con lo normado en artículo 2 literal a) Ley 87 de 1993.

**La Entidad responde:** "Frente al incremento de contratos de prestación de servicios, es importante aclarar que para dar cumplimiento a la meta de ganar por primera vez en la historia de Bogotá los Juegos Deportivos Nacionales, se hizo necesario contratar de manera directa los servicios de los entrenadores deportivos con el objetivo de hacer seguimiento, control y acompañamiento del trabajo adelantado por este personal.

De otra parte, con el fin de prestar un servicio más eficaz y eficiente en las localidades, se contrato el grupo de promotores deportivos e interventores pedagógicos, estrategia que nos permitió realizar de manera directa el acompañamiento a la comunidad y a las alcaldías locales en la implementación de proyectos deportivos. Así mismo, se hizo veeduría y seguimiento técnico a los proyectos adelantados"

Evaluada la respuesta por el Equipo Auditor no se acepta, por tanto se mantiene como hallazgo administrativo y debe ser objeto de una auditoría especial.

#### 4.7.3. Conclusión

Evaluado el avance de los proyectos respectivos según muestra, en su aspecto financiero y físico clasificados dentro del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá para vivir todos del mismo lado”, se pudo establecer que el avance financiero fue mínimo debido a que lo inicialmente programado, para inversión de \$69.596.5, si bien se comprometió en su totalidad tan solo se giro \$32.151.0 correspondiendo al 42.2%, y al 31 de diciembre de 2003, quedo en reserva por los cuatro proyectos evaluados \$36.910.0, valor correspondiente al 53% del total del presupuesto de inversión, los porcentajes de cumplimiento mostrados en cada uno de los proyectos son producto de la ejecución que quedo pendiente de la vigencia anterior puesto que se ejecutaron con recursos que estaban reservados, lo cual trae como consecuencia que la planeación programada tanto financiera como física no se cumple durante el periodo para el cual es elaborada.

Los objetivos de los proyectos no fueron definidos de tal manera que permitan su medición a través de indicadores de gestión pública, ni tampoco fueron objeto de evaluación por parte de la entidad, lo cual no permite determinar en que medida mejoro las condiciones de vida de la población, a través de la inversión realizada en acciones de recreación y deporte.

Si bien la Entidad midió las metas de los proyectos a través de unos indicadores básicamente en términos de cumplimiento, no cuenta con un sistema de indicadores que articule estratégicamente en función de las metas y objetivos, frente al cumplimiento logrado de acuerdo a su misión, es así como no se cuenta con una evaluación en términos de los principios que rigen la función pública como eficiencia, eficacia, economía, impacto ni cobertura, lo cual le permitiría al Instituto medir el nivel de habitantes beneficiados, ni se cuenta con un sistema que permita medir los estándares de calidad, lo anterior, se debe básicamente a que se tomo como población objetivo el total de los habitantes del Distrito, lo cual no permite focalizar el beneficio y cobertura que alcanzo la inversión en cada uno de los sectores.

El sistema de información carece de elementos indispensables como oportunidad, confiabilidad, integrabilidad y precisión, lo cual le trae consecuencias negativas para la toma de decisiones y desarrollo de sus actividades, mostrando un grado de desorganización, al no contar con información confiable, ni oportuna.



La gran cantidad de contratos de prestación de servicios y consultoría en el rubro de inversión, a pesar de haber surtido una reestructuración durante la vigencia 2001, situación que hace que los dineros destinados a la inversión se reduzcan considerablemente. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario que el Instituto implemente un efectivo sistema de gestión, definido este como un instrumento gerencial, integral y estratégico que apoyado en indicadores permita a la entidad ser efectiva para recaudar los recursos, eficiente para transformarlos y eficaz para canalizarlos. Lo cual redundaría en el cumplimiento óptimo misional y se beneficiaría directamente la comunidad, artículo 209 Constitución Política de 1991.

#### 4.8. EVALUACIÓN BALANCE SOCIAL

A continuación se presentan los aspectos relevantes observados en la evaluación del balance social.

##### *4.8.1. Problema Social Identificado Administración y Sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques*

No se registró la información que se debe incluir en el formato, Anexo 17,3.1, relativos a los Resultados de Cobertura (población que demanda el servicio, población que se propuso atender, población atendida, cobertura del servicio, cumplimiento de cobertura), aduciendo que para la Administración y Sostenibilidad del Sistema Distrital de Parques no aplica por tratarse de un problema social de carácter metropolitano. Igual situación se presenta en el formato número 17.3.2 (Población atendida por tipo de Servicio).

*La Entidad responde: "El proyecto de inversión esta construido con relación al número de parques intervenidos, razón por la cual no es posible diligenciar los formatos del Balance Social 17.3.1 y 17.3.2, sin embargo con el fin de subsanar esta situación de carácter administrativo, durante el presente año se estructurará la línea base que permita contar con la información requerida".*

Analizada la respuesta de la Entidad, persiste el hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución N° 53 de 2001.

##### *4.8.2. Problema Social Identificado Deporte Para La Vida*

"Como práctica deportiva el Distrito Capital en los últimos cinco años no ha aumentado su cobertura, llegando solo al 7% del total de la población objeto, cifra relativamente baja en relación con otras zonas del país donde no se cuenta con la infraestructura y recursos que se tiene en Bogotá. Se requiere por lo tanto de estrategias que apunten a la masificación en la práctica deportiva, coordinando su



desarrollo y ejecución a nivel institucional con el debido apoyo que permita obtener óptimos resultados, pues la capital cuenta con líderes y promotores deportivos, entrenadores, licenciados en educación física, quienes pueden brindar el apoyo y orientación requeridos”<sup>10</sup>

Como problema social identificado se retoma lo dicho anteriormente, la cobertura en cuanto a actividades deportivas solo llega al 7% de la población, reflejando debilidades en la dirigencia deportiva, en los procesos de planeación de los entes deportivos, el sentido de pertenencia de los habitantes de Bogotá es bajo, la gestión de las ligas está comenzando, la descentralización deportiva hacia las localidades no se ha desarrollado y la estructura metodológica de escuelas de formación y clubes deportivos es deficiente.

De los diversos certámenes deportivos efectuados, por su importancia para la ciudadanía y para Bogotá, cabe destacar los Juegos Escolares, dirigido a niños de 9 a 11 años y cuyo número de actividades alcanzaron a 31 eventos, cifra inferior a las metas propuestas y que eran de 80 jornadas deportivas. Igualmente se buscaba beneficiar a 90.225 alumnos de las diversas instituciones educativas del distrito y solo se contó con 5.819 participantes. Se programó vincular a 1.633 instituciones educativas y solo participaron 174. Por lo que se puede concluir, que si bien es cierto que se efectuaron los juegos, sus resultados son bajos de acuerdo a las metas esperadas.

La Entidad responde: *“Con relación a la cifra de cobertura presentada por el proyecto, es importante mencionar que actualmente se realizan esfuerzos encaminados al incremento de la misma a través de la realización de proyectos complementarios con los Fondos de Desarrollo Local y del desarrollo de procesos de descentralización; No obstante la trascendencia de las acciones mencionadas en cuanto al logro de una mayor cobertura, debe aclararse que la disponibilidad de recursos se convierte en un factor limitante y que la inversión realizada durante los últimos años ha favorecido de manera importante la calidad de los servicios deportivos prestados con resultados concretos que se reflejan en el posicionamiento del deporte de alto rendimiento en el Distrito.*

*De otra parte y como tema importante en el desarrollo deportivo de Bogotá, en concordancia con el Acuerdo Distrital N° 107 de 2003, mediante el cual se crea el Sistema Distrital de Deportes, que es el conjunto de organismos, articulados entre sí, disposiciones y acciones para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la utilización de la infraestructura deportiva de la ciudad, y en especial el Artículo 7° que le confiere al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte la función de presidir el Sistema y brindar el apoyo necesario para diseñar y reglamentar el acuerdo, acción que se viene adelantando a través del diseño de estrategias encaminadas a su desarrollo y puesta en funcionamiento.*

*Con relación a las observaciones de la actividad Juegos Escolares, si bien existieron algunos rezagos causados por la coordinación de actividades con las Alcaldías Locales, recomendamos la revisión de las cifras base para el análisis, pues el número de jornadas programadas fue de 32 y*

<sup>10</sup> Información tomada de la Publicación del IDRD titulada “Deporte para la Vida 2002-2003. Pag. 9



no de 80, el número de estudiantes a beneficiar 11.608 y no 90.225 y el número de instituciones 248 y no 1.633."

Evaluada la respuesta de la Entidad por parte del grupo auditor, esta no se acepta por lo cual se mantiene el hallazgo administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución N°53 de 2001

#### 4.8.3. Problema Social Identificado Re-Creando a Bogota

En relación con la cobertura alcanzada, no se explica el porqué de la disminución de la población que se propuso atender que solo alcanza al 44.39% del total de la población que requiere de los servicios. Además, se pasó de 3.328.219 personas a atender en la vigencia del 2002 a 3.048.141 en el año 2003, es decir, se disminuyó en 280.078 personas para el año 2003. De la misma forma se presentó un decremento del -1.26% en la población atendida.

Lo anterior incumple con lo normado por la Contraloría de Bogotá D.C., en la metodología establecida para la elaboración del Balance Social.

La Entidad responde: "Con respecto a la cobertura alcanzada, la población que se propuso atender en el año 2003 fue del 44,39% del total de la población que requiere los servicios, previamente se informó lo siguiente:

*"La baja ejecución de actividades del proyecto Re\_Creando a Bogotá 2003, es consecuencia del retraso en el proceso de contratación oportuna del Talento Humano y contratos de servicios como el de alimentación para campamentos, transporte y sonido profesional grande, lo cual ha generado, que la iniciación de actividades se realice mucho después de lo programado.*

*La contratación del Talento Humano se esperaba para el mes de febrero, la de alimentación para campamentos se esperaba para el mes de mayo y los servicios de transporte y sonido para los meses de marzo y abril, de acuerdo con esto se presenta un gran retraso en la ejecución de actividades programadas en el periodo entre el mes de febrero y el mes de junio, con un saldo de 2.361 actividades no ejecutadas, pues dichos contratos se demoraron entre mes y medio y cuatro meses".*

*"De acuerdo con lo anterior, el retraso en el inicio de actividades por su magnitud y de acuerdo con la capacidad instalada de los programas, no es posible recuperarlo para este segundo semestre (2003).*

*Es claro que los contratos de otros requerimientos básicos para la ejecución de las actividades, se dieron tal como se tenían programados para el año 2003, con el inconveniente de que no fueron simultáneos con el proceso de contratación del Talento Humano (causa primordial del retraso en la ejecución del proyecto), lo que justifica las cuantías en la contratación de dichos insumos y por tanto, una ejecución de actividades durante un lapso del año 2004 con recursos de la presente vigencia".*

*Las referencias anteriores se incluyen con el fin de aclarar, que la División de Recreación avanzó con la ejecución del proyecto Re\_Creando a Bogotá 2003, hasta donde le fue posible y que el retraso obedeció a demoras en procesos de contratación correspondientes a otras dependencias, pero que afectaron directamente la ejecución de las actividades puesto que el recurso humano es primordial en los procesos de ejecución, situación informada oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación mediante los informes de seguimiento mensual de actividades y metas.*

*Al presentarse dichos inconvenientes para la ejecución de las actividades planeadas, la población a atender mediante dichas actividades se vio afectada también, pues si no se ejecutan las actividades no hay personas beneficiadas, de tal manera que esto explica la reducción en la población que el Proyecto Re\_Creando a Bogotá se propuso atender en el año 2003 y obviamente las diferencias con respecto a la atención del año 2002.*

*En el mes de agosto de 2003 el proyecto Re\_Creando a Bogotá plantea una reformulación con base en los motivos antes expuestos, documento en el cual es posible apreciar como se replantea una oferta de 3.380.558 a 3.048.141 asistentes proyectados a atender, evidenciando una diferencia de 332.417 asistentes, cifra que demuestra, que el planteamiento inicial del proyecto estaba por encima del planteamiento del año 2002 (3.328.219), sencillamente se realizó el balance social con la cifra oficialmente reformulada y vigente.*

Evaluada la respuesta de la Entidad por parte del grupo auditor, esta no se acepta por lo cual se mantiene el hallazgo administrativo y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la Resolución N°53 de 2001

#### 4.9 GESTION AMBIENTAL

El Instituto durante la vigencia del 2003 para su manejo ambiental se basa en lo normado en el Decreto N° 1180 de mayo 3 de 2003, el cual en su artículo 10 establece cual de los parques u obras a adelantar en ellos necesitan Licencia Ambiental, especificando que no requerirán licencia ambiental siempre y cuando exista un Plan de Ordenamiento territorial.

Es así como la Entidad se rige bajo estos conceptos, y en su literal g) establece que los parques ecológicos o recreacionales requieran un permiso especial siempre y cuando estos se encuentren en zonas de humedales o en zonas de riesgo ecológico, situación en la que no se encuentran los parques administrados por el IDRD, los gastos en manejo ambiental en que incurrió la entidad de \$3.478.2 millones se refiere básicamente a los proyectos 3011 y 3076, en cuanto a mantenimiento y funcionamiento de los Lagos ubicados en los parques, capacitación ciudadana en temas ambientales y dichos pagos se encuentran inmersos dentro de cada uno de los proyectos antes mencionados.

#### **CUADRO 39** **GASTO PÚBLICO EN PROTECCIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2003**

Millones de \$



| CODIGO            | CONCEPTO                                                                                                                                                     | TOTAL<br>GESTIÓN |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 10                | Gasto Público en Protección Ambiental                                                                                                                        |                  |
| 10.01             | Gestión Ambiental en Recursos Naturales                                                                                                                      |                  |
| 10.01.01          | Componente biosferico                                                                                                                                        |                  |
| 10.01.01.04.01    | Mantenimiento, sostenibilidad y funcionamiento de lagos naturales y artificiales, piscinas y cuartos de máquinas ubicados en el Sistema Distrital de Parques | 308.6            |
| 10.01.04          | COMPONENTE BIOSFERICO                                                                                                                                        |                  |
| 10.01.04.01.05    | Arborización, mantenimiento y conservación de zonas verdes en parques distritales                                                                            | 2.851.5          |
| 10.01.04.01.06.01 | Control y prevención de proliferación de vectores en parques distritales                                                                                     | 117.0            |
| 10.02             | GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL                                                                                                                              |                  |
| 10.02.01          | Desarrollo Humano                                                                                                                                            |                  |
| 10.02.01.01.02    | Capacitación Ciudadana                                                                                                                                       | 107.7            |
| 10.02.01.01.04    | Divulgación y Publicación                                                                                                                                    | 84.2             |
| 10.02.02          | Investigación, estudios y Consultorías                                                                                                                       |                  |
| 10.02.02.01.01    | En Aguas                                                                                                                                                     | 9.1              |
|                   | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                 | <b>3.478.2</b>   |

Fuente: Cuenta IDRD. Vigencia 2003

La inversión en el área ambiental que efectuó la Entidad durante la vigencia fiscal de 2003 fue de \$3.478.2 millones, presentando una variación respecto a la vigencia anterior de \$169.9 millones, equivalente a un incremento del 5%.

La contratación durante la vigencia, al igual que en la vigencia 2002, se centro en el mantenimiento, sostenibilidad y funcionamiento de lagos naturales y artificiales, así como de las zonas verdes y parques con la poda y mantenimiento de los árboles existentes en ellos, realizar el servicio de aseo, funcionamiento, operación y mantenimiento de canales, fuentes y estanques, existentes en parques como: La Independencia, Nacional, El Renacimiento, entre otros, así como también la fumigación, control de insectos y roedores, en los diferentes parques administrados por el IDRD.

## 5. ANEXOS



5.1. ANEXO 1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR<br>(MILLONES \$) | REFERENCIACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------|----------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ADMINISTRATIVOS  | 34       | 0                      | 4.2.1.1.-4.2.1.2.-4.2.1.3.-4.2.1.4-4.2.2.1-<br>4.2.2.2-4.2.2.3.-4.2.3.3.-4.2.3.4.-4.2.3.5-<br>4.2.3.6.-4.2.3.7.-4.2.4.1.-4.2.4.2.-4.2.4.3.-<br>4.2.5.1.-4.2.5.3.- 4.3.1.-3.2.-4.3.2.-4.3.3.-<br>4.4.-4.5.1.1.-4.5.1.3.-4.5.1.10.-4.7.2.1.3.-<br>4.7.2.1.5.-4.7.2.1.6.-4.7.2.2.2.-4.7.2.3.2.-<br>4.7.2.4.2.-4.8.1.-4.8.2.-4.8.3. |
| FISCALES         | 6        | 531.5                  | 4.6.1.1.-4.6.1.2.-4.6.1.3.-4.6.1.4.-4.6.1.5.-<br>4.6.1.6.-                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| DISCIPLINARIOS   | 15       | 1.155.4                | 4.5.1.2.-4.5.1.4.-4.5.1.5.-4.5.1.6.-4.5.1.7.-<br>4.5.1.8.-4.5.1.11.-4.6.1.1.-4.6.1.2.-<br>4.6.1.5.-4.6.1.6.-4.6.1.7.-4.6.1.8.-4.6.1.9.-<br>4.6.1.10.-                                                                                                                                                                           |
| PENALES          | 3        | 0                      | 4.5.1.6.-4.5.1.7.-4.5.1.8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| TOTAL            | 58       | 1.686.9                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |